



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

“LA PARTICIPACIÓN DE LOS
TRABAJADORES PÚBLICOS EN LA
ECONOMÍA MEXICANA, DESDE LA ETAPA
COLONIAL AL PORFIRIATO. UN RECuento
HISTÓRICO”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA :

LEOBARDO GONZÁLEZ REIBAL



DIRECTOR DE TESIS:
LIC. PEDRO ACOSTA NÚÑEZ

Ciudad Universitaria, D.F., enero de 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mis queridos padres:

- *Leobardo González Gil* †
- *Esperanza Reibal Dehesa.* †

A la memoria de mí amada Esposa

- *Aida Naranjo Flores* †

A mi razón de vivir mis hijos

- *Aida González Naranjo*
- *Leobardo González Naranjo*
- *Rafael Alejandro González Naranjo*

A mis hermanos y hermanas.

A mis bellas y amadas nietas

- *Jimena González Enciso*
- *Ana Gabriela González Martínez*
- *Emma Laura González Martínez*

A mi director de tesis y gran amigo

- *Lic. Pedro Acosta Núñez.*

*A mis compañeros y amigos de la generación 1967 - 71 de la querida
Facultad de Economía*

Antecedentes

El presente trabajo académico y de investigación económica referido a la estrecha relación económica que siempre ha existido en materia de empleo y de participación socioeconómica de los trabajadores públicos durante el proceso de la evolución histórico- económico desarrollado al paso del tiempo a través del ejercicio del poder público muy característico de cada una de las distintas formas de gobiernos que en México se han ejercido.

Los trabajadores al servicio del Estado le han ofertado sus servicios en distintos ámbitos del quehacer público a la sociedad en nuestro país en distintas etapas de su desarrollo histórico nacional.

En esta tesis estudio y analizó su desempeño económico comprendido desde época Colonial hasta el Porfiriato, para comprender sus trascendencia histórica en la formación de la burocracia nacional

En el que destaco la participación social de los trabajadores públicos como el recurso de capital humano determinante en la ejecución de las distintas políticas públicas propias de cada una de las distintas instancias del Poder político a través del tiempo transcurrido en este período de nuestra historia nacional, que permitieron en su momento, el crecimiento y desarrollo de las relaciones productivas en distintas ramas de la economía nacional a través de ese ejercicio del poder público día a día en los servicios públicos ofertados a la sociedad mexicana por el Estado mexicano, a través de sus formas de gobierno al ejercer sus políticas públicas asumiendo la responsabilidad social de ejercer las estrategias e instrumentos de ejecución económicos de las mismas mediante el trabajo diario de sus trabajadores con el propósito de hacerlas una realidad social.

En ese sentido considero, la idea central de mi trabajo de tesis al pensar que son las instituciones públicas y sus trabajadores - a querer o no-, las que han modulado el desarrollo y crecimiento de México en sus distintas Regiones geográficas, económicas, políticas y sociales.

En todo ello, es importante, decirlo, que gran papel histórico económico jugaron en México, las distintas luchas sociales emprendidas por los trabajadores públicos que nos han legado estructuralmente como país, así como, la inevitable toma de consciencia política y económica en otros sectores sociales dinámicos de nuestro desarrollo y crecimiento histórico, en buena parte derivada de **la comprensión del quehacer público como expresión genuina del ejercicio de las políticas , estrategias e instrumento de ejecución histórica, a través del uso y destino de su fuerza de trabajo que ha motivado a través de tiempo la intensa promoción y participación en la lucha político nacional , situación que ha generado huellas de su esfuerzo y persistencia por tratar de lograr sobrevivir por años como capital humano con un poder real en nuestra sociedad al paso del tiempo.**

Sin embargo, el estudio de la participación social de los trabajadores públicos en las distintas etapas de nuestro desarrollo histórico como Nación ha sido muy escaso; dada la dispersión de la información al respecto, muchas de las veces debido a la falta de clasificación histórica disponible referida a las distintas políticas públicas ejercidas en el pasado, para atender las necesidades socialmente detectadas como prioritarias de resolver en cada una de las principales etapas de nuestro desarrollo histórico, que han impedido, comprender la importancia social que su labor social en los campos de lo económico y político como clase trabajadora.

De ahí, el interés de mi parte como futuro economista, fue estudiar, analizar, comprender y discutir e interpretar los aspectos económicos más representativos en cada una de las etapas históricas seleccionadas en el contenido temático de la presente tesis, que nos muestran los principales resultados obtenidos desde el punto de vista político, económico y su impacto social más representativo y trascendente, que sirvieron para configurar y elaborar este modesto diagnóstico metodológicamente confiable hasta lo posible, lo que me permitió inferir algunas conclusiones y recomendaciones académicas y de investigación referidas al tema intitulado: **“Un recuento de la historia económica de la participación de los trabajadores públicos en la ejecución de las políticas, estrategias e instrumentos del poder político en México. De la Colonia al Porfiriato”**.

Al respecto, fue muy importante incluir como antecedentes históricos, al tema desarrollado el aspecto político económico muy destacado que por su importancia histórica vital para el crecimiento y el desarrollo de la economía de México, como **lo fue la importación a la estructura social del México precolombino del régimen político absolutista que privaba en España antes de realizarse la Conquista del Nuevo Mundo**.

Con este hecho histórico económico, generó el traslado del aparato de Estado monárquico español de la época a sus Colonias, de tal manera, que los únicos que ocuparon los altos cargos burocráticos en las Audiencias, en la Cámara Virreinal y en el Ejército, eran los nobles, letrados o bien hombres de “capa y espada” nacidos en España. Lucas Alamán, uno de los historiadores de la época, comenta que, “los altos cargos en el gobierno virreinal y en la jerarquía eclesiástica, eran ocupados por españoles peninsulares, mientras que los españoles criollos nacidos en la Nueva España, apenas si ocupaban empleos menores en los cabildos y los curatos de los pueblos”¹.

Imposible pensar que los mestizos y las castas pudieran detentar algún cargo. Los peninsulares eran los dueños de minas, haciendas ranchos, obrajes y casas de comercio. El descubrimiento de los distritos mineros provocó el poblamiento de las regiones, y a su vez, desarrolló los centros de abastecimiento y acopio de la producción agropecuaria para la nueva población, ello a su vez, generó la apertura de caminos y el comercio interior y exterior de la Nueva España.

Entre otras muchas causas que dieron origen a la Guerra de Independencia, se encontraba la irritación de los criollos que estaban desplazados del poder político, religioso y militar. Los 14 años que duró el conflicto bélico, fue incubándose el militarismo de criollos y peninsulares que generó una época convulsa de fuertes contradicciones en el México independiente, hasta que los liberales de 1857 tomaron el poder y dieron unidad y cohesión a la nacionalidad mexicana.

Pero desde el establecimiento de la Colonia de la Nueva España, hasta la época en la que el país tomó forma, el Estado de alguna manera se vio precisado a prestar servicios públicos y de interés

¹ Lucas Alamán. Historia de México Tomo I

público, para atender al crecimiento de una sociedad contradictoria, pero vigorosa, que necesitaba desarrollar una infraestructura capaz de responder a las necesidades de su crecimiento.

La burocracia al servicio de la Corona se fue complicando en el transcurso de los años, y no pocos de sus empleados hicieron una carrera administrativa hasta establecer un servicio civil para atender los servicios públicos demandados por los novohispanos.

Estos servicios estuvieron a cargo de los modestos trabajadores que andando el tiempo iban a definirse como “trabajadores al servicio del estado”. **No contaron en sus inicios con organizaciones capaces de atender sus demandas y dar seguridad en sus empleos, pero con su esfuerzo generoso, contribuyeron a la grandeza mexicana.**

Ya en el Siglo XIX, sirvieron en las modestas tareas de la enseñanza, construcción de caminos, prestación de los servicios de salud, servicio postal, reparto del agua, registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, establecieron vínculos con el exterior atendiendo los Consulados y con los avances tecnológicos del telégrafo transmitieron desde los más elementales mensajes de bodas, bautizos y defunciones, hasta la Batalla Histórica del 5 de mayo de 1862, en el que el Ejército Mexicano de Oriente al mando del General de División Ignacio Zaragoza derrotó a los invasores franceses en la ciudad de Puebla.

Modestos trabajadores públicos también participaron de manera muy activa y con responsabilidad histórica en la Guerra de Intervención Norteamericana en el año de 1847 y lucharon denodadamente contra el Imperio al lado de los liberales con el ilustre Patricio y Benemérito de las Américas Don. Benito Juárez García.

Durante la época conocida como el Porfiriato, se dieron a la tarea de fundar sociedades mutualistas, embrión de las organizaciones sindicales que aparecerían al lado de los trabajadores del campo y de la ciudad, para reclamar su participación en la construcción de una sociedad más igualitaria y democrática.

Sin ser tema de este trabajo de investigación, pero muy necesario de mencionarse por su trascendencia en el ámbito económico contemporáneo del Siglo XX que durante el período ya de la Revolución Mexicana trabajaron para fomentar el desarrollo de la agricultura, no solo en el campo de la ingeniería para el fraccionamiento de los latifundios, sino en la construcción de presas para la irrigación, que estaban concesionadas las compañías norteamericanas desde principios del siglo pasado. La inexperiencia de la ingeniería mexicana para la construir carreteras, se suplió a con la asesoría compañías norteamericanas a principios de 1925. Pronto aprendieron los ingenieros nacionales las técnicas necesarias para dotar al país de una infraestructura de vialidades y los contratos fueron cancelados.

Los trabajadores al servicio del Estado hicieron su aportación, pero también empezaron a organizarse para dar seguridad a sus familias y recibir los beneficios de la lucha armada como trabajadores al amparo del artículo 123 constitucional.

Al reparto agrario y a la enseñanza no hubieran sido posibles sin la generosa participación del magisterio nacional. No solo se dedicaron a enseñar leer, escribir y contar a los mexicanos, fueron los organizadores de los comités agrarios solicitantes de tierras y el factor esencial para el desarrollo comunitario y regional.

El bono demográfico del que hoy goza el país, fue posible gracias al concurso de los trabajadores de la salud que fueron edificando un sistema nacional al servicio de todos los mexicanos.

La formación de los sindicatos de trabajadores al servicio del estado, fue consecuencia de la Revolución Mexicana que desarrolló una economía de mercado, en la cual los factores de la producción concurren a generar una mejor calidad de vida para los mexicanos.

Los factores de la producción de bienes y servicios no están exentos de contradicciones y se manifiestan a través de sus organizaciones para tomar decisiones y defender los intereses de los mismos. En el caso de los trabajadores al servicio del Estado, sus sindicatos garantizan condiciones de trabajo adecuadas para las funciones de los servicios públicos que prestan las diferentes dependencias de los poderes de la Unión y mantienen una capacitación constante para mejorar la prestación de los mismos, así como los satisfactores para las familias de los trabajadores.

Atentos a las innovaciones tecnológicas los trabajadores han pasado desde el uso del correo, el telégrafo, el teléfono, la red de microondas hasta llegar al satélite y al internet, en el campo de las comunicaciones, y en otras ramas de la ciencia aplicada.

A estos trabajadores públicos anónimos que con su trabajo diario siempre han estado presentes en la historia económica de México, me refiere a lo largo de este trabajo de investigación académica económica, al **estudiar, analizar, describir y comprender la activa participación social de ese importante servicio público y su desempeño laboral en las distintas organizaciones de gobierno en México a través del paso del tiempo han subsistido no obstante las distintas revoluciones, insurrecciones, golpes de Estado, sangrientas guerras, lucha de ideas, que constituyen una cadena interminable de hechos históricos.**

En el desarrollo de la investigación económica que realice, intento dar respuesta a las preguntas ¿Cómo orientarse en el intrincado torrente de acontecimientos de un matiz tan individual y distinto unos de otros? ¿Les es inherente una regularidad objetiva, o tienen un origen en un juego arbitrario de la casualidad?

Si entendemos la Historia económica de este proceso de la relación dual: gobierno /trabajadores, en general como una expresión verdadera de los acontecimientos pasados de las políticas públicas mexicanas y cosas memorables de una sociedad como la nuestra siempre tan asimétrica y desigual en su conjunto.

En ese sentido amplio se le toma también consideré esta dualidad económica, como la relación de los sucesos públicos al correr de los años, pero que a la vez, como antología de sucesos de los servicios públicos como hechos o manifestaciones de la actividad humana en el ámbito de la economía. .

Índice.	Pág.
1. El servicio público en la sociedad colonial.....	2
1.1 El Estado en la Sociedad Colonial.	2
1.2 La Casa delos Habsburgos.	4
1.2.1 El Consejo de Indias.	4
1.2.2 El Virrey.	6
1.2.3 La Audiencia y Cancillería Real de México.....	7
1.2.4 La División Territorial.	8
1.2.5 Los Gobernadores.	10
1.2.6 La República de Indios y la República de Españoles.	10
1.2.7 Los cabildos.	11
1.2.7.1 Funciones de los cabildos.	13
1.2.7.2 Composición del cabildo.	14
1.2.7.3 Atribuciones.....	14
1.2.7.3.1 Atribuciones Políticas.	15
1.2.7.4 Alcalde.	15
1.2.7.5 Alférez Real.	15
1.2.7.6 Alguacil Mayor.	15
1.2.7.7 Fiel Ejecutor.	15
1.2.7.8 Procurador.	16
1.2.7.9 Escribano.....	16
1.2.7.10 Depositario General.	16
1.2.7.11 Los Alcaldes Mayores y los Corregidores.	16
1.3 Las Reformas Borbónicas.	17
1.3.1 La Cámara del Virreinato.	17
1.3.2 El Intendente.	19

1.3.3. El Subdelegado.	19
1.3.4 La División Territorial.....	19
1.3.5 La Real Hacienda.	20
1.3.5.1 Los Oficiales de la Real Hacienda.	20
1.3.6 Los Ingresos de la Corona.	21
1.3.6.1 El Estanco del Tabaco.	22
1.3.6.2 El Azogue y la Sal.	22
Cap.2.- El Periodo de Transición de la Nueva España al Imperio Mexicano.	24
2.1 La Desigualdad Social.	24
2.2 Las Intrigas Palaciegas en la Corte Española.	24
2.3 El Ayuntamiento de la Ciudad de México.	26
2.4 La Guerra de Independencia.	26
2.4.1 Los Sentimientos de la Nación y la Constitución de Apatzingán.	27
2.4 2 Los Tratados de Córdoba.	28
Cap.3 La administración Pública en el México Independiente.	29
3.1 El Imperio Mexicano.	29
3.1.2 La Junta Provisional Gubernativa.	29
3.1.3 La Regencia.	30
3.1.4 Los Primeros Ministerios.	31.
3.1.4.1 Obligaciones de los Ministros.	32
3.1.4.2 Obligaciones de los Oficiales Mayores.	33
3.1.4.3 Obligaciones de los Oficiales de las Secretarías.	34
3.1.4.4 Obligaciones de los Oficiales 8º de las Secretarías.	35
3.1.4.5 Obligaciones del Archivero y oficiales de Archivo.	35
3.1.4.6 Obligaciones del Portero.	36
3.1.4.7 Relaciones Exteriores e Interiores.	37

3.1.4.8 Justicia y Negocios Eclesiásticos.	38
3.1.4.9 Guerra y Marina.	38
3.1.4.10 Hacienda.	39
3.1.5 El Congreso Constituyente.	39
3.1.6 El Gobierno Imperial.	40
3.1.7 La Corte de los Ilusos.	41
3.1.8 El Emperador contra el Congreso.	41
3.1.9 La Abdicación del Imperio.	43
Cap.4. La República.	44
4.1 El Triunvirato.	44
4.2 Federalistas y Centralistas.	44
4.3 La República Federal.	45
4.3.1 La Clásica División de Poderes.	45
4.3.2 Se crea el Distrito Federal.	46
4.3.3 El Poder Legislativo.	46
4.3.4 El Poder Ejecutivo.	47
4.3.5 El Consejo de Gobierno.	49
4.3.6 Los Secretarios de Despacho.	49
4.3.7 Hacienda.	50
4.3.7.1. Las Casas de Moneda.	50
4.3.7.2 Departamento de Cuenta y Razón.	51
4.3.7.3 Tesorería General.	51
4.3.7.4 Montepíos.	52
4.3.7.5 Comisión Central de Guerra y Marina.	53
4.3.7.6 Sales.	53
4.3.7.7. Visitadores.	53

4.3.7.8 Oficinas Provisionales de Rezagos.	54
4.3.7.9 Contaduría Mayor.	54
4.3.7.9.1 Reglamento para la Sección de Hacienda de la Contaduría Mayor.	55
4.3.7.10 Del Contador Mayor.	55
4.3.7.11 De los Contadores de Glosa.	56
4.3.7.12 De los Oficiales de libros y correspondencia.	56
4.3.7.13. De los Escribientes.	57
4.3.7.15 Reglamento para la Sección de Crédito Público de la Contaduría Mayor.	57
4.3.7.15.1 Del Contador Mayor.	57
4.3.7.15.2 De los Contadores de Glosa.	57
4.3.7.15.3 De los Oficiales.	57
4.3.7.15.4 Del Escribiente.	58
4.3.7.15.5 Del Portero, Mozo de Ofician y Ordenanza.	58
4.4 Impuestos de las Entidades Federativas.	58.
4.5 Reglas para la Administración de la Hacienda Pública de la Federación de los Estados.	59
4.6 Medidas Relativas a la Clasificación de las Rentas.	61
4.7 Estanco del Tabaco.	62
4.8 Clasificación de las Rentas generales y particulares.	64
4.9 El Poder Judicial.	65
4.9.1 La Suprema Corte de Justicia.	66
4.9.1.1 Sobre la elección de los Individuos de la Suprema Corte.	67
4.9.1.2 Los Tribunales de Circuito.	68
4.9.1.3 Distritos Judiciales.	69
4.10 De los Estados de la República.	69.
4.11 De los Sueldos del Ejército.	70
4.12 El Primer Presidente de México.	70.

4.13 El Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	70
4.14 El Periodo de la Anarquía.	72
4.14.1 El Servicio Exterior Mexicano en el Periodo de Vicente Guerrero.	74
4.14.2 Golpe de Estado de Anastasio Bustamante.	74
4.14.3 Departamentos del Exterior y del Interior.	75
4.14.4 El Servicio Exterior Mexicano.	77
4.14.5 La Primera Presidencia de Antonio de Santa Anna.	77
4.14.6 Reformas al Reglamento de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos.	78
Cap.5 La República Centralista.	79
5.1 Las Siete Leyes.	80
5.2 La Guerra de Texas.	82
5.3 La Segunda Presidencia de Anastasio Bustamante.	83
5.4 La Guerra de los Pasteles.	83
5.5 Las Bases de Tacubaya.	83
5.6 Las bases Orgánicas de la República Mexicana.	84
5.7 La Supresión del Banco de Avío.	86
5.8 Las Asociaciones Mutualistas.	86
5.9 Cambios en Relaciones Exteriores.	87
5.10 Mariano Paredes y Arriaga.	87
5.11 La Restauración de la Constitución de 1824.	88
5.12 La Guerra de Intervención Norteamericana.	88
5.13 Modificaciones en los Ministerios de Relaciones y Justicia.	89
5.14 El Partido Conservador.	90
5.15 La Dictadura de Santa Anna.	90
5.16 El Plan de Ayutla.	91
Cap.6.- La Reforma.....	92

6.1 El Gobierno Provisional de Juan Álvarez.	92
6.2 La Guerra de Tres Años.	93
6.3 La Guerra de Intervención Francesa.	95
6.4 La República Restaurada.	96
6.5 La Reforma Hacendaria de Matías Romero.	98
6.6 El Presupuesto Equilibrado.	99
6.7 La Gestión de José maría Iglesias.	105
6.8 Regresa Matías Romero.	106
Cap.7 El Movimiento de los Trabajadores.	109
7.1 Los Trabajadores durante el Imperio.	109
7.2 La Sociedad Particular de Socorros Mutuos.	112
7.3 La Primera Huelga en la Historia de México.	112
7.4 Los Trabajadores durante la Administración del Presidente Juárez.	113
7.5 La Reección de Benito Juárez.	116
7.6 El Gran Círculo de Obreros.	116
7.7 El Gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada.	121
7.8 La Asociación Mutualista de empleados Públicos.	126
7.9 De la Reforma al Porfiriato.	126
7.9.1 La rebelión de la Noria.	127
7.9.2 La Rebelión de Tuxtepec-Palo Blanco.	128
Cap.8.-El Servicio Público en el Porfiriato.	129
8.1 Las Secretarías de Estado en el Porfiriato.	131
8.1.1 La Secretaría de relaciones Exteriores.	132
8.1.2 La Secretaría de Gobernación.	132
8.1.3 La Secretaría de Instrucción Pública.	132
8.1.4 La Secretaría de Fomento.	133

8.1.5 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	133
8.1.6 La Secretaría de Guerra y Marina.	133
8.2 La Opinión de Porfirio Días sobre los Servidores Públicos.	134
8.3 La Reforma Administrativa de José Yves Limantour.	134
CONCLUSIONES GENERALES.....	135
BIBLIGRAFÍA DE CONSULTA.....	139

Parte I.-La Formación de la Burocracia.

Esta primera parte del estudio aborda la organización social en México durante el período de conquista y despojo nacional a los pueblos precolombinos que operó en ciclo histórico de cien años; desde su arribo a tierras continentales americanas por el grupo de conquistadores encabezados por Hernán Cortés y sus cuerda de aproximadamente 300 forajidos peninsulares, aventureros a nomás, que procedentes de Cuba sembraron terror y lograron detentar el poder por medio de la fuerza de las armas nunca antes vistas en la guerra de conquista en las antiguas demarcaciones geo antropológicas e históricas de los de los reinos de los pueblos ancestrales, de sus recursos naturales y su estructura de poder esclavista.

En este torrente de truculentas acciones militares, jurídicas, económicas, políticas, sociales, antropológicas e históricas, los antiguos mexicanos se vieron sometidos a la fuerza a cumplir con lo dispuesto por el nuevo Orden establecido por los conquistadores.

Aun con el fuego y la ceniza humeante de la sociedad teocrática precolombina, se inicia el ejercicio mismo del poder público y sus políticas, estrategias e instrumentos de ejecución y con ello, las funciones sociales de sus políticas públicas operadas por sus empleados, para llevar a la realidad: militares, clérigos, doctores, cúpulas de poder, carteros, ingenieros, administradores, recaudadores, maestros, entre otros, surgieron de ese inicial proceso de conquista y secularización en los nuevos territorios conquistados en México y Latinoamérica por la Corona Española.

Cuenta de ello, cabe mencionar las funciones que se desarrollaron en los Hospitales Públicos de San Hipólito, primer hospital en América, como núcleo de atención a la población abierta con padecimientos mentales; el célebre Hospital de Jesús en el Centro Histórico de la Ciudad de México, lugar histórico que resguardó los restos mortales del conquistador Hernán Cortés. Vestigios todos de la presencia del nuevo Orden en México: LA COLONIA.

Cap.1.-El Servicio Público en la Sociedad Colonial

1.1 El Estado en la Sociedad Colonial.

El Estado colonial novohispano en términos de la teoría weberiana del poder, estaba fundamentado en la dominación tradicional, legitimado en el pasado y en el estatus de una monarquía distante que lo ejercía a través de las autoridades virreinales. La organización administrativa de tipo patrimonial o feudal se caracterizó por una vasta jerarquía de funcionarios fuertemente vinculados al monarca del que dependían sus vasallos.

La Conquista de México fue irregular desde el punto de vista legal, pues no contaba con las capitulaciones expedidas por la Corona. El habilidoso Hernán Cortes para librarse de la felonía que había cometido con Diego de Velázquez funda el Ayuntamiento de Villa Rica de la Veracruz en tierras americanas. Este lo nombra Capitán General y Justicia Mayor. Los primeros empleados públicos fueron Bernardino Vásquez de Tapia, Factor; Alonso Dávila, Contador y Gonzalo de Mejía Tesorero, quienes se encargaron de los asuntos de la Real Hacienda.

Después de la toma de la ciudad de Tenochtitlán, Hernán Cortes establece el gobierno en la población de Coyoacán, al sur del Lago de Texcoco, debido a que la vieja capital azteca había quedado en pésimas condiciones. Desde ahí partieron las expediciones de conquista con el propósito de someter a los pueblos indígenas de los diversos rumbos de lo que sería el virreinato de la Nueva España.

La expansión española comenzó en 1531 con la expedición de Nuño Beltrán de Guzmán que establecería el reino de Nueva Galicia. En las siguientes décadas, bajo el liderazgo de Francisco de Ibarra, se establecieron asentamientos más al norte de la ciudad de Zacatecas, que nombró Nueva Vizcaya en honor de su tierra natal Vizcaya cuando fueron descubiertos yacimientos de plata. La Nueva Vizcaya incluyó los actuales estados de Chihuahua y Durango, así como áreas del oriente de Sonora y Sinaloa, y el suroeste de Coahuila La región cayó bajo la jurisdicción judicial de la Real Audiencia de Guadalajara, así como su administración.

En 1542 Juan Rodríguez Cabrillo comisionado por Pedro de Alvarado y apoyado por D. Antonio Mendoza explora la península de Baja California y el golfo de California. Cabrillo esperaba encontrar la mítica y rica ciudad de Cibola que se creía existía en algún lugar al norte de la costa del océano Pacífico además de buscar el inexistente paso o estrecho de Anían que se decía unía al norte los océanos Pacífico y Atlántico.

El 28 de septiembre de 1542, Cabrillo descubre la bahía de San Diego, a la que nombra *San Miguel* en honor al santo del día. El 6 de octubre está en San Pedro y el 9 en Santa Mónica, poblaciones que hoy forman parte de la zona metropolitana de la ciudad de Los Ángeles California. El día 10 de octubre llega la expedición a San Buenaventura California, el 13 arriban a Santa Bárbara y

llegan a Punta Concepción el día 17. A causa de los fuertes vientos contrarios las naves regresan y se resguardan en la Isla de San Miguel frente a San Buenaventura, no pueden avanzar al norte durante varios días, el 11 de noviembre llega a Santa María y el mismo día alcanzan el Cabo San Martín que se localiza en el condado de Monterrey California. El 15 de noviembre y navegan sin rumbo y descubren bahía de los Pinos, conocida actualmente como bahía de Monterrey.

Juan Rodríguez Cabrillo muere el día 3 de enero de 1543. El 18 de febrero de 1543 la flota enfila nuevamente hacia el norte bajo el mando de Bartolomé Ferrelo, con vientos favorables alcanzan el 1° de marzo el Cabo Mendocino, llamado así en honor del primer virrey de la Nueva España D. Antonio de Mendoza y Pacheco, patrocinador de la expedición. El Cabo Mendocino se encuentra cerca del límite norte de California así que es probable que la expedición hubiese traspasado las actuales fronteras estatales y llegadas hasta el vecino estado de Oregón.

La primera expedición Francisco Vázquez de Coronado reunió una gran expedición en Compostela entre 1540-1542 para explorar y encontrar las Siete Ciudades de Oro míticas de Cibola que describió Cabeza de Vaca, que acababa de llegar de sus penosas travesías de ocho años viajando de Florida a México. Los hombres de Coronado encontraron varios pueblos de casas de barro cocido en 1541, pero no se encontró ninguna ciudad rica en oro. Más adelante, otras expediciones por el Sur-Oeste o por Grandes Llanuras tampoco consiguieron encontrar las fabulosas ciudades. Un desanimado y ahora pobre Coronado, junto con sus hombres, comenzaron su viaje de vuelta a México dejando atrás Nuevo México.

El Nuevo Reino de León, fue fundado por Luis de Carvajal. De aquí partió la expansión de la colonización de territorios al norte de la Nueva España como las provincias de Nueva Extremadura, Nuevo Santander y Texas. Alberto del Canto fundó la villa del Saltillo en 1577, más tarde Luis Carvajal y de la Cueva fundó en 1583, Nueva Almadén, hoy Monclova. Nuevo Santander, fue fundada por José de Escandón, quien con 1,750 soldados establecen 20 pueblos y 18 misiones entre los años 1749 y 1755. El territorio comprendía lo que llegaría a ser Tamaulipas, un pedazo de Nuevo León, y una porción del sur de Texas.

Sonora es resultado de las capitulaciones celebradas en marzo de 1637, entre el general Pedro de Perea y el virrey de Nueva España, duque de Escalona. El general de Perea, aseguró el dominio español en esta región y la denominó "Nueva Andalucía". El nombre de Sonora se impulsó hasta 1648.

Sin duda una de las epopeyas más imponentes llevadas a cabo en este territorio corresponde a la que emprendió el Padre Jesuita Don Eusebio Francisco Kino.

El incansable Jesuita encabezó cuarenta expediciones a lo largo de 24 años y se convirtió en el fundador y organizador de las misiones de la Pimería Alta; en muchos lugares su sola presencia motivó la construcción de capillas y misiones que, lamentablemente luego se destruyeron por el paso del tiempo o por rebeliones, aunque también en muchos casos lograron ser reconstruidas por los misioneros franciscanos.

Más de cincuenta años después de Coronado, Juan de Oñate en una expedición desde Zacatecas, fundó la colonia de San Juan en Río Grande en 1598, la primera población europea permanente en el futuro estado de Nuevo México. Oñate extendió el llamado Camino Real, en más de 600 millas. Oñate fue hecho primer gobernador de la Provincia de Nuevo México. En 1609, Pedro de Peralta, posteriormente gobernador de la Provincia de Nuevo México, fundó Santa Fe al pie de la sierra de la Sangre de Cristo. Esto se produjo diez años antes de que los primeros colonos ingleses llegaran a las costas de Nueva Inglaterra a bordo del Mayflower, lo cual convierte a Santa Fe en la capital de estado más antigua de los EE.UU. Los pobladores que fundaron la antigua ciudad de Albuquerque en 1706, en honor del Virrey del mismo nombre. La consolidación y expansión de la Colonia hacia lo que ahora es el sur de Colorado y el este de Arizona continuó durante los dos siglos siguientes.

La Capitanía General de Yucatán fue creada a partir de las conquistas capitaneadas por Francisco de Montejo el Adelantado, que junto con su hijo y sobrino, homónimos, dominaron a los grupos mayas que habitaban la Península de Yucatán a su llegada en los albores del siglo XVI. La "*Provincia y Capitanía General de Yucatán*" abarcaba los actuales territorios de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, a la vez que nominalmente le correspondían los territorios del norte del Petén y el actual Belice.

1.2 La Casa de los Habsburgos.

El dispositivo central en la metrópoli española para el gobierno de la Nueva España estaba constituido por el Rey y su Consejo de Indias. El otro dispositivo en tierras novohispanas estaba integrado por el Virrey, la Audiencia, la Cancillería Real de México, los Gobernadores de Provincia y los Cabildos o Ayuntamientos.

1.2.1 El Consejo de Indias.

El 29 de mayo de 1493, la Corona española crea la Aduana del Puerto de Cádiz para regular el comercio con las Indias. El 20 de enero de 1503, el comercio ultramarino se traslada de Cádiz a Sevilla con el establecimiento de la Casa de Contratación de las Indias. Sevilla por su situación geográfica de puerto interior, impedía las incursiones de piratas y corsarios.

La Casa de Contratación de las Indias, (algo así como las funciones de la SHCP) no sólo se ocupó del comercio de ultramar, sino que fue una institución de gobierno en el orden fiscal y para la administración de justicia, además de encargarse de estudiar la geografía del nuevo mundo y los avances en las ciencias de la navegación.

El personal de la Casa de Contratación en un principio estuvo integrado por un Factor, un Tesorero y un Escribano Contador. El 22 de marzo de 1508 se agregaría el puesto de Piloto Mayor, quien se encargaría de examinar los conocimientos de los pilotos navales que proyectaban la travesía a las Indias, además de redactar las cartas de navegación. Dos años más tarde se nombró un Juez Letrado, Asesor en el Orden Judicial de los oficios de la Casa. En 1511 se concedieron a este organismo facultades jurisdiccionales, tanto en el orden civil como en el criminal, en asuntos de comercio y navegación.

La Casa de Contratación de Indias dependía directamente del monarca por medio de dos de sus secretarios de la “Junta de Indias” y posteriormente del Real y Supremo Consejo de Indias.

Simultáneamente al establecimiento de la Casa de Contratación de Sevilla, los Reyes Católicos le encargan al eclesiástico Juan Rodríguez de Fonseca, y a su auxiliar el contador Juan de Soria, que estudie y los asesore en los problemas de la colonización de las Indias con Cristóbal Colón. Un año después como consejero de Castilla (1504) preside una junta de tres miembros que se entiende de los asuntos de las Indias. Este personaje fue la máxima autoridad para los asuntos indianos durante 30 años (1493-1523).

A la muerte de Fernando II de Aragón es nombrado regente de la Corona de Castilla el cardenal Cisneros, quien estaba indispuesto con Rodríguez de Fonseca, separándolo de su encargo y comisionando a dos miembros del Consejo de Castilla: Luis de Zapata y Lorenzo Galíndez de Carvajal, para integrar un pequeño consejo, que se pasó a llamar "Junta de Indias".

En 1516 cuando Carlos I se hace cargo de la corona, continúa existiendo la Junta de Indias y en 1524 pasa a llamarse Consejo de Indias.² El **Real y Supremo Consejo de Indias**, conocido simplemente como **Consejo de Indias**, tuvo el mismo nivel jerárquico que otros Consejos de la Corona, tenía el rango de Cancillería Regia y el de Ministerio Colonial en todo lo relativo al gobierno de América: a su navegación, comercio, armadores, fletes, cargamentos, retornos, aduanas, administración de la justicia civil, criminal y eclesiástica, causas contenciosas, fiscales de Patronato y pleitos en apelación referentes a algunas de estas denominaciones. Además, formulaba los informes y los proyectos de resolución, que, una vez firmados por el Rey, eran registrados en sus Archivos con el carácter de Cédulas o mandatos reales. Su colección sirvió de base al Código colonial llamado después Leyes de Indias. Fue el órgano más importante de la administración indiana (América y las Filipinas), ya que asesoraba al Rey en la función ejecutiva, legislativa y judicial. Su primer presidente fue fray Juan García de Loaiza quien se convertiría después en Arzobispo de Sevilla.

En sus primeros tiempos no tenía una sede física fija, sino que se trasladaba de un lugar a otro con el Rey y su Corte. En 1561 cuando el rey se instaló en el Escorial de Madrid, el Consejo lo hizo en el Alcázar Viejo. Al construirse el Palacio Real, el Consejo tuvo por sede el Palacio de los Consejos. Este consejo actuaba con el monarca y, en algunas materias excepcionales, actuaba solo.

² Las reformas borbónicas de 1714, con la creación de los ministros de despacho, quitan las atribuciones administrativas y legales del Consejo. En 1717 el Rey Felipe V crea una Secretaría de Marina e Indias, y desde 1754 la Secretaría de Indias, que en 1787 se desdobra en dos, una de Hacienda y otra de Gracia y Justicia, desapareciendo ambas en 1790 cuando los asuntos indianos se adjudican, según materia, a los otros departamentos del gobierno por lo que el Consejo va decayendo hasta que es eliminado en 1812 por las Cortes de Cádiz, luego nuevamente puesto en funcionamiento en 1814, cuando recupera la corona española Fernando VII y definitivamente abolido, como organismo asesor, aunque su desaparición oficial se producirá en 1834.

La composición del Consejo sufrió muchos cambios. En un principio el número de estos consejeros fue de cinco, con dos secretarios, un promotor fiscal, un relator, un oficial de cuentas y un portero. Ulteriormente fue variable el número de miembros o consejeros (usualmente diez, pero a veces llegan a diecinueve), en su mayoría juristas o letrados, que tienden a ver los problemas americanos desde una perspectiva legalista, que habían laborado largo tiempo en las audiencias de América y filipinas. En el siglo XVII se introducen los consejeros de capa y espada, personas que hubieran tenido alguna experiencia como gobernadores de provincia y que contaban con experiencia para el manejo de los negocios de gobierno, pero siempre fueron minoritarios. Otros cargos fueron: gran canciller de Indias (honorífico), y una serie de funcionarios secundarios, como fiscal, secretario (desde 1596 habrá uno para la negociación del Perú y otro para la de Nueva España), tesorero, contador, cosmógrafo y cronista mayor (cargo creado en 1571 con la misión de escribir la historia oficial de las Indias, siendo el primero Juan López de Velasco, autor de la Geografía y Descripción Universal de las Indias, primer estudio de conjunto de aquellas tierras, hecho a partir de informaciones de primera mano enviadas por las autoridades indianas) y otros empleados y subalternos. Para delimitar tareas, se establecen departamentos específicos en el seno del Consejo, como la Cámara de Indias, para proponer candidatos a los cargos, y la Junta de Guerra, en este caso de carácter mixto, con miembros del Consejo de Guerra.

El Consejo de Indias ejercía la función legislativo promulgando las leyes que debían regir para los naturales de las islas y mar océano, aunque residiesen en Castilla. Los súbditos no debían obedecer ninguna disposición emanada de otros consejos y tribunales de España, excepto el de la Santa inquisición.

Judicialmente, el Consejo de Indias era el máximo tribunal donde se terminaban todos los pleitos, que por su cuantía, provenían de las Indias.

También era el cuerpo consultor del Rey para atender los asuntos económicos que creía conveniente someter a su consideración, respecto al gobierno y la economía de las posesiones de las indias occidentales y orientales.

En el manejo de los recursos humanos, era el encargado de proponer al Rey, por medio de la Cámara compuesta por cinco consejeros, las ternas para el nombramiento de obispos, canonjías y togas de las audiencias.

Estaba a su cargo la política demográfica recibiendo de los virreyes la información de todos los residentes en América y Filipinas. Emitía la licencia que era necesaria para emigrar de España a la Indias, quedando sujetos a graves penas quienes no la conseguían de la institución, recibiendo la injuriosa denominación de polizontes, a quienes habían emigrado sin la autorización.

1.2.2 El Virrey.

El 17 de abril de 1535 se creó el Virreinato de la Nueva España, siendo el primer Virrey Don Antonio de Mendoza.

Los Virreyes representaban la autoridad real, pues el rey expresó: “en todos los casos y negocios que se ofrecieren, hagan lo que les pareciere y vieren que conviene, y provean todo aquello que Nos podríamos hacer y proveer, de cualquier calidad y condición que sea, en las provincias a su cargo, si por nuestra persona se gobernaran, en lo que no tuvieran especial prohibición”³

La **permanencia en el cargo** fue modificándose, en el transcurso de los años, prolongado para los dos primeros virreyes, después se fijó en tres años, repitiendo por otro periodo, quienes se habían distinguido por sus servicios, ***finalmente el periodo fue de cinco años.***

El Virrey presidía la audiencia, pero no tenía voto en los asuntos judiciales que eran de exclusiva competencia de los oidores. La Audiencia se convertía en “Real Acuerdo”, cuando el **Virrey los convocaba como consejeros para analizar los asuntos de gobernación de la Nueva España, pero no estaba obligado de atender las indicaciones de los mismos, si no lo creía conveniente.**

Como autoridad en materia fiscal llevaba el registro del cobro de los tributos que pagaban los españoles e indios, anotando las cifras en el libro de visitas; también debería establecer el incremento de los tributos y la conveniencia de que se pagara en especie o en dinero; entre otras funciones registraba el cobro de alcabalas de las habían estado exentos los comerciantes españoles; respecto a los indios no tributarios por extrema pobreza, debería estudiar la posibilidad de usar sus servicios personales en las minas.

Como Vice patrono de la Iglesia debería de analizar las dimensiones de las diócesis en función de la cantidad de diezmo que colectaba la Iglesia, además de determinar la cantidad de conventos que era necesario construir para la instrucción de los naturales. Los gobernadores, obispos y la mitra le proponían la lista para cubrir las vacantes de curatos que estaban obligados o proveer.

Como Capitán General era el jefe de las fuerzas militares, debería atender a la fortificación de la ciudad de México y de otros puntos geográficos estratégicos para la defensa, así como provisión de artillería, municiones y armamento para la seguridad de la colonia. Le estaba vedado expedir nombramientos para la milicia, sino proponerlos a la corte.

La acuñación de la casa de moneda para el labrado de plata y vellón que considerara conveniente, sin consentir la acuñación de oro.⁴

Los asuntos hacendarios estaban a cargo del superintendente de la real hacienda, y posteriormente con la Junta Superior de la misma, integrada por los principales jefes de oficina y del fiscal del ramo.

1.2.3 La Audiencia y Cancillería Real de México

³ Lucas Alamán, Historia de Méjico, Tomo I, Edición Libros del Bachiller Sansón Carrasco, México D, F. 1985. p35

⁴ Vicente Rivapalacio y otros, México a Través de los Siglos, Tomo Segundo, Editorial Cumbre S.A. Cuarta Edición 1962, p 231, México D, F.

La **Audiencia y Cancillería Real de México** fue el máximo tribunal de la Corona española en Nueva España. Fue creada por real cédula de 13 de diciembre de 1527 y tenía su sede en la Ciudad de México. Presidida por Nuño de Guzmán. La segunda audiencia fue presidida por Don Sebastián Ramírez de Fuente Leal.

La Real Audiencia y Chancillería, estaba integrada por el Virrey, Gobernador y Capitán General y Lugar-Teniente del Rey, presidente de la misma, así como por ocho oidores, cuatro alcaldes del Crimen: y dos fiscales: uno de los Civil, y otro de lo Criminal; un Alguacil mayor, un Teniente de Gran Chanciller: y los demás Ministros y Oficiales necesarios, la cual tenga por distrito las Provincias, que propiamente se llaman de la Nueva España, las de Yucatán, Cozumel y Tabasco: y por la Costa de la Mar del Norte y Seno Mexicano, hasta el Cabo de la Florida: y por la Mar del Sur, desde donde acaban los términos de la Audiencia de Guatemala, hasta donde comienzan los de la Galicia, según les están señalados por las leyes de este título, partiéndolos con ellas por el Levante y Poniente: con el Mar del Norte y Provincia de la Florida por el Septentrión: y con el Mar del Sur por el Mediodía.⁵

1.2.4 La División Territorial.

La Nueva España en pleno Virreinato tuvo varias divisiones políticas; hasta 1786 estuvo dividida en catorce Regiones llamadas Reinos, Gobernaciones y Provincias.⁶

1.-Reino de México (con 5 provincias mayores).

1.1 Provincia de México

1.2 Provincia de Tlaxcala.

1.3 Provincia de la Puebla de los Ángeles.

1.4 Provincia de Antequera (Oaxaca)

2.- Reino de la Nueva Galicia (con 3 provincias mayores).

2.1 Provincia de Xalisco o Nueva Galicia.

2.2 Provincia de Zacatecas.

2.3 Provincia de Colima.

⁵ La Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, en la Ley III (*Audiencia y Chancillería Real de México en la Nueva España*) del Título XV (*De las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias*) del Libro II, recoge los límites y los funcionarios de esta Audiencia.

⁶ Edmundo O Gorman. Historia de las Divisiones Territoriales de México. Editorial Porrúa SA, Segunda Edición, México 1948. pp. 13-15.

3.-Gobernación de Nueva Vizcaya (con 2 provincias mayores).

3.1 Provincia de Guadiana o Durango.

3.2 Provincia de Chihuahua.

4.-Gobernación de Yucatán (con tres provincias mayores).

4.1 Provincia de Yucatán

4.2 Provincia de Tabasco.

4.3 Provincia de Campeche

5.-Nuevo Reino de León.

6.-Colonia de Nuevo Santander (Provincia de Tamaulipas).

7.-Provincia de Tejas (Nuevas Filipinas).

8.-Provincia de Sinaloa.

10.-Provincia de Sonora.

11.-Provincia de Nayarit (San José de Nayarit o Nuevo Reino de Toledo).

12.-Provincia de la Vieja California.

13.-Provincia de la Nueva California y

14.-Provincia de Nuevo México de Santa Fe.

Después de la conquista de México, podemos definir dos grandes periodos la historia político-administrativa de la Nueva España: El primero abarcaría la administración de la casa de los Habsburgo de origen austriaco y, el segundo, las reformas implantadas por los Borbones de origen francés.

La Nueva España en conjunto estuvo gobernada de manera centralista por un virrey. Los reinos y provincias, por un gobernador que sólo tenía poder en los asuntos económicos y militares.

Nueva España, con virrey y audiencia; Nueva Galicia, con audiencia gobernadora; Nueva Vizcaya, Nuevo Santander, Nuevo Reino de León y Coahuila,; Nuevo Filipinas (Texas), Nuevo México, Sonora y Sinaloa, Baja California y alta California con gobernadores, y la Capitanía General de Yucatán.

Las poblaciones más pequeñas eran gobernadas por alcaldes mayores, si la mayoría de la población era de españoles, y por corregidores cuando la mayoría de la población era indígena.

Los pueblos de indios conservaron su propio gobierno, sus tierras, su gobernador y su cabildo.

En las ciudades la base del sistema administrativo era el Cabildo o Ayuntamiento, integrado por regidores y otros funcionarios elegidos anualmente.

1.2.5 Los Gobernadores.

El gobernador realizaba funciones administrativas, legislativas y judiciales, ayudado por un teniente de gobernador y por un asesor letrado si no sabía de leyes. Ambos cargos solían ser nombrados por el propio gobernador. Generalmente el gobernador recibía también el cargo de capitán general, que aparejaba el mando militar.

La gobernación fue sobre todo un instrumento de control de la Corona. El primer gobernador de una provincia era el conquistador que la había sometido, el cargo de gobernador se incluía en las capitulaciones. Cuando fallecía el primer gobernador (conquistador), el rey recobraba el cargo y nombraba un funcionario para ejercer la gobernación por un periodo de tres u ochos años. El gobernador era la máxima autoridad administrativa y judicial de una región, su cargo incluía también el control militar de la provincia, aunque esta función la desempeñaba a veces la Capitanía general, cargo que desempeñaban militares profesionales.

1.2.6 República de Indios y República de Españoles.

Durante la administración de la casa de Habsburgo, la burocracia de los cabildos fue de dos tipos: La República de Indios, y La República de Españoles

La diferencia entre ambas repúblicas consistía en que la primera fue diseñada por la legislación para proteger a los naturales de los abusos de los españoles que se había manifestado desde las encomiendas y que posteriormente siguió con los alcaldes⁷ y demás funcionarios municipales, mientras que la segunda tenía como objetivo imponer el orden entre los vecinos del municipio.

⁷ Los orígenes históricos de los alcaldes se remontan a la época medieval, cuando inicialmente estuvieron relacionados con la justicia. El nombre de alcalde es de origen árabe; viene de la voz al-qadí que significa "el juez". En el siglo XI de nuestra era, los reyes visigodos establecieron en España la institución del alcalde o "juez para la administración de la justicia" en los municipios, los cuales eran nombrados directamente por el Rey.

En las zonas fronterizas con los musulmanes, algunos municipios españoles fortalecieron sus actividades comunitarias y aprobaron las "Cartas-Pueblas" con los primeros derechos municipales, aunque prometiendo fidelidad al monarca. Mediante convocatoria por toque de campanas, los vecinos se reunían en la Iglesia y todos en común conformaban el concejo o cabildo, que inicialmente no tenía presidente. Estos concejos fueron nombrando los funcionarios que requerían para la mejor organización de los ciudadanos o nacientes Burgos: alcaldes, mayordomos, tesoreros, prebostes, etc. Estos nombramientos se hacían por un año, y a veces eran prorrogables; se escogían gentes que fueran naturales o vecinos del pueblo. El nombramiento de los alcaldes en los municipios libres con "Cartas-Pueblas" se hacía, pues, por elección popular entre los vecinos. Para obtener dicho cargo, el candidato debía utilizar toda clase de influencias entre las gentes, pues éstas no perdonaban que un alcalde fuera nombrado por influencias del Rey, o del señor de la villa o por la intervención de sus parientes.

El establecimiento de los cabildos de indios siguiendo el modelo de gobierno municipal español, se estableció en las regiones densamente pobladas, procurando que los cargos de gobernador, alcalde, regidor, alguaciles y demás recayeran en los principales o caciques elegidos anualmente para asegurar la dominación pacífica de los mismos. Sin embargo, como los funcionarios de la República estaban eximidos del tributo que pagaban los naturales a la Corona Española, pronto los cargos fueron usurpados por la gente de común entre los propios indígenas y mestizos manejados por alcaldes españoles y funcionarios eclesiásticos que buscaban obtener utilidades de los negocios y granjerías, pero que a su vez obtenían del virrey el nombramiento para el cargo de oficial de la república.

Los virreyes observaron esta incorrección y dieron órdenes para que los españoles salieran de los pueblos indios a efecto de evitar la influencia y componendas de los mismos. Solo se mantuvieron en los cargos de oficiales de la república de indios, los principales de probado linaje que tuvieron que ceder tierras, o acceder a la demanda de mayores tributos o servicios de la gente común de su área geográfica para los funcionarios españoles.

1.2.7 Los cabildos

A lo largo de la conquista Cortés y los conquistadores que le siguieron establecen nuevos ayuntamientos en las poblaciones que van fundando. Esta institución que decayó en España con Carlos I y Felipe II encuentra en la Nueva España mejores condiciones de desarrollo. A continuación reseñamos la jerarquía burocrática de los diferentes cargos que integraron los cabildos novo hispanos.

Los **cabildos** fueron corporaciones municipales originadas en el medioevo español y trasplantadas a América por los conquistadores, fueron una de las instituciones más importantes, a partir de los primeros años de la conquista y constituyeron un eficaz mecanismo de representación de las elites locales frente a la burocracia real.

Tomaron su nombre por similitud con los cabildos eclesiásticos de las iglesias catedrales. El término "*cabildo*" proviene del latín '**capitulum**' "*a la cabeza*".

El cabildo americano era un organismo dedicado al gobierno de las ciudades de la América hispana. En teoría estaba elegido por los vecinos, pero estuvo muy mediatizado por los virreyes. Tenía carácter colegiado y estaba basado en el modelo español de ayuntamiento o cabildo castellano medieval. Cada cabildo estaba constituido por un conjunto de vecinos elegidos por sus conciudadanos cabezas de familia, que en la mayoría de los casos fue sólo un planteamiento teórico. Estaba formado por de 6 a 12 regidores y dos alcaldes mayores.

A partir de 1591, los cargos también podían ser adquiridos a través del sistema de venta de oficios, hasta convertirse en vitalicios y hereditarios. Los cargos de alcaldes y regidores se elegían anualmente. Para controlar este sistema de cabildos colegiados, eran nombrados por el rey o el virrey los llamados **corregidores** o alcaldes mayores, que no podían ser vecinos de la ciudad en la

que ejercían ni poseer tierras ni en ella ni en su distrito. También había corregidores de indios, dedicados al gobierno de las poblaciones indígenas. Algunos de estos corregidores fueron indígenas.

Durante los primeros años de la vida de las ciudades, los cargos del cabildo fueron ocupados por los **encomenderos**, que posteriormente fueron sustituidos por las elites económicas hasta convertirse en muchos casos en monopolio de las **oligarquías**, cuyos componentes se iban eligiendo entre sí un año tras otro. Estas oligarquías, poseedoras de grandes capitales, formaron el germen de las tendencias independentistas en el siglo XIX. Estos cabildos, que se consideraban depositarios de la autoridad de la nación, fueron el preludio de la independencia de la América hispana.

El cabildo, ayuntamiento o consejo, era el representante legal de la ciudad, el órgano de la autonomía municipal por medio del cual los vecinos velaban por los problemas administrativos, económicos y políticos del municipio. Su estructura y composición fue semejante a la que tuvieron los cabildos de España; pero sus atribuciones variaron y también su importancia política, debido a las condiciones especiales que tuvo la sociedad colonial.

El origen del Cabildo guarda relación con la fundación de las primeras ciudades coloniales en el siglo XVI. Cuando se fundaba una ciudad, el adelantado designaba entre sus hombres los regidores y alcaldes que irían a constituir el Cabildo de la nueva población.

Los cabildos coloniales, que representaron al conjunto de soldados que participaron en el proceso de conquista, asumieron amplias atribuciones de gobierno y justicia, llegando en algunos casos a nombrar directamente al gobernador. La forma de proveer los cargos del Cabildo varió entre el período del virreinato y el período colonial. Al comienzo, el fundador de la ciudad designaba a los miembros del Cabildo, de acuerdo con una de las Leyes de Indias. En los años posteriores, los cabildos tuvieron que hacer frente al establecimiento de la burocracia real, que poco a poco fue mermando la jurisdicción y las atribuciones de los cuerpos municipales. En el siglo XVIII, tras la guerra de sucesión y la llegada de los Borbones, los cabildos ya habían perdido gran parte de sus prerrogativas, se instauraba el sistema centralista a imagen del sistema francés, es en este momento, cuando los reinos americanos, pasan de ser reinos, dependiendo directamente de la corona y sus virreyes, a convertirse en colonias, y depender directamente de la metrópoli. Con la adopción del nuevo sistema, los cargos del Cabildo no se elegían sino que se vendían en subasta, y sólo podían comprarlos los descendientes de los primeros colonos españoles, es decir, los criollos. En esa forma, el Cabildo perdió todo carácter popular y democrático y se convirtió en un organismo dominado por la oligarquía criolla. De todas maneras, los cabildos más importantes, mantuvieron una alta cuota de poder en el sistema colonial, convirtiéndose en las instituciones más representativas de la elite criolla.

Los cabildos estuvieron integrados, en primer lugar, por dos **alcaldes** (de primero y segundo voto) electos anualmente y **regidores**, cuyo número oscilaba entre seis y doce, según la importancia de la ciudad, los que conformaron el núcleo de la corporación. Otros cargos importantes fueron el **procurador**, representante de la ciudad ante el cabildo; **el mayordomo**, encargado de las cuentas

municipales; **el escribano público**, que tomaba las actas de las sesiones; **el alguacil mayor**, responsable del orden público y de la cárcel; **el alférez real**, que tenía a su cargo el estandarte de la ciudad; y **el fiel ejecutor**, cuya labor era vigilar las tiendas y hacer respetar los precios acordados por el cabildo. Estaban también **los corregidores**, funcionarios reales que presidían las corporaciones y cumplían labores judiciales.

1.2.7.1 Funciones de los cabildos

Las sesiones del cabildo podían ser de dos tipos:

Ordinarias

Eran cerradas y sólo participaban los integrantes de la corporación, podían ser:

- *Electorales*: pues el cabildo se renovaba por sí mismo.
- *Deliberantes*: reglamentaba todo lo concerniente a la vida local, administración de los bienes comunales, policía e higiene de las poblaciones, milicias, enseñanza primaria, abasto de la ciudad, fijación de precios, rentas, fijaba los precios de venta de artículos y servicios, reguló el funcionamiento de los distintos oficios urbanos, estableció las pesas y medidas, etc.
- *Administrativas*: pues aplicaba y hacía efectivos los reglamentos sancionados.
- *Judiciales*: porque intervenía en la acción de la justicia.

Extraordinarias

Se convocaba a todos los vecinos calificados de la ciudad, y se realizaban cuando:

- convocaban al vecindario a *cabildo abierto* (ver más adelante).
- asumían el gobierno político de la ciudad por ausencia o impedimento del funcionario a quien correspondía: virrey, gobernador, etc.

Cabildo abierto consistía en la reunión de la parte más "sana" y principal de cada población, convocada por el cabildo ordinario, que la presidía, para tratar asuntos de grave importancia. La reunión solía celebrarse en el recinto del cabildo o en alguna iglesia.

Los cabildos abiertos atribuían a la parte representativa de la ciudad el derecho a deliberar sobre cuestiones que por su naturaleza requerían una solución extraordinaria. Las personas convocadas eran designadas por el cabildo invitante sin intervención del pueblo y constituían la aristocracia local; pero, con todo, la circunstancia de llamarlas para deliberar con el cabildo ordinario daba a estas asambleas un carácter más democrático.

Durante los primeros siglos de la dominación española los Cabildos Abiertos no tuvieron importancia política y fueron convocados con fines diversos, entre ellos:

- Acordar donativos.
- Adoptar medidas contra los indios.
- Contratar los servicios de un médico.
- Escuchar la lectura de una cédula real.

Aunque en los años de la conquista abundaron los cabildos abiertos, esta manifestación de soberanía popular se hizo cada vez menos frecuente, en la medida que las corporaciones se burocratizaron y pasaron a ser controladas de manera monopólica por la aristocracia criolla. La vieja tradición de los cabildos abiertos volvió a ser recuperada en 1810, con motivo del arresto en Francia, por parte de Napoleón, del monarca español Fernando VII, tuvo lugar el nombramiento de juntas de gobierno para gobernar en ausencia del monarca, desencadenando de esta manera el proceso de independencia.

1.2.7.2 Composición del Cabildo

A finales del período colonial (principios siglo XIX), los Cabildos estaban constituidos por corregidores, alcaldes ordinarios, alférez real, alguacil mayor, fiel ejecutor, procurador, escribano, mayordomo, depositario y el personal subalterno. Los regidores ejercían el gobierno de la ciudad, formaban en conjunto el llamado "regimiento", eran como lo dice su nombre, quienes regían y controlaban la vida municipal. El regidor de primer voto era el Alférez, otro era Defensor de Menores, otro era defensor de Pobres y el Fiel Ejecutor se turnaba entre los restantes.

El número de Regidores del buen gobierno también eran los que mandaban órdenes a sus Regidores. Cabildo variaba de acuerdo con la importancia de la población. En las ciudades capitales de provincia, el Cabildo se componía generalmente de 12 regidores. En las ciudades del interior el Cabildo contaba con seis u ocho Regidores. En las Villas se componía de cuatro. Desde finales del siglo XVI, y por la falta monetaria de la Corona, se busca aumentar la recaudación por todos los medios, la Corona de España dispuso que los cargos públicos (entre ellos los regidores) fueran vendibles y renunciables, e incluso, los títulos nobiliarios.

1.2.7.3 Atribuciones

Las atribuciones del Cabildo eran de tres tipos: judiciales, administrativas y políticas. Las judiciales -administrar justicia en primera instancia- las ejercía el Cabildo por medio de los alcaldes ordinarios. (Alcalde es palabra de origen árabe, que significa juez). Las atribuciones administrativas consistían en: administrar los ejidos de la ciudad, repartir tierras y solares entre los vecinos, cuidar del abastecimiento de la población, de su aseo y ornato, de los precios, pesas y medidas. Estas funciones las cumplía el Cabildo por medio de sus regidores, alférez real, alguacil, procurador y demás funcionarios municipales.

1.2.7.3.1 Atribuciones políticas

El privilegio de que sus alcaldes ejercieran el gobierno interinamente por muerte o ausencia temporal del gobernador. Los Alcaldes Ordinarios gozaron de la prerrogativa de gobernar interinamente en caso de muerte o ausencia temporal del gobernador de la provincia. Este privilegio les estaba conferido en las Leyes de Indias.

La prerrogativa de reunirse en Congreso o Junta de Municipalidades, para discutir y resolver cuestiones importantes de su jurisdicción.

El derecho de enviar procuradores a suplicar al Rey ciertas medidas favorables a la colonia.

Suspender el cumplimiento de órdenes llegadas de España cuando las consideraran perjudiciales a los usos y costumbres o que pudieran alterar el orden público. En estos casos, el Cabildo apelaba directamente al Rey para solicitar la suspensión o modificación de estas órdenes.

1.2.7.4 Alcalde

Los alcaldes ordinarios eran dos funcionarios elegidos por los regidores el 1º de enero de cada año. Esta elección debía hacerse entre los vecinos y naturales de la ciudad, y además, como en el caso de los regidores, preferir a los primeros pobladores y sus descendientes. Se los denominaba alcalde de primer voto y alcalde de segundo voto.

Los alcaldes ordinarios dirigían la vida de la ciudad, presidían el Cabildo y eran la primera autoridad municipal. Su atribución más importante era administrar justicia en primera instancia en lo civil y criminal. Los alcaldes ordinarios tuvieron también la facultad de ejercer el gobierno interinamente en caso de muerte o ausencia del gobernador de la provincia.

1.2.7.5 Alférez Real

El Alférez real era un funcionario con voz y voto en el Cabildo, con derecho a suplir a los alcaldes ordinarios en caso de muerte o ausencia. Estaba encargado de llevar el pendón o estandarte real en las ceremonias públicas y tenía el mando de las milicias del Cabildo. Era oficio vendible.

1.2.7.6 Alguacil Mayor

El Alguacil Mayor, funcionario encargado de hacer cumplir los acuerdos del Cabildo, perseguir los juegos prohibidos, practicar detenciones, hacer la ronda de la ciudad, etc. Podía entrar con armas al Cabildo. Su cargo era también vendible.

1.2.7.7 Fiel Ejecutor

El Fiel Ejecutor, funcionario (Secretario) encargado de los abastos de la ciudad, fijar los precios, controlar las pesas y medidas y todo lo relativo al aseo y ornato de la población.

1.2.7.8 Procurador

El Procurador era el representante legal del municipio, elegido por los regidores. El Procurador debía intervenir en todos los casos de venta, composición y repartimiento de tierras y solares

1.2.7.9 Escribano

El escribano se encargaba de llevar el libro de acuerdos del Cabildo y el libro de asiento de los depósitos que se hicieran: el depositario, nombrado por el Cabildo, tenía a su cargo la custodia de los bienes en litigio.

Anualmente el cabildo designaba alcaldes de hermandad para vigilar la campaña, quienes tenían a su cargo una partida, generalmente de cuatro soldados. Cada uno tenía a su cargo un partido.

1.2.7.10 Depositario general

- Custodiaba los bienes en litigio.

1.2.7.11 Los Alcaldes Mayores y los Corregidores.

Aparte de los Alcaldes ordinarios de los Cabildos, el Virrey y los gobernadores estaban facultados para nombrar alcaldes mayores y corregidores⁸, si bien ambos nombramientos fueron equiparables a la larga, en un principio el alcalde mayor tenía funciones judiciales, mientras que el corregidor las tenía en el ámbito gubernativo. Ambos funcionarios ejercían sus funciones en la ciudad sede de su jurisdicción, y en el resto del distrito actuaban como jueces de apelación.

La clasificación de puestos, es decir, no estaba definida, pues los trabajadores desempeñaban En la administración de recursos humanos del sector público, durante la Colonia no se tenía una diversas funciones; para la selección de cualquier servidor público desde el virrey hasta el último de ellos, se tomó en cuenta y era requisito indispensable, el tener la siguiente característica personal:

Ser español de nacimiento, para los puestos más importantes (virrey, alcalde, delegado, etc.).

El criollo sólo tenía acceso a los puestos de menor importancia dentro del gobierno

⁸ Los corregimientos nacen en virtud de una petición de los procuradores en las Cortes de León (1339) en las que solicitaban de Alfonso XI que, con el fin de terminar con los abusos comprobados en la administración de las poblaciones realengas, se nombrase por el rey un juez temporal con la misión de corregir las tropelías y volver a restaurar la justicia. A este juez se le denomina corregidor. El éxito conseguido induce a la corona a implantarlos en todas las poblaciones de realengo, por lo que éstas pierden a sus respectivos alcaldes ordinarios elegidos anualmente por los regidores y son sustituidos por autoridades nombradas por el monarca, lo que ocasiona protestas de los que ven mermadas sus atribuciones forales en gobierno y justicia municipales, y de los que consideran a los corregidores una intromisión regia en los ayuntamientos.

El aprendizaje o capacitación de los servidores públicos de la Colonia se daba dentro de la administración pública en forma empírica, por no estar sistematizada la capacitación como tal.

1.3.-Las Reformas Borbónicas.

Dos siglos duró la dominación colonial de la casa de Habsburgo en América, pero con la muerte de Carlos II el “hechicero”, sin herederos directos, vendría el problema de la sucesión de la corona española. Esta fue resuelta en 1700 a favor de Felipe V de Anjou de Borbón, de la casa de Francia⁹. Era un hecho por demás evidente que los métodos de gobierno y administración aplicados por sus antecesores habían tenido resultados de muy relativa eficacia.

Aun cuando la Corona hispana había nutrido sus arcas con los cargamentos de metales y recursos americanos, la organización colonial había favorecido el desarrollo de grupos oligárquicos locales mientras el control del centro se había fragmentado en las colonias, al delegar funciones prácticamente omnímodas a Virreyes y Audiencias.

Esta casa ya afianzada a la cabeza del estado español, llevó a cabo una serie de reformas que se proponían reabsorber todos los atributos del poder que había delegado la Corona en los grupos y las corporaciones como la iglesia católica y los consulados de comerciantes, además de moderar la creciente corrupción de las diferentes esferas del gobierno y asumir la dirección política, administrativa y económica del reino.

El aparato de Estado de la Colonia, fue de especial cuidado para el visitador José de Gálvez, quien estableció como “el eje y motor de la red organizativa de la administración virreinal la Secretaría de Cámara del Virreinato, institución creada en agosto 28 de 1756 para facilitar el control gubernamental metropolitano sobre la Nueva España, y dar orden y concierto a las distintas organizaciones administrativas existentes, así como las que estaban proyectadas para el futuro...

La Secretaría del Virreinato tenía como encomienda procesar la nutrida correspondencia oficial que circulaba en ambos continentes, para facilitar la toma de decisiones, la hechura de políticas y el ejercicio del control administrativo, jurídico y financiero.

1.3.1 La Cámara de Virreinato.

La creación de la Secretaría de Cámara del virreinato significó un paso decisivo en la modernización administrativa de la Nueva España. Antes de 1756, el virrey estaba auxiliado por los oficiales de la Real Hacienda, la Audiencia y el Tribunal de Cuentas. Fue la Secretaría la que estandarizó las directrices del personal que derivaron en la formación que hoy se conoce como carrera administrativa, cuyo carácter el merecimiento como divisa principal para ingreso, promoción y sueldos y pensiones del personal público, que además contaba con el Montepío de Ministros y Oficinas para procurar el bienestar de sus viudas y huérfanos.

⁹ Carlos II, último rey de la casa de Habsburgo murió sin dejar descendencia directa, y el trono le quedó a Felipe V de Anjou de Borbón.

Para 1797 la Secretaría de Cámara del virreinato había alcanzado plena madurez y transitaba de la organización de mesas a la organización en departamentos. Esta nueva configuración de sus funciones arrojó los asuntos en cuatro departamentos, que sirvió de sustento para las bases de la organización de las futuras secretarías de Estado y del despacho del México Independiente.

Las competencias de la Secretaría de Cámara del Virreinato, de conformidad con su organización interior, fue la siguiente:

- El Departamento Primero atendía, entre otros cometidos, los relativos al desagüe de Huehuetoca, obras del palacio virreinal, correos, extranjeros, propios y arbitrios de municipios, Fondo Piadoso de las Californias, ayuntamientos y la mitad de las intendencias. Estas labores fueron asumidas en el México Independiente por la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.
- El Departamento Segundo estaba a cargo fundamentalmente de las rentas y finanzas del virreinato –tareas asumidas por la Secretaría de Hacienda- además del tribunal de Minería y de la Academia de San Carlos, que pasaron a responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores
- El Departamento Tercero dividía sus labores en tres grandes ramos; por un lado los tribunales y los asuntos eclesiásticos; por el otro, la salud, asistencia pública, hospitales y Monte de Piedad. Estas faenas fueron asumidas por la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Además dicho departamento también cuidaba del jardín Botánico, los consulados de comerciantes y el resto de las intendencias, esto último asumido por la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores.
- Finalmente el Departamento Cuarto atendía todos los negocios militares y del brotó la Secretaría de Guerra”.¹⁰
- La reforma en el ámbito político siguió el modelo francés de intendencias para las provincias de mayor población, que dio a la Nueva España una nueva organización territorial y administrativa. La Real Ordenanza de 1786 modificó profundamente la organización política y administrativa de la Nueva España. La antigua división en reinos, gobernaciones y provincias se transformó en dos grandes “federaciones de provincias”, doce intendencias y tres gobiernos, e incluso la figura del virrey quedó muy limitada.

La nueva división territorial estaba pensada en función de la mejor administración de las regiones y en cada intendencia había una única autoridad superior en la persona del intendente. La ordenanza indicaba que éste tenía competencia en cuatro ramos: justicia, hacienda, guerra y "policía".

¹⁰ Omar Guerrero, la Secretaría de Justicia y el Estado de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 1996, primera edición, PP. 45-55

1.3.2 El Intendente.

El Intendente era juez supremo en su territorio, pero supeditado a la correspondiente audiencia. En el ramo de hacienda el intendente tenía injerencia en todos los asuntos fiscales y de gastos públicos, pero nominalmente estaba subordinado al intendente general de México. En el ramo de guerra estaba sujeto al comandante general, y sólo si era militar podía ejercer a plenitud su autoridad en este ramo; si no lo era, sencillamente se ocupaba de los asuntos administrativos del ejército.

El ramo de policía, que hoy llamaríamos "de Fomento", consistía en ejercer las acciones convenientes para estimular las actividades productivas del territorio, es decir, fortalecer la economía para hacer crecer la recaudación fiscal.

1.3.3 El Subdelegado.

La ordenanza preveía que las intendencias se subdividieran en partidos, con un subdelegado como autoridad principal, que tenía las mismas atribuciones del intendente, pero dentro de su partido.

Tanto el intendente como el subdelegado tenían prohibido inmiscuirse en asuntos de comercio, pues se deseaba eliminar la mala imagen que los alcaldes mayores y algunos gobernadores habían dejado en la población por estar coludidos con comerciantes.

1.3.4 La División Territorial.

La división territorial tomó como base las provincias existentes para formar dos provincias internas, doce intendencias y tres gobiernos

I.- Dos provincias Internas.

1.- Provincias Internas de Oriente:

- Gobierno del Nuevo Reino de León.
- Gobierno de la Colonia de Nuevo Santander.
- Gobierno de la Provincia de Coahuila.
- Gobierno de la Provincia de Texas.

2.- Provincias Internas de Occidente:

- Gobierno de la Nueva Vizcaya.
- Gobierno de la Provincia de Sonora y Sinaloa.
- Gobierno de la Provincia de Nuevo México.

II.- Doce Intendencias:

1.- México.

2.- Guadalajara.

- 3.- Puebla.
- 4.- Veracruz.
- 5.- Mérida.
- 6.- Oaxaca.
- 7.- Guanajuato.
- 8.- Valladolid.
- 9.- San Luis Potosí.
- 10.- Zacatecas.
- 11.-Durango y
- 12.- Arizpe.

III.- Tres Gobiernos:

- 1.- Tlaxcala.
- 2.- Vieja California.
- 3.- Nueva California.

1.3.5 La Real Hacienda.

Todo este aparato de estado descansaba en la Real Hacienda, que en la Nueva España funcionaba como una tesorería provincial para cubrir los reclamos financieros de la Corona¹¹.

Para los efectos de carácter fiscal funcionaba en la Nueva España la “Junta Superior de la Real Hacienda. Estaba integrada por el Virrey, los Oficiales Reales, el juez decano, y el fiscal de la audiencia.

1.3.5.1 Los Oficiales de la Real Hacienda.

Los oficiales reales de cada ciudad importante fueron:

El Tesorero, cuidaba del tesoro, recibía los cobros y efectuaba los pagos que se le libraban.

El Contador ejercía una misión de control sobre lo que entraba y salía de la caja; certificaba y cuidaba de los papeles y ordenaba las libranzas. Debería llevar cuenta detallada de lo que entraba en poder del tesorero y del factor para hacerles los cargos correspondientes.

¹¹ Leonor Ludlow Los Secretarios de Hacienda y sus proyectos 1821-1933.México, UNAM p.13

El Factor tenía a su cargo todo lo relacionado con los ingresos en especie de la Real Hacienda; era un gerente real de negocios; mantenía una constante relación con los otros factores y la Casa de Contratación de Sevilla mediante los intercambios que se realizaban; tenía a su cargo los almacenes donde se depositaban las mercancías pertenecientes al Rey, o bien, las mercancías que se confiscaban así como su posterior venta.

El Veedor era el Oficial Real que acompañaba a cada expedición al objeto de recaudar la parte que le correspondía al Rey. Cuando este tipo de actividades disminuyeron o desaparecieron, limitaron sus tareas a velar por los intereses reales en las diferentes fundiciones. Finalmente este cargo se fundió con el de factor.

Además, existían otros empleados llamados **tenientes de los oficiales**, que los suplían en sus ausencias, bien sea por enfermedad o por viajes forzosos que realizaban, siendo instruidos para atender las funciones de los mismos.

Las cuentas se enviaban habitualmente a la Casa de Contratación de Sevilla y al Consejo de Indias.

1.3.6 Los Ingresos de la Corona.

Los primeros ingresos de la Corona en Nueva España procedían de las **regalías**: la propiedad de las minas, el oro que se recolectaba en los ríos o en las vertientes, esta regalía de las minas se transformó en quinto real que consistía en el 20 por ciento de la producción minera, durante el Siglo XVIII se rebajó al 10% para fomentar la legalización de la producción de plata; las perlas, esmeraldas y otras piedras preciosas; los tesoros que se encontraran en los templos y enterramientos de los indígenas; los bienes mostrencos (los que no tenían dueño conocido) o vacantes (los de personas fallecidas que no dejaron testamento o herederos) y los derivados de naufragio; las tierras, aguas, montes y pastos que no hubieran sido concedidas a particulares por la Corona; la provisión de los oficios públicos y el regio patronato eclesiástico.

Entre los impuestos cobrados por la real hacienda se encontraba **el Tributo** pagado por los indígenas de manera comunal; **el Almojarifazgo**, un derecho de aduana, que consistía en un tanto por ciento de todos los bienes que se importasen de Europa; **la Sisa** sobre pesas y medidas que debía pagarse a la Corona por todas las transacciones económicas; **La Alcabala**, cuyo porcentaje varió con el tiempo, gravaba todas las transacciones de bienes, fue un impuesto generalizado por todas las ventas, estaban exceptuados los bienes eclesiásticos, el pan y otros alimentos. Los impuestos eclesiásticos como **el Diezmo** que consistía en un diez por ciento de la producción de la tierra o beneficio y que generalmente se arrendaban al mejor postor, también figuraba en este rubro la bula de la Santa Cruzada, impuesto por Gregorio VIII, que pagaban las principales ciudades; **Cobos**, impuesto que se cobraba por las barras fundidas en la casa del quinto que oscilaba entre el 11 y el 15 por ciento. Los impuestos especiales que gravaron sobre los funcionarios coloniales, como la **Annata**, del que provenían las rentas generadas por ocupar cargos públicos y que se calculaba en función de las ganancias obtenidas en un año, y finalmente **la Derrama**, contribución que daba los súbditos a la Corona, cuando esta se encontraba en guerra.

El monopolio económico en la producción o venta de determinados productos llamados estancos como: el azogue, la pimienta, los naipes, el tabaco, la sal y el papel sellado.

1.3.6.1 El Estanco del Tabaco.

El estanco del tabaco fue un monopolio de Estado que durante la estancia del visitador José de Gálvez limitó su cultivo a los campos de Córdoba, Orizaba, Huatusco y Zongolica. El precio de la cosecha era fijado por la administración de la Renta del Tabaco, quien a su vez adquiría la producción. Estas disposiciones provocaron la protesta de cultivadores y cosechadores en las zonas donde quedó prohibida la siembra, y de los fabricantes autorizados porque se estableció el control de precios. Los fabricantes de puros y cigarros se vieron afectados, ya que sólo podían comprar la materia prima en la Renta del Tabaco al precio que ella señalara, pero al menos tenían la posibilidad de elaborarlo y venderlo por su cuenta.

Más tarde, el visitador Gálvez establece en 1769 "la Real Fábrica de Puros y Cigarros de México"¹² y otras más en Puebla, Querétaro, Oaxaca, Orizaba y Guadalajara. Las fábricas fueron manejadas por la Renta del Tabaco, se dispuso elaborar todos los puros y cigarros del país, por lo que dejaron de funcionar las fábricas o talleres particulares. La comercialización quedó restringida a los estanquillos, únicos establecimientos autorizados para su venta.

Las reformas introducidas por el visitador José de Gálvez afectaron la economía de los productores y comercializadores que obtenían sus ingresos de esta actividad, y pronto talleres y tiendas se vieron obligados a cerrar ante la imposibilidad de obtener el material necesario.

Entre 1785 y 1789 la Real Fábrica gastó en compra de tabaco, fletes, derecho de alcabala, gastos de la fábrica y de administración 14 millones 977 mil 841 de pesos; a cambio ganaron 30 millones 736 mil 638. Una vez descontados los gastos, la utilidad en cinco años fue de 15 millones de pesos (3). Dinero que llegaba directamente a la metrópoli. Pese a la vigilancia y el control establecidos, como suele pasar en tiempos de prohibiciones, se desarrolló el cultivo, la fabricación y venta clandestinos¹³.

1.3.6.2 El Azogue y la Sal.

La plata fue el mayor producto de exportación de América hacia la Península. El proceso de obtención de éste requirió de dos elementos indispensables: la sal y el azogue. Ambos necesarios para facilitar la separación de la plata de los trozos de roca. Sin embargo, hablar de minería

¹² En la fábrica de la capital laboraban cerca de seis mil personas. Estos primeros proletarios se organizaron y protestaron cuando el administrador, fue amplió la jornada de trabajo sin modificar el salario: Los trabajadores marcharon hacia el palacio virreinal. El virrey dejó sin efecto la medida y los trabajadores regresaron al centro de trabajo.

¹³ 10 Historia General. Colegio de México, p 379

colonial no sólo es referirse al oro y la plata, también se encontraban las minas de mercurio y las salinas.

La sal que necesitaban los mineros del norte de la Nueva España era suministrada por siete salinas, cuatro de ellas se encontraban a lo largo de la costa del Pacífico: desde Acaponeta hasta Nautito¹⁴. Las otras tres se ubicaban en las cercanías de Zacatecas, en lo que era conocido como “la Tierra Adentro”, es decir el camino y las poblaciones que se establecieron a lo largo de esta ruta que comunicaba a la ciudad de México con el Bajío, las minas de Zacatecas y las de Chihuahua hasta llegar a Nuevo México. Estas salinas se formaban con las escasas lluvias de verano que se concentraban en lagunas temporales. Una de ellas era conocida como el Salitral, ubicada a catorce leguas de la ciudad de Zacatecas. Otra fue la del Peñol Blanco, principal fuente de abastecimiento para las haciendas de beneficio de las minas de Zacatecas y sus alrededores, ubicada a veinte leguas de ésta población.

Las salinas eran propiedad del monarca español, por eso se decía que “eran salinas del Rey”. Estaban bajo la administración de un Alcalde Mayor, los indios de los asentamientos cercanos se encargaban de la recolección y acarreo de la sal. Cuando la sal no era muy fina ni blanca, se le conocía como saltierra; los mineros la consumían, aunque tenía mejor aceptación cuando el grano era pequeño.

Durante el periodo colonial el azogue fue monopolio de la Corona, era manejado por funcionarios reales a través del Estanco del Mercurio. En un primer momento sólo se podía utilizar el de las minas de Almadén, en España, pero la fuerte demanda de este producto hizo que se permitiera extraer el azogue de las minas de Huancavélica en el Virreinato del Perú, así se logró abastecer el mercado americano y las necesidades de los mineros.

Una vez que se extraía el azogue de las minas, se depositaba en bolsas de cuero de cerdo que eran guardadas en vasijas de barro para evitar que se derramara. El azogue procedente de España se embarcaba a la Nueva España, el punto de llegada era el Puerto de Veracruz, ahí era recibido por los arrieros quienes lo acomodaban en las mulas, para iniciar el viaje hasta el Altiplano. En la ciudad de México el cargamento se guardaba en los Almacenes Reales para ser repartido a los reales mineros y haciendas de beneficio. El precio del azogue aumentaba a medida que se alejaba de la capital de la Nueva España. Varios factores se conjugaban, por ejemplo la distancia, el tiempo, los días o semanas de viaje, la temporada del año, así como la disposición de los arrieros y sus recuas de mulas. Cuando el azogue llegaba a los reales mineros del Norte como Sombrerete y Pinos en Zacatecas, Real de Catorce y San Pedro en San Luis Potosí, el costo se había elevado afectando el bolsillo de los mineros.

¹⁴ En la costa del Pacífico se establecieron salinas en los esteros y brazos de mar donde se obtenía la sal por medio de la evaporación del agua para después proceder a recolectar la sal cristalizada. Entre los sitios que utilizaban este procedimiento se encontraban las salinas del pueblo de Acaponeta, a diez leguas del pueblo de Ayotuzpa. En ellas trabajaban ciento ochenta indios, la sal que obtenían de los esteros era blanca, anualmente producían dos mil fanegas; los principales consumidores eran las haciendas de beneficio y las minas.

A finales del siglo XVIII, la riqueza minera de la Nueva España se encontraba en unas cuantas minas, de ellas se obtenían los dos millones y medio de marcos de plata que anualmente se enviaban a Europa por el puerto de Veracruz. Los tres distritos mineros más importantes eran: Guanajuato, Zacatecas y Real del Catorce que producían más de la mitad de plata de toda la Nueva España. Una sola veta, la de Guanajuato, generaba la cuarta parte de la plata mexicana. También había que considerar los cientos de pequeños reales mineros que se encontraban dispersos por toda la Nueva España y la Nueva Galicia, que aportaban el otro cincuenta por ciento de la plata.

Cap. 2 El periodo de Transición de la Nueva España al Imperio Mexicano

2.1 La Desigualdad Social.

Al iniciarse el siglo XIX la Nueva España tenía una organización económica y social con penetrantes desigualdades: en la cúspide de la pirámide se situaban los españoles quienes ocupaban los cargos de mayor relevancia en el gobierno virreinal, monopolizaban el comercio exterior y la distribución del mismo a través de los consulados de México, Veracruz y Guadalajara; tenían el control de la alta jerarquía eclesiástica y era dueños de minas y haciendas, además de las posiciones más relevantes en el ejército. Les seguían los criollos, hijos de españoles nacidos en América quienes mantenían un papel secundario en la esfera social, ocupándose de la abogacía, de la carrera eclesiástica y cargos públicos en los ayuntamientos; en la base de la pirámide se encontraban los mestizos, indios, negros y castas, quienes eran la fuerza de trabajo en todas las actividades económicas.

Las contradicciones sociales de la sociedad novohispana se iban a manifestar con todo su vigor en los primeros años del siglo XIX, teniendo como marco de referencia los acontecimientos que se desarrollarían en la península española.

2.2 Las Intrigas Palaciegas en la Corte Española.

Durante el reinado de Carlos IV, Manuel Godoy se encargaba del manejo de los asuntos públicos de la Corona, por su influencia, España firmó con Francia el Tratado Secreto de Fontainebleau de 27 de octubre de 1807, por medio del cual los ejércitos de ambas naciones invadirían Portugal para fraccionarlo en tres reinos: uno de los cuales sería para el ambicioso ministro español, otro para la reina de Etruria, hija de Carlos IV, quien cedería la Toscana a Francia a cambio del reino de la Lusitania Septentrional y, la parte central sería administrado por Francia. Carlos IV se convertiría en el emperador de las dos Américas.

El príncipe de Asturias, después Fernando VII, veía peligrar su ascenso al trono español por la influencia que ejercía sobre su padre Manuel Godoy, por lo que entró en tratos con el emperador francés Napoleón I para anular políticamente a Godoy, sin el conocimiento de su padre Como corolario de estas intrigas las tropas francesas y españolas entraron en Portugal ocuparon Lisboa, los monarcas lusitanos salieron para el Brasil, a efecto de preservar la Corona y no perder la libertad en manos francesas.

Napoleón I concedes las diferencias hacia el interior de la casa de los Borbones decidió aprovecharlas para desplazarlos del poder e imponer un emperador de la familia Bonaparte, olvidando de los compromisos del Tratado Fontainebleau. Godoy que no era lerdo se da cuenta de la nueva situación, y para salvar a la familia real del desastre que se avecinaba proyecta llevarla de Aranjuez a Sevilla, para de ahí embarcarla a la Nueva España y evitar que fueran privados no solo de la Corona, sino de la libertad por las tropas francesas. Todo ello provoca el amotinamiento del 18 de marzo de 1808 del pueblo de Aranjuez, donde se encontraba la corte. Carlos IV para calmar los ánimos exaltados de sus súbditos, emitió una proclama en la que negaba que tuviera la intención de realizar el citado viaje. El Monarca destituyó a Manuel Godoy y al día siguiente abdicó la Corona a favor de Fernando VII, lo que causó júbilo entre sus súbditos¹⁵.

Fernando VII, salió para Bayona para reunirse con su aliado Napoleón I, dejando una Junta de Gobierno en Madrid, que se encargase de los asuntos públicos en su ausencia. Napoleón I llevaría al resto de la familia real a Bayona, para obligar a Fernando VII a regresarle la Corona a su padre, quien la cedería a Napoleón, quien a su vez, coronó a su hermano José I como monarca de España.¹⁶

La salida del último infante de la familia real para Bayona, provocó el alzamiento del pueblo de Madrid del 2 de mayo de 1808, que fue reprimido violentamente por las tropas francesas.

Los novohispanos se enteraron de los acontecimientos de Aranjuez tres meses después de que habían sucedido, pero cuando en junio de 1808 España es invadida por el ejército francés y el rey Fernando VII es hecho prisionero, los criollos, deciden aprovechar la situación para poner en práctica la idea de independizarse de España.

Entre los criollos destacaban algunos estudiosos que habían obtenido una formación académica de excelencia en las instituciones educativas novohispanas y en las de la península, lo que les permitió asomarse a las ideas del movimiento cultural europeo conocido como la Ilustración y el

¹⁵ Los novohispanos se enteraron de los acontecimientos por el Virrey José Iturrigaray, quien asistía a la pelea de gallos de la feria San Agustín de las Cuevas (Tlalpan). El periódico español procedente de Madrid llegó en la barca “Atrevida” a Veracruz. Después de haberla leído para sí mismo, decidió dar lectura ante el público concurrente.

¹⁶ El 23 de junio de ese mismo año, diferentes autoridades ocurrían a presentarle sus respetos al citado Virrey, y este dio lectura a un nuevo número de la gaceta madrileña que llegó a Veracruz en la barca “Corza”, del cual se desprende que la familia real se encontraba presa en Bayona Francia, y el amotinamiento del pueblo madrileño contra los franceses.

El Virrey en la reunión con los ministros del 14 de Julio de 1808, da lectura a otra Gaceta de Madrid que llegó en la barca “Ventura” al puerto de Veracruz, por la que se conoce la abdicación de Carlos IV de la Corona Española a favor de Napoleón I, además, de la renuncia de sus herederos a los derechos de la citada Corona. El Virrey mandó que se publicara en la Gaceta de México.

La Gaceta de Madrid del 28 de Julio traía por la barca “Esperanza”, daba cuenta del levantamiento generalizado del pueblo español y de la aclamación de Fernando VII, así como el establecimiento de la Junta de Sevilla

Enciclopedismo. Este influyó para dar cauce a la inconformidad por la opresión española, percatándose de que la Nueva España podía gobernarse por sí misma.

2.3 El Ayuntamiento de la Ciudad de México.

Francisco Primo de Verdad y Ramos, Síndico del ayuntamiento de la ciudad de México, asiste a la reunión convocada por el Virrey Iturrigaray el 9 de agosto para analizar la situación de la Colonia respecto a los sucesos de España, y ahí expone ante los miembros del ayuntamiento de la ciudad de México, los oidores de la Audiencia y las autoridades de eclesiásticas, la tesis de que estando preso el rey, el pueblo recobraba su soberanía, y que en ausencia del monarca el pueblo formaría un gobierno provisional que guardase el cetro para Fernando VII. Propuso además que el Virrey y la junta (Congreso de diputados electos por los cabildos de la Nueva España) jurasen por Rey de España y de las Indias a Fernando VII y que no se reconociese a monarca alguno que no fuese de la casa de Borbón. El oidor Aguirre inquirió al Síndico quien era el pueblo a que se refería, contestó que las autoridades constituidas de la Nueva España (los cabildos). El oidor fue más allá y señaló que eran los indios, por lo que consideró que el Ayuntamiento, aun que decía que guardaba el trono para el Rey Fernando VII, lo que buscaba era la independencia de la Nueva España.

Los Oidores se opusieron al proyecto del Síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México y opinaban que se debía reconocer a la Junta de Sevilla como el órgano de gobierno español, mientras durante el cautiverio del monarca, pero el Virrey se manifestó en contra alegando que ya el ayuntamiento en sus representaciones había expresado que ninguna junta tenía la autorización del cautivo, por lo que no debería tenerle obediencia alguna.

El Virrey Iturrigaray mostró simpatía por el proyecto del Ayuntamiento de la ciudad de México, e incluso estaba dispuesto a convocar a un congreso de autoridades municipales, pero al momento de actuar se mostró indeciso y finalmente fue destituido por los peninsulares, entre ellos Gabriel de Yermo y los miembros del Real Acuerdo, quienes lo substituyeron por el mariscal de campo Pedro Garibay. Este de inmediato mandó apresar a los regidores del ayuntamiento Juan Francisco Azcarate, Francisco Primo de Verdad y Ramos y Fray Melchor de Talamantes, un fraile Mercedario partidario de los dos municipios.

La llama por la libertad ya se había encendido y después vendría la conspiración de Valladolid que encabezó el teniente del Regimiento de Línea de la Corona Don Mariano Michelena, seguido por Juan García Obeso en Valladolid, el 29 de diciembre de 1809.

2.4 La Guerra de Independencia.

A la conspiración anterior siguió la de Querétaro, con la que se inicia la Guerra de Independencia liderada por Don Miguel Hidalgo, quien tuvo la inteligencia para incorporar a indios, mestizos, negros y castas en el gran movimiento social. Efectivamente este era el pueblo al que temían criollos y peninsulares. Atrás quedaba el pleito entre ambos grupos para darle su efectiva dimensión a las contradicciones sociales de la Nueva España. Cuando Hidalgo ve el inminente peligro que se desprende de haber sido descubiertos como conspiradores, resume en una frase

toda la lucha: “Caballeros somos perdidos, aquí no hay más recurso que ir a coger gachupines”¹⁷. Los criollos que rodeaban a Hidalgo en ese momento se espantan ante la resolución del cura de Dolores, y más se espantarían con los miles de indios y castas que se le unieron al movimiento a su paso para Guanajuato y con la violencia que desataron con la toma de esa ciudad. El mismo Hidalgo retrocedería ante la inminente toma de la ciudad de México, por temor a la violencia que se hubiera desatado de los que nada poseían, contra quienes lo tenían todo.

Hidalgo después del grito de Dolores marcha a Atotonilco y a San Miguel donde se le une el Regimiento de la Reina que comandaba Allende, después tomará Guanajuato y en un primer acto de gobierno, manda llamar al cabildo de la ciudad. Algunos se rehúsan a formar parte del cabildo al servicio de los insurgentes, por lo que se ve obligado a nombrar otros, así como al intendente insurgente, pues el realista había sido muerto en la Alhóndiga.

De igual manera procederá en Valladolid y en Guadalajara, es la burocracia al servicio de los insurgentes, es el eco de los planteamientos de Francisco Primo de Verdad y Ramos, y Juan Francisco Azcarate, el cabildo como la forma de gobierno municipal base de la representación popular.

Ocho días después de iniciada la independencia de México comenzaron a sesionar las Cortes en la ciudad de Cádiz. La asamblea estaba constituida por 150 diputados españoles y 53 americanos. El 18 de marzo de 1812 se firmó la nueva Constitución española. Declaraba que la soberanía recaía en el pueblo, dándole la razón a los mancipales Azcarate, y Primo de Verdad, marginaba el poder del rey al ejecutivo, daba amplias facultades a las cortes, otorgaba la libertad de expresión y de prensa y abolía la inquisición, entre otras innovaciones. La Nueva España quedaba dividida en cinco provincias, delimitando el poder del virrey a una de ellas.

2.4.1 Los Sentimientos de la Nación y la Constitución de Apatzingán.

Las innovaciones gaditanas llegaban tarde a la Nueva España, la lucha iniciada por Don Miguel Hidalgo fue adquiriendo poco a poco un perfil ideológico nacionalista que tiene su momento estelar con Don José Ma. Morelos y Pavón. El Rayo del Sur, quien **en “Los Sentimientos de la Nación” y después en la “Constitución de Apatzingán”** declara que la Soberanía Nacional emana del pueblo y organiza por primera vez, un gobierno que substituyera a la Junta de Zitácuaro, estableciendo la clásica división de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, que procedía del enciclopedista francés Montesquieu.

Al regresar Fernando VII a España, después del sainete de imperio de José Bonaparte llamado “Pepe Botella”, el monarca derogó el 14 de mayo de 1814 la Constitución de Cádiz favoreciendo los intereses de las corporaciones religiosas y militares, así como a los peninsulares en la Nueva España. Pero el pueblo español no estaba dispuesto a ceder por lo que la rebelión liberal obligó a Fernando VII a restituir la Constitución de Cádiz el 8 de marzo de 1820. A esta jura siguieron una

¹⁷ Lucas Alamán, p 241.

serie de medidas liberales que amenazaban al clero y a los militares: abrogación de los fueros eclesiástico, reducción de los diezmos, abolición de las órdenes monásticas y de la Compañía de Jesús y supresión de la Inquisición¹⁸.

2.4.2 Los Tratados de Córdoba.

El Clero, la aristocracia terrateniente, los comerciantes de los consulados de México, Veracruz y Guadalajara, y los militares realistas que habían combatido a la insurgencia que luchaba por la independencia de México, cambiaron de bando ante la amenaza de la aplicación de la Constitución Gaditana en vigor en España de esos días.

Prominentes figuras de los peninsulares se reunieron en el templo de la Profesa para conspirar a favor de la independencia de la Nueva España, y el encargado de llevar a cabo el proyecto fue Agustín de Iturbide, quien logra atraer al reducto insurgente de las montañas del Sur liderado por Vicente Guerrero. Con el “Abrazo de Acatempan”, sella un pacto de unidad con su antiguo enemigo. La llegada de un nuevo Virrey, de formación liberal favorece el proyecto y se firman los tratados de Córdoba el 27 de septiembre de 1821, por los que la Nueva España lograba su Independencia de España.

El Ejército Realista, bajo las negociaciones de Iturbide rindió las plazas en su poder, los cuerpos expedicionarios españoles regresaron paulatinamente a España vía la Habana, mientras que el clero celebraba los acontecimientos con “Te Deum” y repiques de campana. México de conformidad con el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba se enfilaba hacia una monarquía constitucional, ofrecida a la casa reinante de España.

Lo paradójico de la Guerra de Independencia fue que la consumaron los enemigos de los insurgentes, estos esperarían tiempos mejores para derribar el Imperio Mexicano, pero la lucha de dos tendencias políticas se iba a resolver hasta la Restauración de la República con los liberales liderados por Benito Juárez.

El entusiasmo de los revolucionarios de “ocasión” no se percató que durante los años de la guerra de independencia, la real hacienda fue afectada de manera inmediata, pues muchas de las minas quedaron inundadas, la agricultura se desplomó y el comercio exterior se redujo sustancialmente. El primer problema que enfrentarían los gobiernos del México independiente sería la incapacidad financiera para gobernar el país, por lo que recurrirían a los empréstitos extranjeros, que a la larga iba a producir la bancarrota del nuevo país. Los sostenedores del antiguo régimen, que ahora lograban la independencia para que nada cambiara, tampoco se percataron de la dispersión del poder político que se trasladó de la capital a la provincia, donde las diputaciones provinciales a las cortes de Cádiz, habían dejado los primeros atisbos de la democracia, pero este nuevo poder se enfrentaría durante largo tiempo a una nueva clase social que iba a ser decisiva en la administración pública: el ejército.

¹⁸ Historia General de México, El Colegio de México, p 637.

Los 14 años de guerra por la independencia de México, impidieron elaborar y aplicar un sistema de administración de personal como hoy se conoce, pero se debe indicar que en esta época de agitación bélica no había sistemas de elección de los servidores públicos; no había clasificación de puestos aunque se inician los intentos para su establecimiento; ni tampoco se contaba con sistema de capacitación, los ascensos y/o promociones se daban por cambio de la gente en el poder; comúnmente por los golpes de Estado.

Cap.3.-La Administración Pública en el México Independiente.

Del México Independiente a la Reforma, prevaleció la dominación carismática del poder, cuando los caudillos tomaron el control de las regiones y del país. Caracterizándose la organización administrativa por la inestabilidad y la indeterminación en las políticas públicas.

3.1 El Imperio Mexicano.

Los tratados de Córdoba celebrados entre Agustín de Iturbide en calidad de representante del Ejército Trigarante y Don Juan O' Donojú Teniente General de España, son la génesis de la administración pública de la nueva Nación. De acuerdo con la cláusula no 1, el país deja de ser la Nueva España para convertirse en el Imperio Mexicano; por la cláusula no 2 Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano (previo juramento que designa el artículo 4º del plan), en primer lugar Fernando VII, rey católico de España; y por su renuncia o no admisión, su hermano el infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Señor infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Señor don Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca; y por renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designen. Con estas últimas seis palabras quedaba abierta la puerta para que Agustín de Iturbide asumiera el poder.

Mientras el rey y sus familiares tomaban la decisión de aceptar o rechazar la corona, en su artículo 6 se establecía una Junta Provisional Gubernativa compuesta de los primeros hombres del Imperio, quienes serían elegidos por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general.

Este organismo tenía dos funciones fundamentales: nombrar la Regencia del Imperio para que gobernase en nombre del monarca, hasta que este empuñara el cetro del Imperio, y convocar al congreso constituyente. La regencia, de conformidad con los Tratados de Córdoba estaría integrada por tres personas, aunque después se elevó su número a seis.

La Junta Provisional tendría las funciones del poder legislativo en tanto no se reunieran las cortes (Congreso) y la Regencia ocuparía el poder ejecutivo.

3.1.2 La Junta Provisional Gubernativa.

La Junta Provisional Gubernativa fue integrada con 38 personas designadas por Iturbide, en la que se incluyó a Don Juan O' Donojú, La formaban siete eclesiásticos: Antonio Joaquín Pérez Martínez, obispo de Puebla (presidente), Manuel de la Bárcena, Matías Montegudo, Miguel

Guridi y Alcocer, Francisco Severo Maldonado, José Manuel Sartorio e Ignacio Icaza; cuatro oidores: José Isidro Yáñez, José María Fagoaga y Manuel Martínez Mancilla, de México, y José Domingo Rus, de Guadalajara; seis abogados de la Audiencia de México: Juan José Espinosa de los Monteros, Antonio Gama, Ignacio García Illueca, José María Jáuregui, Rafael Suárez Pereda y Juan B. Raz y Guzmán; tres miembros del Ayuntamiento de la capital: Juan Francisco Azcárate, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y José Manuel Velázquez de la Cadena; siete títulos nobiliarios: el marqués de Salvatierra, el conde de Casa de Heras, el marqués de San Juan de Rayas, dos miembros de la casa de Santiago Calimaya, el conde de Jala y de Regla y el marqués de San Miguel de Aguayo; cinco militares: Manuel Sotarriva, José María Bustamante, Juan Horbegoso, Nicolás Campero y Anastasio Bustamante; tres comerciantes y hacendados: Juan Lobo, Manuel Montes Argüelles y Manuel Sánchez Enciso; y un alto empleado: Manuel Velázquez de León, director de Hacienda.

Iturbide seleccionó a los representantes de las altas clases de la sociedad para integrar la Junta Provisional Gubernativa con miras a establecer una aristocracia que formase la corte del futuro monarca. Pero esta selección contradecía el espíritu popular del Artículo 12 del Plan de Iguala, según el cual "todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos e indios" eran ciudadanos de la monarquía "con opción a todo empleo según su mérito y virtudes". Y aun cuando el propio Plan proclamó la Independencia con "la misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores, el año de mil ochocientos diez", los antiguos patriotas y los insurgentes quedaron excluidos del gobierno. El primer acto de la Junta Provisional Gubernativa consistió en decretar —redactada por el licenciado Juan José Espinosa de los Monteros, su secretario— el Acta de Independencia del Imperio Mexicano.

Acto seguido, se mandó una carta a Fernando VII en la que se le invitaba a él o uno de sus familiares a que aceptara el trono del Imperio Mexicano. El problema era que mientras no llegara la respuesta del monarca poco se podía hacer.

3.1.3 La Regencia.

La Junta Provisional Gubernativa cumplió su primera función al designar a Don Agustín de Iturbide¹⁹, Don Juan O Donojú²⁰, Don Manuel de la Bárcena²¹, José Isidro Yáñez y Manuel

¹⁹ **Agustín Cosme Damián de Iturbide y Aramburu** nació en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia del Estado de Michoacán el 27 de septiembre de 1783. En los inicios de la Guerra de Independencia militó en el ejército realista que combatió la insurgencia, más tarde pactó con los rebeldes del Sur, proclamó el Plan de Iguala y firmó los Tratados de Córdoba que consumaron la independencia el 27 de septiembre de 1821. Presidió la Junta Provisional Gubernativa y más tarde fue Emperador de México.

Todo el poder ejecutivo quedó concentrado en manos de la *Regencia*. Iturbide, fue nombrado *Generalísimo* y *Gran Almirante*, con la asignación de ciento veinticinco mil pesos anuales.

Velázquez de León²², regentes, eligiendo a Don Agustín de Iturbide²³ como presidente de la misma, pero como era incompatible esta presidencia con la que ocupaba en la Junta Provisional Gubernativa se designó a Don Manuel de la Bárcena.

.Mientras tanto, Iturbide, como presidente de la Regencia, tomó una actitud paternalista reduciendo algunos impuestos y eliminando otros. Rechazó el «diezmo real» sobre la minería, liquidó los estancos de pólvora y azogue, redujo los derechos de importación y de exportación, redujo la tasa de la alcabala del 10 al 6%, y suprimió el impuesto de cuatro pesos por barril al aguardiente de caña. Como resultado, la captación de ingresos disminuyó un 57%, por lo cual el erario dejó de percibir más de cinco millones de pesos.

Debido al déficit presupuestario del erario, la Junta se vio obligada a imponer préstamos forzosos a la población, pues la recaudación fue insuficiente. Iturbide había sido un hábil político, pero fue pésimo administrador.

3.1.4 Los Primeros Ministerios.

El 18 de octubre de 1821 la Regencia envía a la Junta Provisional Gubernativa el Reglamento Interior de las Secretarías de Estado y del Despacho²⁴ que substituyen al aparato gubernativo colonial. El citado reglamento contiene las disposiciones generales para las cuatro secretarías que se establecen y las funciones de cada una de ellas.

Los primeros ministerios del nuevo gobierno fueron: el de Relaciones Exteriores e Interiores, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Guerra y Marina y Hacienda, para los que fueron nombrados el Lic. Manuel de Herrera, Don José Domínguez, Don Antonio de Medina y el Lic. Rafael Pérez Maldonado, respectivamente.

²⁰ Juan O'Donojú, Segundo regente. Nació en Sevilla, 1726 Militar y administrador colonial español, último virrey de México. Combatiente de la guerra de independencia española, gobernador de Andalucía y finalmente se dirigió en 1821 a la Nueva España de la que había sido nominado Jefe Político de la misma por las cortes españolas. Después de observar que la insurgencia dominaba la mayor parte del territorio firmó los Tratados de Córdoba el 24 de agosto de 1821.

²¹ Don Manuel de la Bárcena, fue arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid y gobernador de aquel obispado

²² Manuel Velázquez de León fue secretario del virreinato, intendente honorario de provincia, tesorero de bulas, nombrado en España director de Hacienda pública en México y consejero de Estado.

²² Todo el poder ejecutivo quedó concentrado en manos de la *Regencia*. Iturbide, fue nombrado *Generalísimo* y *Gran Almirante*, con la asignación de ciento veinticinco mil pesos anuales.

²⁴ Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, del 8 de noviembre de 1821, expedido por Agustín de Iturbide, Manuel de la Bárcena, Manuel Velásquez de León y Antonio Obispo de Puebla.

:

El origen de las cuatro Secretarías de Estado y de despacho del México Independiente se encuentra en los cuatro departamentos de la Secretaría de Cámara del Virreinato: el Primero, más la mitad del Segundo y la mitad del tercero, dieron base a la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores; el Segundo se convirtió en la Secretaría de Hacienda; el Tercero en la Justicia y Negocios Eclesiásticos, y el cuarto en Guerra. Las denominaciones de los funcionarios que integraban los cuatro Departamentos de Cámara del Virreinato fueron iguales; el antiguo oficial mayor, los demás oficiales y los escribientes permanecieron como antaño, y cada una de las cuatro secretarías de Estado calcó la planta y número de servidores públicos de aquella Secretaría del Virreinato, pero sin cuidar las diferencias de los ramos administrativos que les correspondían. En la planta funcional de las cuatro secretaría de Estado y de despacho se suprimió el cargo de Secretario de Cámara, pero en cada una de ellas se establecieron dos oficiales mayores, más ocho oficiales, un archivero, un portero, dos mozos, y cuatro escribientes.²⁵

3.1.4.1 Obligaciones de los Ministros.

El Artículo II contenía las obligaciones de los ministros:

- 1) Proponer las vacantes de todos los oficiales de la secretaría y demás individuos, de ella sin necesidad de sujetarse a rigurosa escala, sino prefiriendo la aptitud e idoneidad, a la antigüedad.
- 2) Celar que el oficial mayor cumpla con sus deberes y haga que los demás cumplan los suyos.
- 3) Recibir del mismo oficial los expedientes extractados y que estén al corriente para el despacho.
- 4) Instruirse de los expedientes, darles trámite a los que lo necesiten, y preparar los que estén ya en el caso de una final resolución, para dar cuenta con ellos a la regencia del imperio, en los días y horas que este designe.
- 5) Para dar cuenta de los expedientes que tengan este estado los reunirá y guardará en una bolsa que entregará al portero, quien deberá conducirlos hasta la antecámara de la regencia, donde los recibirá el ministro, y entrará con ellos al salón, previo el permiso del supremo consejo.
- 6) Dar cuenta por extracto escrupuloso con cada expediente, leyéndolo todo, si la regencia o alguno de sus individuos así lo mandasen, y pasándolo original a la casa del regente que para mejor instruirse en él lo pidiere.
- 7) Concluido el despacho se retirará a su casa, previo permiso de la regencia, y al momento procederá a asentar al pie de los extractos las resoluciones que sobre cada uno de ellos haya

²⁵ Omar Guerrero, la Secretaría de Justicia y el Estado de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 1996, primera edición, PP. 45-55

tomado la regencia, y las rubricará entregándolas de esta suerte, y no de otro modo, al oficial mayor 1º, quien hará uso de ellas en los términos que después se dirá.

8) Recogerá las rúbricas de los señores regente en las consultas que se determinen y se hagan al consejo o tribunal o supremo, y las firmas y medias firmas en las resoluciones finales en los despachos y en libro que debe tenerse con arreglo al artículo 2º capítulo 3 de esta regencia.

9) Proponer a la regencia las reformas y mejoras que crea conducentes en los cuerpos y ramos dependientes de su ministerio, combinando con los demás ministros lo que pueda convenir al bien general del estado en todos los ramos de su administración.

10) Diariamente dará audiencia a los pretendientes e interesados en los negocios que corran a su cargo, asignando al efecto la hora que más le parezca, conciliando su comodidad con la del público, anunciándola desde luego, y no faltando a ella sino con grave causa, que se anunciará por escrito en la puerta de la secretaría.

Una nota al calce del reglamento dice: que cuanto se dice en este documento respecto a la regencia, se entenderá con el emperador en cuanto este lo hubiere.

3.1.4.2 Obligaciones de los Oficiales Mayores de la Secretaría.

En el Artículo IV se enunciaban las obligaciones de los oficiales de secretaría, a excepción de la cláusula 8 que se refería al registro y parte.

1) El oficial mayor cuidará que en la secretaría se guarde el mayor silencio, se guarde el mejor orden, haya todo el aseo posible y que los oficiales y demás individuos cumplan exacta y escrupulosamente con sus respectivas obligaciones.

2) Que no entren a la secretaría más sujetos que los individuos de que se componen, y los de las otras secretarías que vengan a ella de oficio, o alguna otra persona de alta jerarquía, que al efecto tenga orden o licencia del ministro.

3) Instruirse de la licencia y talento de cada oficial, para con este acontecimiento dar a cada uno la ocupación para cuyo desempeño tenga más aptitud.

4) Recibir los expedientes que cada oficial le entregue para el despacho, enterarse de ellos, comparar los extractos, instruir al ministro de su contenido, y agregar por escrito las reflexiones o advertencias que le ocurran.

5) Recibir de las manos del ministro los expedientes con las resoluciones de la regencia, instruirse de ellos, y pasarlas a la mesa de registro para que se haga el debido asiento. Lo mismo hará con los memoriales que el ministro le entregue y haya recibido en la audiencia.

6) Despachar por sí mismo los expedientes y negocios reservados que el ministro le encargue, y dejar en su mesa el expediente o expedientes cuyo giro le parezca delicado, y no fácil de

verificarse por otro, sin que en este caso pueda reclamarse ni sentirse esta medida por el oficial a cuya mesa correspondía el despacho.

7) Recibir las órdenes y demás resoluciones en la que deba recaer la firma del ministro, cotejarlas con los extractos, corregir y hacer copiar las que no tengan la debida exactitud, o estén defectuosas por falta de aseo, ortografía etc., presentando al ministro para la firma diariamente en las horas que se señalen, todo lo que califique estar bien acabado.

8) Recibir las cuentas de gastos de la secretaría, aprobarlas si lo merecen, y solo en este caso pasarlas al ministro, para que con su visto bueno se admitan en la tesorería general de la nación.

9) Aunque el oficial mayor no tenga hora señalada para conceder audiencia, a la entrada de su oficina recibirá no memoriales, sino esquelas de recuerdo, que repartirá a las mesas que correspondan los negocios de que haga memoria; previniendo se active el despacho del expediente de que traten.

10) Recibir por mañana y tarde el correspondiente parte que dará el oficial de ellos, de la asistencia o falta, sin causa o con ella, de los oficiales y empleados de la secretaría.

11) El oficial mayor 2º substituirá en todas las funciones al 1º. En casos de enfermedad, ausencia u otro impedimento; y cuando no se halle en este caso, despachará en su mesa el ramo o ramos que se le designen por el primero.

3.1.4.3 Obligaciones de los Oficiales de la Secretaría.

El artículo IV contenía las obligaciones de los oficiales de secretaría además del registro y partes.

1) Cada oficial recibirá de mano del de registro, los memoriales y expedientes que a su negociado correspondan, y rubricado el asiento del libro de aquel, procederá a formar la correspondiente carpeta, sobre la que después de designar el día, mes y año formulará el más escrupuloso extracto, unirá todos los antecedentes, y añadirá las notas que crea necesarias o conducentes para la mayor claridad de los negocios, los que listos de esta suerte se pasarán por el oficial encargado a la mesa del oficial mayor 1º para que haga de ellos el uso que queda expresado.

2) Luego que los expedientes hayan salido del despacho, procederán sin demora, ni dilación a extender las órdenes que emanen de las resoluciones, sin poner las manos en el despacho de un negocio, hasta no haber concluido el primero con que ha comenzado el trabajo, prefiriéndose sólo aquellos cuya urgencia sea del momento, y guardándose en los demás el orden de la antigüedad sin excepción de personas.

3) Todas las resoluciones, Órdenes y oficios, las pondrá en la mesa del oficial mayor para la firma del ministro, y de la misma mesa las recibirá luego para cerrarlas, y entregarlas para que se sellen.

4) Cada oficial tendrá dos libros en blanco, que le serán entregados por el portero mayor, de cuenta de la secretaría. En el primero anotará las entradas de los memoriales que le entregue el

de partes y todas las resoluciones que hayan emanado hasta su conclusión, con especificaciones de fechas; y en el segundo todas las consultas con sus resoluciones, en los propios términos que el primero.

5) Guardarán el mayor sigilo en los asuntos de la secretaría: no recibirán memorial alguno, y en todo se conducirán con el decoro y circunspección que corresponde a sus personas y a la oficina en que se hallan, en la que no se presentaran si no es con uniforme corriente, dejando el de gala para los días de asistencia pública. La entrada a la oficina será por la mañana a las ocho y por las tardes, a las cinco, y no saldrán hasta haber concluido los trabajos urgentes.

3.1.3.4 Obligaciones de los Oficiales 8º de la Secretaría.

El artículo V está dedicado a expresar las obligaciones del oficial 8º.

1) Tendrá cuatro libros de folio en blanco. En el primero registrará los memoriales y expedientes que reciba de mano del oficial mayor, expresando la fecha en que esto suceda; y sentando después las resoluciones o trámites que dieron a los negocios, para instruir de todo a las partes que quieran saberlo, y a las horas que señalaren. En el segundo copiará por antigüedad de fechas, todas las órdenes de la regencia que se expidan para dentro de la corte, cuando estas le sean entregadas por el oficial mayor, firmadas ya por el ministro. En el Tercero copiará en los mismos términos todas las órdenes que se expidan para fuera de la corte. En el cuarto asentará todas las consultas con expresión de su origen. Cuando estos libros se llenen, pedirá otros, entregará los concluidos al archivero. Se advierte que dichos libros se han de llevar por abecedario.

2) Señalados que sean por el ministros las horas y días, saldrá el oficial de parte a la habitación que se le designe, con el libro correspondiente, para dar a los interesados noticia exacta de los trámites y resoluciones de sus solicitudes.

3) Ni él ni ningún otro de los empleados de la secretaría podrán dar copia alguna de consultas, informes o resoluciones, etc., sin precedente orden del ministro.

3.1.3.5 Obligaciones del archivero y oficiales de archivo.

Las obligaciones del archivero y oficiales del archivo se encuentran en el artículo VI.

1) Cuidar de la colocación y arreglo del archivo, bajo las reglas más claras, sencillas y fáciles, a fin de que se abrevie cuanto sea posible la busca de cualquier antecedente, a cuyo efecto celará que los oficiales cumplan exacta y escrupulosamente con sus deberes.

2) Recibir de los oficiales de la secretaría las notas que se le dirijan, de los antecedentes que se necesiten en aquella, y hacer que inmediatamente se busquen, se asienten en el libro que al efecto debe tener, y se rubrique la nota de la entrega, por quien reciba los expresados antecedentes

3) Recibir de los oficiales de la secretaría cada dos meses los expedientes los expedientes que tengan concluidos en sus mesas, y hacer que los del archivo les den su exacta colocación.

4) Cuidar de las llaves del archivo y saber a quién las entrega, asumiendo que es responsable de cualquier falta que se note, o por extravío de papeles, o por copias que se saquen.

5) Los oficiales del archivo obedecerán ciegamente las órdenes del archivero, le darán las luces y conocimiento en que se necesite en los casos que se ofrezca, y se aplicarán a adquirir los indispensables para poder subsistir las funciones del archivero, en caso de hallarse este impedido de desempeñarlo.

3.1.4.6 Obligaciones del Portero.

El artículo VII señala las obligaciones del portero en sus cláusulas de la 1 a la 7 y las de sus subalternos de la 8 a la 11.

1) Su portería deberá estar separada de la principal de la secretaría, y unida al despacho del ministro, cuidando que en ella se lleve el mayor orden.

2) Estará pronto a cuanto le ordene el ministro y el oficial mayor, sus jefes inmediatos, observando las órdenes que por uno u otro se le comuniquen.

3) No permitirá que persona alguna de cualquier clase que sea pase al despacho del ministro sin que proceda antes su aviso u orden del jefe.

4) Cuidará que cuando de audiencia el ministro, se guarde el mejor orden; y no permitirá pase a hablar al ministro más que una persona, salida ésta, otra, y así sucesivamente.

5) Guardará el mayor sigilo en los asuntos del servicio, de los que pueda observar cómo tan inmediato al jefe; por cuyo motivo se necesita que este portero sea sujeto de educación, y de una irreprochable conducta, tanto por aquel principio, cuanto porque tiene que tratar con personas de más alta jerarquía.

6) Correrá con todos los gastos particulares y extraordinarios de la secretaría, para los cuales recibirá de la tesorería general la dotación mensual que a la misma le este señalada, y de la distribución de las cantidades que perciba, dará cada seis meses sus cuentas al oficial mayor 1º quien le dará el curso que se ha dicho.

El portero cuidará que el mozo de oficio cumpla con sus obligaciones observando la mejor conducta.

7) Últimamente vigilará que el mozo de oficio no de razón alguna a los pretendientes, privándoles la introducción de esquelas y memoriales pues este vicio atrae a mil consecuencias, y sobre todo distrae a los oficiales de la secretaría de sus trabajos; en la inteligencia de que de todos sus subalternos es el responsable.

8) El mozo de oficio estará al cuidado de la entrada de los oficiales para abrirles la mampara.

9) Coserá los expedientes que le den los oficiales, y los obedecerá en cuanto le manden del servicio.

10) Observará una conducta intachable, y el mayor sigilo en los asuntos que perciba de la secretaría, sin dar lugar a que por ella se le separe del destino.

11) Cuidará del aseo y limpieza de la secretaría, de sus tinteros y demás muebles de ella, y estará en cuanto le mande el portero mayor, su inmediato jefe.

Las funciones de los ministerios también están especificadas en el reglamento a que venimos haciendo referencia.

3.1.4.7 La Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores tocan y pertenecen todas las relaciones diplomáticas con las cortes extranjeras. La Dirección General de Correos, el mantenimiento y compostura adecuados de los caminos, calzadas, puentes, etc. (obras públicas en general) Los ramos económicos y políticos de todas las provincias, los ayuntamientos, las mayordomías de propios y arbitrios y la provisión general de los empleados de este ramo.

El primer secretario José Manuel Herrera, de conformidad con lo establecido en el reglamento del 18 de octubre de 1821, organizó administrativamente la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores en cuatro secciones:

- Sección primera de Estado.
- Sección Segunda de Gobierno
- Sección Tercera de Beneficencia y
- Sección Cuarta de Fomento.

La Sección de Estado estaba encargada de los asuntos diplomáticos que pudieran ocurrir con las cortes extranjeras y sus ministros y agentes cerca de nuestro gobierno. El gobierno había establecido relaciones con Perú, Chile y Guayaquil y se preveían las relaciones con Norteamérica.

A la Sección de Gobierno, le fueron confiados los asuntos referentes al orden y tranquilidades públicas, y en lo general, la gobernación interior del país y las relaciones con las autoridades políticas instituidas, como las diputaciones provinciales, los ayuntamientos y los diputados del Congreso

La Sección de Beneficencia estaba encargada de la asistencia social, además de la administración del fondo piadoso para las californias (un antiguo fideicomiso, formado por la Compañía de Jesús, para colonizar California).

La Sección de Fomento atendía una variedad de trabajos, tales como los relativos a la minería, comercio, industria, colonización y artes aplicadas, además de la instrucción pública.

3.1.4.8 La Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

- 1) La Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios eclesiásticos: corresponden todos los negocios de los consejos que haya y administración de justicia, así como los consejos donde haya, tribunales supremos, jueces y demás autoridades civiles del reino; cuyas consultas de pleitos, causas y demás deben despacharse por ella, como también las plazas de todos los individuos de que se compongan, incluso los escribanos de todas clases.
- 2) Los asuntos generalmente eclesiásticos, la presentación de los arzobispados, obispos y canonjías, curatos, beneficios y demás empleos de este vasto ramo.
- 3) Lo perteneciente a todas las religiones seculares y regulares, incluyendo la provisión de empleos y definiciones de sus capítulos.
- 4) Todo lo correspondiente a las “tres Juntas Supremas de Cirugía, Medicina y Farmacia, veterinaria, y los empleos de estos vocales y sus subalternos.
- 5) Todos los empleados de la servidumbre en general del palacio imperial, tanto eclesiástico como secular, incluso el juez privativo que deben tener estos individuos: sus asuntos de todas clases y la provisión de todos sus empleos.

3.1.4.9 La Secretaría de Guerra y Marina.

- 1) A la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina le corresponden todos los asuntos pertenecientes a las armas y guerras.
- 2) La provisión general de los empleos de este vasto ramo.

El primer titular fue el marino retirado Antonio de Medina nombrado el 4 de octubre de 1821, quien la organizó en 8 secciones: Infantería; Caballería; Artillería; Fortificación e Ingenieros; Marina, Capitanías y Comandancias Generales; Presidios y Puntos Militares; Militares Retirados y Hospitales; y, Montepíos, Pensiones y Premios.

Indudablemente e la organización es notoria una semejanza con la organización del ejército realista, aumentándole solo el rango de Generalísimo que le fue otorgado a Agustín de Iturbide, por lo demás se conservó la escala jerárquica, la organización, el corte de uniformes y el armamento. Hubo algunas modificaciones como las divisas, el escudo de armas y las banderas y sobre todo se siguió conservando la obligatoriedad de la pureza de sangre para escalar las posiciones superiores.

El Alto mando quedó integrado por el Generalísimo Agustín de Iturbide, el Teniente General Pedro Celestino Negrete, 5 Mariscales de Campo: Anastasio Bustamante, Luis Quintanar, Vicente Guerrero, Manuel de la Sota Riva y Domingo Estanislao Luaces, y 11 Brigadieres: Antonio Cordero y Bustamante, Melchor Álvarez, José Morán, Nicolás Bravo, José Joaquín de Herrera, José Antonio de Echávarri, Miguel Barragán, José Joaquín Parrés, Juan Horbeagozo, José Antonio Andrade y Manuel María Torres Valdivia.

Militarmente el país quedó dividido en cinco capitanías generales. La capitanía de las provincias de Oriente y Occidente quedó a cargo del general Anastasio Bustamante; la de Nueva Galicia que incluía las provincias de Zacatecas y San Luis Potosí, se designó al Gral. Pedro Celestino Negrete; la de México, que comprendía a Querétaro, Valladolid y Guanajuato se dio al Gral. Manuel de la Sotarriva; la de Veracruz que comprendía Puebla Oaxaca y Tabasco al Gral. Domingo Estanislao de Luaces y finalmente la del Sur, que comprendía parte de las provincias de Puebla y México, al Gral. Vicente Guerrero.

3.1.4.10 La Secretaría de Hacienda.

1) A la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda corresponden todos los negocios correspondientes a la Hacienda pública en sus diversas rentas.

2) La provisión inmediata o aprobación en su caso de todos los empleados de rentas.

La regencia nombro como secretario de Hacienda al abogado Rafael Pérez Maldonado²⁶, y el congreso le encargó de inmediato un diagnóstico de las finanzas, y las medidas correctivas que deberían aplicarse para dar solución a los desequilibrios presupuestarios que se observaban. Era obvio que el problema del gobierno provisional era la falta de liquidez, pues por ese motivo no se habían podido embarcar las tropas realistas que deberían regresar a España, y el ejército se mostraba inquieto por que no se cubrían sus haberes. Además de que no pocos peninsulares estaban retirándose de México, enviando sus caudales a la península vía la Habana. Para frenar la salida de numerario se fijó un impuesto de 15% a las exportaciones de plata amonedada y posteriormente se prohibió su salida.

Pérez Maldonado se dedicó a recaudar el dinero que ingresó a las comisarías del ejército y tesorerías de las rentas y propuso recurrir a los préstamos para solucionar el déficit presupuestario en tanto mejoraba la economía, y se podía volver a gozar de las fuentes fiscales en la época de la colonia.

3.1.5 El Congreso Constituyente.

En febrero de 1822, la junta Provisional Gubernativa expidió la convocatoria para que se reuniera el Congreso constituyente que daría cumplimiento al Plan de Iguala y la segunda función importante para la que fue creada.

El Congreso fue electo con los procedimientos electorales de la época que a pocos dejaron satisfechos. Las diferencias ideológicas que estaban latentes en el pueblo mexicano, se manifestaron entre los legisladores: monárquicos, republicanos y borbonistas. Los primeros apoyaban la monarquía moderada que se había plasmado en El plan de Iguala y Los Tratados de Córdoba en su mayoría eran partidarios de que Iturbide ascendiera al trono como emperador del

²⁶ Rafael Pérez Maldonado era originario de Teocaltiche Jalisco, egresado del Colegio de San Ildefonso, fue abogado de la Real Audiencia y agente fiscal de la misma por 20 años.

país. Los insurgentes que habían peleado por la independencia desde 1811 se oponían a todo tipo de monarquía y de manera particular se oponían a que Iturbide ejerciese el poder a través de un gobierno absolutista; aspiraban a un gobierno como el de los Estados Unidos, país al que veían como modelo a seguir. Los borbonistas apoyaban la monarquía con un rey de la casa Borbón, pero si la casa reinante de España rechazaba la corona, estaban dispuestos a aceptar hasta un gobierno republicano.

La negativa del rey de España y de sus familiares para ocupar el trono mexicano y la negativa a reconocer la Independencia de México enfrió los ánimos entre los monárquicos, pero los iturbidistas la recibieron con regocijo imaginaban a su líder como máximo gobernante del país.

3.1.6 El Gobierno Imperial.

En la noche del 18 de mayo de 1822 los acontecimientos se precipitaron. Un grupo de soldados a la cabeza del sargento Pío Marcha salió por las calles de la capital —hay quienes aseguran que azuzados por el propio Iturbide— gritando: "¡Viva Agustín I, emperador de México" A esta proclama se le unió el pueblo y, por la mañana, el ejército. Ante esta presión tan fuerte, el Congreso declaró emperador a Iturbide sin haber terminado aún la Constitución que debía de regir al Imperio.

Los iturbidistas aceleraron los acontecimientos vertiginosos en la vida política de México que corre del triunfo del movimiento trigarante (27 de septiembre de 1821) a la proclamación de Iturbide como Emperador de México, pero no contaron con los deseos de los políticos provinciales de participar en los destinos de la nación. Estos habían saboreado los instrumentos democráticos que la constitución española les había otorgado en la elección de los ayuntamientos y la diputaciones provinciales, por lo que al llegar al Congreso, reclamaron la soberanía del pueblo mexicano en su representación, que se habían apropiado, primero Iturbide, después la Junta Provisional Gubernativa y la Regencia.

En un principio no se manifestaron, dejaron al ejército y al clero de la capital de la nueva nación tomar las determinaciones en la organización del gobierno, y bajo la presión de la chusma aceptaron la elevación al trono de Agustín I^o, pero la pugna entre el congreso y el emperador demostraría que la provincia ejercería su peso en las decisiones políticas para dar fin al efímero imperio.

La proclamación de Agustín de Iturbide como emperador de México, no afectó para nada la administración pública creada por la Junta Provisional Gubernativa y la Regencia. Las cuatro secretarías de Estado y de Despacho Universal: Relaciones Exteriores e Interiores, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Guerra y Marina y Hacienda con su reglamento interior subsistieron, agregando una plaza de Pro-secretario en la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.

La única novedad que se incorporó en el gobierno de Iturbide, fue la creación de un Consejo de Estado, que no fue sino una imitación del que se había establecido en España y cuyos integrantes eran nombrados por el rey. Los diputados que propusieron el Consejo de Estado argumentaron

que con la desaparición de la Junta Provisional Gubernativa no había un organismo al cual se pudiera recurrir para consultar los asuntos de mayor relevancia²⁷El congreso le propuso 39 nombres a Iturbide, de los cuales éste escogió a 13.

3.1.7 La Corte de los Ilusos.

Los iturbidistas decidieron que la Corona sería hereditaria en la familia del emperador, y que el príncipe heredero se había de denominar Príncipe imperial con tratamiento de Alteza; dio el título de Príncipes mexicanos a sus otros hijos, concedió el de Princesa a su hermana Doña María Nicolasa, y su padre recibió el título de Príncipe de la Unión con el tratamiento de Alteza; se arregló el ceremonial para la coronación del emperador y de la emperatriz, que se verificó el domingo 21 de Julio de 1822; y finalmente, fue instituida la Orden de Guadalupe para completar el aparato de la nueva monarquía.

Para darle el fausto a la casa imperial, se nombró “mayordoma mayor, al marqués de San Miguel de Aguayo; caballero mayor al conde de regla; capitán de guardia al marqués de Salvatierra; ayudantes del emperador a Don Gabino Gainza... los brigadieres Don Domingo Malo, primo del emperador; Echávarri, Ramiro Cortázar, Armijo, Bustillo y Don José María Cervantes; limosnero mayor, el obispo de Guadalajara; capellán mayor el de Puebla...etc.²⁸.

Para una narración pormenorizada de la aristocracia que se construyó al vapor por la compra sus títulos nobiliarios, véase la novela de la historiadora Rosa Beltrán: La Corte de los ilusos.

3.1.8 El Emperador Contra el Congreso.

Las desavenencias del Emperador con el Congreso comenzaron cuando el primero exigió el derecho de veto sobre todos los artículos de la Constitución que se discutía; el derecho de nombrar y de destituir los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, y el establecimiento de una Comisión militar, con poder de juzgar soberanamente. El Congreso rechazó todas estas proposiciones. Iturbide descubre unas conspiraciones, y pretendió frustrarla prendiendo a catorce diputados independientes, bajo el pretexto de que pertenecían al Partido republicano.

El Congreso presidido por el Sr. Gómez Anaya, le reclama al general Quintanar la inviolabilidad de los diputados. El Congreso se declara en sesión permanente y exige la libertad de los diputados, Iturbide se niega, y la lucha entre ambos poderes tomó nueva energía. Los periódicos del Gobierno excitaron al pueblo contra la Representación Nacional, y en la tribuna se oyeron acusaciones contra el Gobierno imperial.

²⁷ Manuel Ferrer Muñoz. La Formación de un Estado Nacional en México. El Imperio y la República Federal 1821-1835, UNAM .México D, F. 1995, pp. 246 y 247.

²⁸ Lucas Alamán, p 355.

Dentro del congreso actuaban varios diputados que se habían inscrito en la logia masónica del rito escocés, y quienes se distinguieron por oponerse al régimen imperial.²⁹

Durante el Imperio, cesó en sus funciones de Secretario de Hacienda Rafael Pérez Maldonado quien no había logrado poner orden en la Hacienda Pública, además sus constantes enfrentamientos con el Congreso a causa de los préstamos que solicitaba, hicieron que Iturbide lo despidiera y llamara para ocupar el ministerio a Don Antonio de Medina quien se venía desempeñando como Ministro de Guerra y Marina

El 22 de diciembre de 1822 Medina y la Comisión de Hacienda del congreso dieron a conocer el plan para mejorar las finanzas públicas: proponían establecer un impuesto especial por seis millones de pesos cuyo pago debería ser distribuido entre todas las provincias de acuerdo con su riqueza, además dos gabelas: el pago de un “derecho auxiliar nacional” de 4 reales por persona para hombres y mujeres a excepción de los frailes y monjas; y el llamado “derecho de consumo” que debería pagar los arrendatarios de viviendas urbanas³⁰. Medina calculaba que con estos recursos, más los ingresos ordinarios por \$ 9 328 740.00, los fondos del ramo del tabaco por \$ 5 000 000.00 y los fondos de contribución directa y capitación \$ 600 000.00 se llegaría a un ingreso de 20 328 740.00, para cubrir los gastos de un semestre.

Aún no habían presentado su plan los hacendistas, cuando el congreso le autorizó a Agustín de Iturbide un préstamo por 2.8 millones de pesos, pero la urgencia de fondos, para cubrir los gastos del ejército llevaron a la Junta Provisional Gubernativa a autorizarle a Iturbide el “préstamo” de 1 297 000 guardados en el cofre de Perote de Veracruz propiedad de los comerciantes del consulado del puerto, lo que precipitaría su caída.

Iturbide da un golpe de Estado, disuelve militarmente el Congreso en la sesión del 31 de Octubre. Decretó la formación de una Junta Constituyente, compuesta de los más adictos a la persona del emperador, con la misión de convocar otra Representación nacional. Pero esta Junta, sin influencia y sin poder, no fue más que un instrumento envilecido en manos de Iturbide. La *Junta* decretó un empréstito forzoso de dos millones y medio de pesos, y la aplicación a las necesidades

²⁹ Durante la Edad Media se designaba masones a los albañiles. Los integrantes de este grupo contaban con una serie de reglamentos internos estrictos, mediante los cuales se transmitían los secretos del diseño de la construcción de grandes obras. Con el tiempo se crearon hermandades en las que se enseñaba y practicaba una doctrina secreta de sus respectivos artes y oficios.

En el siglo de la ilustración se inició la masonería moderna. Dado que uno de sus propósitos era el descubrimiento de la verdad por encima de los dogmas, esto le permitió convertirse en una sociedad secreta en donde se discutían toda clase de conocimientos científicos, filosóficos y literarios. Así fue como las logias masónicas constituyeron sociedades secretas que combatieron al absolutismo y actuaban como un medio de difusión de ideas políticas.

³⁰ El impuesto se calculaba de la siguiente manera: el valor del arrendamiento se multiplicaba por cuatro, y el 10% de esa cifra sería el impuesto que debería cubrir. Estaban exentas del pago de esta “gabela”, los grupos que pagaran una renta mensual menor a 12 pesos.

del Tesoro de una suma de dos millones en especie, expedidos de México para Veracruz por una compañía de negociantes, y que el Gobierno hizo detener en Perote, bajo el pretexto de que estos fondos eran en realidad para mandarlos a España.

3.1.9 La Abdicación del Imperio.

El año de 1822, el Coronel Antonio López de Santana, que mandaba la provincia y plaza de Veracruz, resentido con el emperador sublevó la guarnición de la plaza el 2 de Diciembre. Dirigió al pueblo mexicano una proclama, acusando a Iturbide de haber violado la Constitución, y pidiendo el restablecimiento de la Asamblea nacional que debía establecer la nueva forma de gobierno. El movimiento se propagó velozmente por Alvarado y poblaciones de las márgenes de aquel río, y el general Guadalupe Victoria, que se hallaba entonces oculto cerca de Veracruz, se asoció a Santana, que le cedió el mando superior político, reservando para sí el militar.

Iturbide que se encontraba en Puebla se entera de la revuelta, regresa a la capital del Imperio, publicó proclamas, mandó circulares a las autoridades, declaró a Santana traidor y exonerado de sus empleos, y ofreció indulto a los que lo habían seguido engañados, presentándose dentro de quince días; todo conforme con lo que se hizo por el virrey Apodaca contra Iturbide, cuando este comenzó la revolución en Iguala.

Al veracruzano, se unieron Don Nicolás Bravo y Vicente Guerrero, caudillos de la guerra de Independencia, y hasta que los adictos a Iturbide tomaron parte en la insurrección. Echavarrí, ayudante de campo del emperador, se pasó con los soldados que mandaba cerca de Veracruz, y el marqués de Vivanco se sublevó al frente de un cuerpo bastante considerable en el territorio de Puebla.

Los sublevados firmaron el 1° de Febrero de 1823 el acta conocida con el nombre de Convenio de Casa-Mata, en el que acordaron convocar de un nuevo Congreso, en el que podían ser electos los diputados del Congreso disuelto. En el acta se declaraba que no se atentaría contra la persona del emperador. Pero también mostraba una clara tendencia federalista al establecer que las “provincias” asumirían su propio gobierno en tanto se derrocaba al emperador Agustín de Iturbide.

Iturbide intentó combatir la insurrección personalmente y marchó a Veracruz pero al enterarse del Plan de Casa Mata, mandó comisionados para que fuesen a tratar con los jefes que habían firmado el Acta. La revuelta se extendió por todas partes, ante inacción del emperador y las defecciones de los generales imperialistas. Diputaciones provinciales, jefes militares, ayuntamientos, todos se apresuraban a adherirse al Plan de Casa-Mata, y si alguno lo resistía era arrastrado por el torrente.

Espantado de esta defección general, y comprendiendo que todo había concluido, reunió los restos de aquel mismo Congreso que había disuelto con la violencia, y abdicó la Corona el 20 de Marzo de 1823.

El Congreso declaró que siendo la coronación de Iturbide obra de la fuerza y de la violencia, era nula y de ningún valor, y que por consiguiente, que no había lugar a deliberar sobre su abdicación.

Declaró igualmente nulos todos los actos del Gobierno imperial, así como el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba, y acabó por proclamar el derecho de la nación a constituirse bajo la forma de gobierno que más le conviniera

El congreso decretó el destierro del ex-emperador, concediéndole una pensión vitalicia de veinticinco mil pesos, con la única condición de establecer su residencia en Europa, y aún después de su muerte se concedió una pensión de ocho mil pesos a su familia. Así concluyó el imperio de D. Agustín Iturbide.

Cap.4.-La Republica

4.1 El Triunvirato.

El congreso ordenó que la regencia fuera substituida por un triunvirato que integraron Don Nicolás Bravo, Celestino Negrete y Guadalupe Victoria, funcionó del 31 de marzo de 1823 al 10 de octubre de 1824 aunque Victoria trabajó con ellos hasta julio de 1824 ya que estuvo al mando de las tropas veracruzanas que enfrentaban el bombardeo incesante de las tropas españolas atrincheradas en el Fuerte de San Juan de Ulúa. En esa oportunidad negoció un armisticio para evacuar del puerto a los extranjeros. Mariano Michelena substituyó a Victoria durante ese lapso.

A la abdicación de Iturbide deja la Secretaría de Hacienda Antonio Medina y es ocupada del 2 a 30 de abril de 1823 por José Ignacio García Illueca³¹. Este renuncia y es nombrado en su lugar Don Francisco de Arrillaga³², quien se hace cargo del ministerio el 2 de mayo de 1823.

El nuevo gobierno estaba ansioso por resolver el problema financiero de la nación y dar una constitución nacional de carácter republicano.

4.2 Federalistas y Centralistas.

A la logia del rito escocés vino a sumarse la logia del rito Yorquino, ambas organizaciones andando el tiempo se iban a convertir en verdaderos partidos políticos, a ellas se afiliaron los principales actores de la vida política del México independiente. Los centralistas, más tarde convertidos en conservadores se afiliaron al rito escocés y los federalistas y posteriormente liberales al rito Yorquino³³

Los centralistas proponían una constitución donde los departamentos o los estados deberían de enviar todos sus recursos al gobierno central, para que este los redistribuyera de acuerdo con las

³¹ De origen español Abogado de la Real Audiencia, firmante del Acta de Independencia, miembro de la Junta Provisional Gubernativa, quien había ocupado la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

³² Originario de la provincia de Vizcaya España, radicaba en Veracruz. Fue partidario de los insurgentes, y mantuvo escondido a Don Guadalupe Victoria en su hacienda de "Paso de Ovejas".

³³ Entre los integrantes del rito escocés figuraban personajes como: Nicolás Bravo, Miguel Barragán, Anastasio Bustamante y Lucas Alamán; en el rito yorquino militaban José María Luis Mora, el demagogo Lorenzo de Zavala, Vicente Guerrero, Valentín Gómez Farías y Ramos Arizpe.

prioridades nacionales. También proponían que el gobierno central podía alterar los límites de los departamentos.

Los federalistas consideraban que cada entidad federativa debería de atender a la solución de los problemas internos, contar con una constitución local, legislar de conformidad con el interés local y manejar sus propios recursos. El gobierno federal se encargaría de las relaciones exteriores, del ejército y de la emisión de moneda. La federación era la única facultada para alterar los límites de los estados.

En el fondo los federalistas estaban “dispuestos a fraccionar el monolítico poder eclesiástico en entidades federativas y la centralista que aspiraba a conservar el monopolio económico, administrativo y cultural que daba la hegemonía a la Iglesia sobre el Estado mismo.”³⁴

Desafortunadamente detrás de las logias se encontraba la lucha entre el imperialismo inglés y el norteamericano, prestos a dominar a la nueva Nación, mediante sus inversiones el primero, y con una política expansionista de carácter territorial el segundo. Los ingleses con la logia escocesa y los estadounidenses con la logia yorquiina.

Después de las largas discusiones entre federalistas y centralistas, representados los primeros por el inquieto fraile Fray Servando Teresa de Mier y los segundos por Miguel Ramos Arizpe, triunfó la segunda corriente y la Constitución se promulgó el 4 de octubre de 1824

4.3 La República Federal.

En la sesión del El 4 de octubre de 1824, a las doce del día, reunidos los noventa y nueve diputados del Soberano Congreso Constituyente en el recinto de la antigua Iglesia de San Pedro y San Pablo, firmaron la Constitución. Los legisladores se sentían embargados por una honda de emoción; estaban constituyendo la nueva Nación y el documento la conduciría a su felicidad. A las dos de la tarde se dispararon salvas de cañón desde Peralvillo, Santa Ana, Belén, Loreto, Chapultepec y la Ciudadela para anunciar el gran suceso. En las calles empezó a congregarse la gente y los balcones se llenaron de curiosos. Un repique general de campanas acompañó al soberano Congreso en su solemne traslado desde su recinto hasta el Palacio Nacional.

4.3.1 La Clásica División de Poderes.

El Título I declara que la nación es independiente de España o de cualquier otra potencia, así como una amplia definición del territorio de la República; declara a la religión católica como la única que se practicará en la nación.

La carta magna establece en el Título II, que la nación adopta como forma de gobierno la república representativa, popular y federal. A su vez, instaura la clásica división de poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Depositando el primero en un presidente de la República, el

³⁴ Raúl Mejía Zúñiga, Benito Juárez y su Generación, Primera Edición, México 1972, Colección SEP-SETENTAS p13.

legislativo en dos cámaras la de diputados y la de senadores. Finalmente el poder judicial estaba a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se introdujo el cargo de vicepresidente de la República, quien cubriría las ausencias del titular bien sea de manera temporal o definitiva. Se seguía considerando a la religión católica como la única que se practicaría en la República.

También establece las partes de la federación indicando que son los estados y territorios siguientes: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas: el territorio de la Alta California, el de la Baja California, Colima, y el de Santa Fe de Nuevo México. Agrega que una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.

4.3.2 Se crea el Distrito federal.

Por decreto del 18 de noviembre de 1824 del congreso constituyente y de conformidad con la facultad 28 del artículo 50 de la Constitución, declara la ciudad de México como el distrito federal para la residencia de los poderes de la federación.

El Distrito Federal será la extensión territorial comprendida en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas. Indica además que el gobierno general y el gobernador del Estado de México nombrarán cada uno un perito para que entre ambos demarquen y señalen los límites entre el asiento de los poderes federal y el Estado de México En el decreto queda expresado que el gobierno político y económico del expresado distrito queda exclusivamente bajo la jurisdicción del gobierno general desde la publicación de esta ley. Añade que el gobierno federal nombrará un gobernador interino para el distrito federal, y que las elecciones de ayuntamientos de los pueblos comprendidos en este distrito, seguirán observando las leyes vigentes para su gobierno municipal.

4.3.3 El Poder Legislativo.

En el Título III establece que el poder legislativo se depositará en dos cámaras: la de Senadores y la de Diputados, los requisitos que deben reunir los candidatos a diputados y senadores, su forma de elección y las funciones que tienen encomendados, el desarrollo de las sesiones y la vicisitud que puede convertir a cualquiera de las cámaras en Gran Jurado por delitos cometidos por el presidente de la república, por los ministros de la Suprema Corte de Justicia y por los gobernadores de las entidades federativas, por los mismos senadores y diputados. Declara que los diputados y senadores serán inviolables por sus opiniones, manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Establece los procedimientos legislativos para la promulgación de leyes o decretos, indicando que cualquiera de las dos cámaras puede presentar iniciativas a excepción de los impuestos o contribuciones que no puede tener su origen sino en la cámara de diputados, reconoce la facultad del ejecutivo de elaborar iniciativas de ley o de decretos.

En este apartado se consigna la duración y lugar de las sesiones del Congreso General.

2.3.4 El Poder Ejecutivo.

El Título IV establece los requisitos para ser presidente y vicepresidente de la República, los procedimientos de elección, que eran de forma indirecta por la mayoría de votos de las legislaturas de los estados y la calificación de la misma por la cámara de diputados del congreso de la unión. Indicaba además que la duración en el cargo sería de cuatro años. Establecía el procedimiento para la reelección del titular del ejecutivo, que no podría ser sino después de cuatro años de haber desempeñado el cargo. Preveía que en el caso de que no se hubiesen podido realizar las elecciones de presidente y vicepresidente, se encargaría por ministerio de ley la titularidad del ejecutivo al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entre las prerrogativas del titular del poder ejecutivo, se encontraban las de presentar iniciativas de ley al congreso, realizar observaciones por una sola vez, en el término de diez días sobre las leyes y decretos que le envié el congreso; incluye que el titular del ejecutivo únicamente podrá ser acusado de los delitos que establece el artículo 38 por las cámaras de senadores o de diputados. Establece la prescripción de los delitos del citado artículo pasado un año.

Entre las atribuciones y restricción de las facultades del presidente de la república destaca las siguientes: Publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del congreso general. 2) Dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la constitución, acta constitutiva y leyes generales. 3) Poner en ejecución las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la federación, y a sostener su independencia en lo exterior y su unión y libertad en lo interior. 4) Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho. 5) Cuidar de la recaudación y decretar la inversión de las contribuciones generales con arreglo a las leyes. 6) Nombrar los jefes de las oficinas generales de hacienda, los de las comisarías generales, los enviados diplomáticos y cónsules, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército permanente, milicia activa y armada, con aprobación del senado, y en sus recesos del consejo de gobierno. 7) Nombrar los demás empleados del ejército permanente, armada y milicia activa y de las oficinas de la federación, arreglándose a lo que dispongan las leyes. 8) Nombrar a propuesta en terna de la corte suprema de justicia los jueces y promotores fiscales de circuito y de distrito. 9) Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares conforme a las leyes. 10) Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior, y defensa exterior de la federación. 11) Disponer de la milicia local para los mismos objetos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos estados o territorios, obtendrá previamente consentimiento del congreso general, quien calificará la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el consejo de gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación. 12) Declarar la guerra en nombre de los Estados-Unidos mexicanos, previo decreto del Congreso general, y conceder patentes de corso con arreglo a lo que dispongan las leyes. 13) Celebrar concordatos con la silla apostólica en los términos, que designa la facultad 12 del Artículo 50. 14) Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua,

federación, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros; más para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos, deberá preceder la aprobación del Congreso general. 15) Recibir ministros, y otros enviados de las potencias extranjeras. 16) Pedir al Congreso general la prorrogación de sus sesiones ordinarias hasta por treinta días útiles. 17) Convocar al Congreso para sesiones extraordinarias en el caso que lo crea conveniente, y lo acuerden así las dos terceras partes de los individuos presentes del consejo de gobierno. 18) Convocar también al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando el consejo de gobierno lo estime necesario por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes. 19) Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por la corte suprema, tribunales y juzgados de la federación, y de que sus sentencias sean ejecutadas según las leyes. 20) Suspender de sus empleos hasta por tres meses, y privar aun de la mitad de sus sueldos por el mismo tiempo, a los empleados de la federación infractores de sus órdenes y decretos; y en los casos que crea deberse formar causa a tales empleados, pasará los antecedentes de la materia al tribunal respectivo. 21) Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescritas, con consentimiento del Congreso general, si contienen disposiciones generales; oyendo al senado, y en sus recesos al consejo de gobierno, si se versaren sobre negocios particulares o gubernativos; y a la corte suprema de justicia si se hubieren expedido sobre asuntos contenciosos.

Las restricciones de las facultades del presidente son las siguientes: 1) El presidente no podrá mandar en persona las fuerzas de mar y tierra, sin previo consentimiento del Congreso general, o acuerdo en sus recesos del consejo de gobierno por el voto de dos terceras partes de sus individuos presentes, y cuando las mande con el requisito anterior, el vice-presidente se hará cargo del gobierno. 2) No podrá el presidente privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna, pero cuando lo exija el bien y seguridad de la federación, podrá arrestar, debiendo poner las personas arrestadas en el término de cuarenta y ocho horas a disposición del tribunal o juez competente. 3) El presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella, y si en algún caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general tomar la propiedad de un particular o corporación, no lo podrá hacer sin previa aprobación del senado, y en sus recesos del consejo de gobierno, indemnizando siempre a la parte interesada, a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno. 4) El presidente no podrá impedir las elecciones y demás actos que se expresan en la segunda parte del Artículo 38. 5) El presidente y lo mismo el vice-presidente no podrá sin permiso del Congreso salir del territorio de la república durante su encargo, y un año después.

Por decreto del 13 septiembre de 1824³⁵ el congreso general constituyente fijó el sueldo del presidente de la república en treinta y seis mil pesos anuales, que percibirá mensualmente o por trimestres anticipados.

³⁵ Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.

Al vicepresidente le fijaba emolumentos por de diez mil pesos en los mismos términos. También preveía un aumento a ocho mil pesos en el caso de que ocupara la presidencia temporalmente, por más de un mes, por encontrarse el presidente en ocupación temporal en el servicio nacional, sin menoscabo para el presidente. En el caso de enfermedad o de otro impedimento de carácter temporal del presidente, el vicepresidente percibiría la tercera parte del sueldo de aquel. En el caso de imposibilidad permanente del presidente, declarada por el congreso, el vicepresidente percibiría íntegramente el sueldo del primero.

Finalmente el decreto establecía que los secretarios del despacho disfrutarán cada uno la renta de seis mil pesos.

4.3.5 El Consejo de Gobierno.

Establece un consejo de gobierno, compuesto de la mitad de los miembros del senado, uno por cada estado Durante el receso del Congreso general, con las atribuciones siguientes: Velar sobre la observancia de la constitución, del acta constitutiva y leyes generales, formando expediente sobre cualquier incidente relativo a estos objetos. 2 Hacer al presidente las observaciones que crea conducentes para el mejor cumplimiento de la constitución y leyes de la unión. Dar su dictamen en las consultas que le haga el presidente a virtud de la facultad 21 del Artículo 110 y en los demás negocios que le consulte.

Pasa enseguida a indicar que para atender el despacho de los negocios habrá el número secretarios que establezca el congreso general por una ley. Señala que para ser secretario de despacho se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento.

Consigna que todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente deberán ir firmados por el secretario del despacho del ramo a que el asunto corresponda, según reglamento; y sin este requisito no serán obedecidos.

Los secretarios del despacho serán responsables de los actos del presidente que autoricen con sus firmas contra la constitución, la acta constitutiva, leyes generales, y constituciones particulares de los estados.

Los secretarios del despacho darán a cada cámara luego que estén abiertas sus sesiones anuales, cuenta del estado de su respectivo ramo.

4.3.6 Los Secretarios de Despacho.

El tratadista en asuntos de la formación del Estado Nacional, Manuel Ferrer Muñoz escribe en uno de sus textos, que el segundo congreso constituyente de 1824, ni en la legislación ordinaria, ni en el texto constitucional introdujeron cambios sustanciales sobre la composición y funciones de los secretarios de despacho, es más, señala que en el legislativo se elaboró un texto para ser incluido en la Carta Magna, sobre los secretarios de Despacho, pero que no prosperó y que básicamente

siguieron funcionando los que venían desde el Imperio: Hacienda, Guerra y Marina, Justicia y Relaciones Interiores y exteriores.³⁶

En la colección de Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, hemos encontrado una serie de decretos y reglamentos que corresponden fundamentalmente al Despacho de la Hacienda Pública, renglón que interesaba a los republicanos federalistas, por las condiciones difíciles del erario público, y que a continuación exponemos.

4.3.7 Hacienda.

El 16 de noviembre de 1824 el Congreso Constituyente emite una serie de disposiciones para reformar la Hacienda Pública “para el mejor manejo de las caudales de la federación, ha tenido a bien decretar la siguiente ley”:

- Quedan extinguidas las direcciones y contadurías generales de las aduanas, pólvora, lotería, montepíos de ministros y oficinas, tesorería general de lotería, y el tribunal de cuentas.
- El secretario de Estado y del despacho de hacienda dirigirá por sí mismo todas las rentas pertenecientes a la federación, y ejercerá sobre las casas de moneda la inspección que reserva la constitución al gobierno federal.
- Todas las administraciones de correos continuarán sujetas a la general de México, y ésta reconocerá al ministerio de hacienda para todo lo que reconocía a la dirección de Madrid.
- Para la administración de la renta de la lotería, se establecerá una colecturía principal, sin más carácter ni encargo que los tienen las foráneas.
- Los sorteos serán autorizados por las personas que designará el reglamento particular del ramo.

4.3.7.1 Casas de moneda.

6.- La inspección que el ministerio ejerza por sí y por medio de los comisarios generales sobre las casas de moneda, se reducirá a cuidar que ésta tenga el peso, ley, tipo, valor y denominación determinados por el congreso general, y a que no se acuñe en ellas más cantidad de moneda de cobre que la decretada por él mismo.

- Para llevar a efecto dicha inspección, podrán visitar las casas cuando lo crean conveniente, y se hará por el gobierno el examen y calificación de monedas, con arreglo a lo prevenido sobre la materia.
- Con el mismo objeto se reserva al gobierno la facultad de enviar a los Estados las matrices á que ha de arreglarse la acuñación, y la de nombrar los ensayadores de todas las casas de

³⁶ Manuel Ferrer Muñoz, La Formación de un Estado Nacional en México: el Imperio y la República: 1821-1836, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D, F, Primera Edición 1995, p.

moneda, y al congreso general la de asignar a estos empleados el sueldo que los Estados les han de satisfacer.

- Lo dispuesto en el artículo anterior, no impide que a los ensayadores de las casas de moneda se agreguen las funciones de ensayadores de las cajas, siempre que las legislaturas de los Estados lo tengan por conveniente, y lo apruebe el gobierno general.

4.3.7.2 Departamento de cuenta y razón.

Para subrogar a las contadurías generales y proveer al desempeño de otras labores que se especifican en esta ley, se establecerá en el ministerio de hacienda un departamento de cuenta y razón.

Este departamento se dividirá en secciones por rentas principales, agregándose a éstas las de menor entidad. Habrá, además, una para los montepíos de ministros y oficinas, y otra central.

Los jefes de estas secciones harán las funciones de contadores en sus respectivos ramos, y el de la sección central lo será de todo el departamento.

Será, además, del cargo de este departamento la formación de los presupuestos, y de la cuenta general de todos los ramos de hacienda de la federación, y de la inversión de sus productos que el ministerio ha de presentar anualmente al congreso.

Al efecto, rendirán al ministerio sus respectivas cuentas la tesorería general, comisarías, administraciones de rentas, y todos los empleados que manejen caudales de la federación.

El gobierno establecerá inmediatamente dicho departamento, destinando a los empleados cesantes que estimare necesarios; formará el reglamento para su organización, el de la nueva planta del ministerio de hacienda, y los demás que exige el cumplimiento de este decreto, sin perjuicio de ponerlos desde luego y provisionalmente en práctica.

4.3.7.3 Tesorería general.

La Tesorería que hasta hoy se ha llamado tesorería general de ejército y hacienda pública, se denominará, tesorería general de la federación.

Entrarán a ella física y virtualmente todos los productos de las rentas, los contingentes de los Estados, los empréstitos y donativos, y en suma, las cantidades de cualquiera procedencia de que pueda disponer el gobierno de la federación.

Se exceptúan los gastos de administración de rentas y los caudales pertenecientes al crédito público.

Estos gastos de administración se harán según prevengan las respectivas ordenanzas y reglamentos, y se tomará de ellos la noticia correspondiente por la sección del departamento de cuenta y razón a que pertenezcan. Los caudales del crédito público, serán administrados según disponga la ley de la materia.

Los ingresos de la tesorería serán distribuidos por ella ya en especie, ya en órdenes o libramientos, para los puntos foráneos con arreglo a los presupuestos anuales aprobados por el congreso. Al efecto, se le pasará una copia de ellos firmada por el presidente de los Estados, y refrendada por el secretario del despacho de hacienda.

No podrá hacerse ningún pago que no esté comprendido táctica o expresamente en los presupuestos, a menos que sea decretado posteriormente por el congreso.

Los ministros de la tesorería serán responsables de la inobservancia del artículo anterior pero si el gobierno mandare hacer algún pago contra lo prevenido en él, é insistiere en que se verifique, no obstante lo que sobre el caso le representen los expresados ministros, cumplirán éstos la orden acompañando testimonio de ella, de su representación y respuesta que se les haya dado, a la contaduría mayor, con lo que se darán por libres de toda responsabilidad, recayendo ésta únicamente en el secretario de hacienda.

Por ahora, mientras no se verifique la formación y la aprobación de los presupuestos, se distribuirán los caudales a juicio del gobierno, y en virtud de las órdenes comunicadas a los ministros de la tesorería por el secretario del despacho de hacienda, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos vigentes, consultando al congreso en los casos de gastos extraordinarios.

Los comisarios generales y cualesquiera otros empleados que manejen caudales de la federación, estarán subordinados a la tesorería, en orden a la distribución de ellos; por tanto, no harán pago alguno sino en consecuencia de libramiento u orden de los ministros de la tesorería, quienes datarán dichos pagos en sus libros; siendo de la responsabilidad de aquellos, los que hicieren en contravención a lo prevenido en este artículo.

Se exceptúan de lo dispuesto en él, los gastos de administración y los caudales del crédito público.

Debiendo enterar los administradores de rentas, los productos líquidos de ellas, en la caja de las comisarías respectivas, y estas remitir a la tesorería general, estados de sus existencias a principios de cada mes, los ministros de la tesorería se harán cargo de dichas sumas en los correspondientes libros.

Con estos datos y los demás que fueren necesarios, formará y publicará la tesorería estados mensuales y anuales, en que consten todos los ingresos, egresos y existencias de los caudales de la federación en todos los puntos de la república.

Los ministros de la tesorería presentarán a la mayor brevedad el plan de la organización de sus oficinas y arreglo de sus nuevos trabajos, para que con lo que parezca al gobierno, se consulte la aprobación del congreso.

4.3.7.4 Montepíos de ministros y oficinas.

Los fondos de los montepíos y descuentos que se hagan en lo sucesivo a los empleados incorporados a ellos, se agregarán a la Hacienda Pública.

- El pago de pensiones se hará por las comisarías y demás oficinas, conforme a los reglamentos de la materia y órdenes que para su cumplimiento expida el ministerio de hacienda.

La sección del montepío del departamento de cuenta y razón, llevará las que sean necesarias para el conocimiento debido de este ramo, y liquidará todas las pendientes.

Los descuentos de los empleados incorporados en los montepíos que quedan den cuenta de los Estados, se enterarán por las administraciones de hacienda de éstos a las comisarías respectivas, para que el gobierno general continúe el pago de las pensiones correspondientes.

La dispuesto en el artículo anterior no tiene relación con los empleados que de nuevo entren al servicio de los Estados, quienes dispondrán respecto de ellos lo que tengan por conveniente.

4.3.7.5 Comisaría Central de Guerra y Marina.

Para la reunión de todos los datos de revista y demás necesarios a la formación de las cuentas generales del ejército y marina, subsistirá la comisaría general de guerra con la denominación de Comisaría central de guerra y marina, sujeta al ministerio de hacienda.

4.3.7.6 Sales.

Las salinas de la federación se darán en arrendamiento sacándose a pública subasta, y rematándose en el mejor postor, por el número de años que parezca conveniente al gobierno.

36.- Será precisa condición de estos remates, el vender las sales bajo las reglas adoptadas por la hacienda pública en beneficio de la minería y en una cuarta parte menos del valor a que aquella las vendía.

Se exceptúan del artículo anterior, las salinas de las villas del Refugio y Reinosá, que se ceden por ocho años a beneficio común de sus vecinos y de los de Camargo, Mier., Revilla y Laredo, bajo las reglas que establezca la legislatura del Estado a que pertenecen.

Las salinas de propiedad particular que hasta ahora hubieren pagado derechos a la hacienda pública, pagarán en lo de adelante una cuarta parte menos de lo que antes pagaban. Estos derechos se darán también en arrendamiento, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a los gobiernos de los Estados que hicieren postura.

Esta preferencia se entenderá también respecto de las salinas de la federación.

4.3.7.7 Visitadores.

El gobierno tiene facultad de enviar visitadores a los puntos que crea conveniente con las facultades necesarias para residenciar a los empleados de la federación, examinar sus cuentas, suspenderlos con arreglo a la ley, y entregar al tribunal competente a los que resulten culpados.

4.3.7.8 Oficina provisional de rezagos.

El gobierno formará con los empleados cesantes que tenga a bien, una oficina provisional para que se liquiden definitivamente todas las cuentas que queden cortadas en consecuencia del nuevo arreglo de hacienda pública, incluidas las de los derechos de avería y las de las rentas cedidas a los Estados. Esta oficina cesará luego que concluya sus trabajos, que se pasarán al congreso para su examen y aprobación.

4.3.7.9 Contaduría mayor.

Para el examen y glosa de las cuentas que anualmente debe presentar el secretario del despacho de hacienda, y para las de crédito público, se establecerá una contaduría mayor.

Esta contaduría estará bajo la inspección exclusiva de la cámara de diputados.

La cámara ejercerá esta inspección por medio de una comisión de cinco diputados nombrados por la misma. Esta comisión será permanente aun por el tiempo del receso de la cámara, y a ella tocará examinar los presupuestos y la memoria del secretario del despacho de hacienda.

La contaduría se dividirá en dos secciones, de hacienda y de crédito público, y cada sección está a cargo de un contador mayor.

El nombramiento de estos dos jefes se hará por la cámara á pluralidad absoluta de votos.

El de los demás empleados de la contaduría se hará por la misma cámara á propuesta en terna del respectivo contador, informada por la comisión.

Los empleados de la contaduría mayor se preverán en los cesantes, o en empleados de otros ramos, o en militares vivos o retirados, atendiendo a la mejor aptitud y mayor economía de la hacienda.

Luego que sean elegidos los contadores, formarán a la mayor brevedad el reglamento de oficina, que con el informe de la comisión se pasará a la cámara de diputados.

La memoria del ramo de hacienda debe comprender extractos puntuales, claros, sencillos y bien comprobados de las cuentas de la tesorería general, comisarías y administraciones de rentas.

La del crédito público debe comprender con la misma exactitud, claridad y comprobación el estado de la deuda nacional, las sumas amortizadas, los intereses que se hubieren satisfecho, y lo demás que sea conveniente al objeto de su instituto³⁷.

³⁷ Fuente: Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.

Por decreto del mismo congreso constituyente de fecha 21 de mayo de 1825 se establece el Sueldo de los contadores de hacienda y crédito público:

Los contadores de hacienda y crédito público gozarán cada uno de cuatro mil pesos anuales; más si alguno de los nombrados disfrutare de otro mayor al tiempo de la elección, continuará en el goce de éste. (Ibid)

4.3.7.9.1 Reglamento para la sección de hacienda de la contaduría mayor.

Con Fecha 10 de Mayo de 1826, el Congreso Constituyente expidió el Reglamento para la Sección de Hacienda de la Contaduría Mayor:

Art. 1.- Constará esta sección de los empleados siguientes:

- Cuatro contadores primeros de glosa con el sueldo de dos mil quinientos pesos cada uno.
- Cuatro contadores segundos con el de dos mil pesos.
- Dos oficiales de libros y correspondencia a cuyo cargo estará también el archivo: el primero con el sueldo de un mil pesos, y el segundo con el de ochocientos.
- Cuatro oficiales primeros de glosa con el sueldo de ochocientos pesos cada uno.
- Cuatro oficiales segundo con el de seiscientos.
- Cuatro escribientes con el de cuatrocientos.
- Un portero con el de cuatrocientos.
- Un mozo de oficina con el de doscientos.
- Dos ordenanzas con la gratificación de cincuenta pesos cada uno. Total de veinte y siete mil setecientos pesos.

4.3.7.10 Del Contador Mayor.

Art. 2.- El Contador Mayor examinará por sí mismo los presupuestos generales de gastos y las cuentas del secretario del despacho de hacienda, exponiendo a la comisión inspectora las observaciones que le ocurran sobre unas y otras.

Art. 3.- Distribuirá las demás cuentas para su glosa entre contadores subalternos, según la calificación que hiciere de la importancia de aquellas y de la aptitud de éstos, disponiendo que sean auxiliados sus trabajos por el oficial u oficiales que considere conveniente.

Art. 4.- Pasará al secretario del despacho de hacienda los peligros de reparos que produjeren estas cuentas: recibirá por conducto del mismo secretario las respuestas de los responsables, y le comunicará las resultas de los juicios, a fin de que el gobierno haga reintegrar al erario, a los particulares, o a los mismos responsables en sus respectivos casos de las cantidades que corresponda, remitiendo al contador mayor constancia de haberse verificado el reintegro; y el evento de que éste se retarde hará el contador mayor las reclamaciones convenientes por el mismo conducto del secretario de hacienda, dando cuenta a la comisión inspectora si la morosidad llegare a ser demasiado notable.

Art. 5.- El alcance líquido que resultare por la glosa en último análisis, y que después de requerido no se cubra por el deudor, llegando a hacerse contencioso, se discutirá en juicio en el tribunal que corresponde que en todo el evento seguirá la contaduría mayor, oyendo al contador de glosa que lo dedujo, y arreglándose a las leyes y naturaleza del juicio.

Art. 6.- Autorizará con su firma y pasará al secretario del despacho de hacienda los finiquitos de las cuentas que expidan a los responsables los respectivos contadores de glosa.

Art. 7.- Como jefe superior de la sección, cuidará el contador mayor de la puntual asistencia de los otros contadores y demás subalternos, y del cabal y exacto desempeño de todas las funciones de su instituto, dando parte a la comisión inspectora en los casos de gravedad o reincidencia en cualquiera falta que se incurra.

Art. 8.- Cuando los ministros de la tesorería general, en observancia del Art. 22 de la ley de 16 de Noviembre de 824, participaren a la contaduría mayor haber hecho algún pago no comprendido en el presupuesto, a consecuencia de orden en cuyo cumplimiento insistiere el gobierno, no obstante lo que sobre el caso le representaren los expresados ministros, el contador mayor dará cuenta de la ocurrencia a la comisión inspectora con el informe que estimare correspondiente.

4.3.7.11 De los contadores de glosa.

Art. 9.- Los contadores subalternos glosarán bajo su responsabilidad las cuentas que el mayor les señalare en el mismo año en que fueren presentados a la sección; formarán pliegos de los reparos que se encuentren en ellas; expondrán su opinión por escrito al contador mayor sobre las respuestas de los responsables; acordarán con el mismo jefe y entenderán los juicios de cuentas, y expedirán los correspondientes finiquitos.

Art. 10.- Acopiarán todos los datos resultantes de las mismas cuentas que el contador mayor estimare necesarias para el examen de los presupuestos, y de la cuenta general que ha de presentar anualmente al secretario del despacho de hacienda.

4.3.7.12 De los Oficiales de Libros y Correspondencia.

Art. 11.- Será del cargo de estos oficiales llevar los libros de entradas de cuentas; entrada y salida de expedientes, la correspondencia y el archivo.

Art. 12.- Llevarán asimismo los libros en que debe tomarse, gratis, razón de todos los Despachos o nombramientos que expidiere el gobierno, sin cuyo requisitos no se pararán en datos en lo sucesivo, a las tesorerías, las cantidades que pagaron a los nombrados por los sueldos.

4.3.7.13 De los Escribientes.

Art. 14.- Los escribientes copiarán en limpio los reparos, informes, juicios, correspondencia, índices del archivo y todo lo demás que ocurra.

Del portero, mozo de oficina y ordenanzas.

Art. 15.- Las obligaciones del portero y moza de oficina serán los comunes a todos los de su clase, y la de las ordenanzas cuidar de la seguridad del edificio donde se estableciere la contaduría, y conducir los pliegos que ocurran.

El reglamento está fechado el 10 de Mayo de 1826, en la ciudad de México, por los legisladores: Juan Gómez de la Puente, diputado secretario.—Joaquín Miguel Gutiérrez, diputado secretario.

4.3.7.15 Reglamento para la Sección de Crédito Público de la Contaduría Mayor.

Con fecha 13 de Mayo de 1826, el congreso constituyente expide el Reglamento para la sección de crédito público de la contaduría mayor:

4.3.7.15.1 Del Contador Mayor.

Art. 1.- El Contador Mayor hará por sí mismo y distribuirá entre primero y segundo de glosa lo correspondiente a las cuentas del crédito, público, distribuyéndolas según su importancia y la actitud de éstos, disponiendo se auxilien sus trabajos por los oficiales, según lo considere conveniente.

Pasará a la sección u oficina de cuentas del crédito público los pliegos de reparos que produjesen estas cuentas, recibirá de la misma oficina las respuestas de los responsables, y les comunicará los resultados de los juicios a fin de que el gobierno haga reintegrar al erario de las cantidades que corresponda, remitiendo al contador constancia de haber verificado el reintegro, y en el evento de que éste se retarde hará el contador mayor las reclamaciones convenientes por el conducto del secretario de hacienda, dando cuenta a la comisión inspectora si la morosidad llegase a ser demasiado notable.

El alcance líquido que resultare por la glosa en el último análisis, y que después de requerido no se cubra por el deudor llegando a hacerse contencioso, se discutirá en juicio en el tribunal que corresponde, que en todo evento seguirá la contaduría mayor, oyendo al contador de glosa que lo dedujo, y arreglándose a las leyes y naturaleza del juicio.

Autorizará con su firma y pasará a la sección u oficinas de cuentas del Crédito Público los finiquitos de las cuentas que expidan los responsables, los respectivos contadores de glosa.

Como Jefe Superior de la Sección cuidará el contador mayor de la puntual asistencia de los otros contadores y demás subalternos, y del cabal y exacto desempeño de todas las funciones de su instituto, dando parte a la comisión inspectora en los casos de gravedad o reincidencia en cualquiera falta que se incurra.

4.3.7.15.2 De Los Contadores de Glosa.

Los Contadores de Glosa subalternos, glosarán bajo su responsabilidad las cuentas que el mayor les señalare; en el mismo año en que fueren presentes a la sección formarán pliegos de los reparos

que encuentren en ellas, expondrán su opinión por escrito al contador mayor sobre las respuestas de los responsables; acordarán con el mismo jefe y extenderán los juicios de cuantas, y expedirán los correspondientes finiquitos.

Acopiarán todos los datos resultantes de las mismas cuentas que el contador mayor estimare necesarios para el examen de la cuenta general que ha de presentar anualmente la sección u oficina de crédito público.

4.3.7.15.3 De los Oficiales.

Será del cargo de estos oficiales llevar la correspondencia y demás trabajos a que los destine el contador mayor, auxiliando, además, las operaciones de los cortadores.

4.3.7.15.4 Del Escribiente.

Habrá un escribiente a cuyo cargo estará el archivo, y el copiar en limpio los reparos, informes, juicios, correspondencia é índice del archivo, y todo lo demás que ocurra.

4.3.7.15.5 Del Portero, Mozo de Oficina y Ordenanza.

Las obligaciones del portero y mozo de oficina serán las comunes a todos los de su clase, y la del Ordenanza, cuidar de la seguridad del edificio donde se estableciere la contaduría, y conducir los pliegos que ocurran.

Constará esta sección de los empleados siguientes:

Ordenanzas aprobadas para la contaduría mayor de hacienda servirán indistintamente en ésta, y en la de crédito público.

Este reglamento está fechado el 13 de Mayo de 1826 en la ciudad de México, por los legisladores: Joaquín Miguel Gutiérrez, Diputado secretario. —Antonio Fernández Monjardín, Diputado secretario.

4.4 Impuestos de las Entidades Federativas

Por Decreto del 22 de Diciembre de 1824, el congreso general constituyente

El Congreso General Constituyente de los Estados-Unidos Mexicanos, ha tenido a bien decretar:

- Los Estados podrán imponer el tres por ciento de derecho de consumo a los efectos extranjeros, sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas al tiempo de su introducción.
- Al efecto, el empleado nombrado en las aduanas terrestres por el gobierno general, para la revisión de las guías que se dirijan de los puertos, pasará al comisionado que nombre el

respectivo Estado la factura aforada de aduana para la exacción del derecho prevenido; y sin constancia de haberlo satisfecho, no se le libraré la tornaguía.

- Para el cobro de estos derechos se observarán las mismas reglas que para los demás efectos de consumo de **los** pueblos.

Fuente: Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.

4.5 Reglas para la Administración de la Hacienda Pública de la federación en los Estados Septiembre 21 de 1824.

El Soberano Congreso General Constituyente de los Estados-Unidos Mexicanos ha tenido a bien decretar:

1.- Por lo que toca a la federación cesan los intendentes, ministros de cajas generales y foráneas, y todos los empleados en rentas que se han reservado a la federación.

2.- De los intendentes en cada Estado en que el parezca necesario, un comisario general para los ramos de hacienda, crédito público y guerra.

3.- Estos comisarios serán en el Estado o Estados y territorios de su demarcación, jefes superiores de todos los ramos de hacienda. En consecuencias, son responsables de la puntual ejecución de las leyes que arreglan su administración, y les estarán subordinados todos los empleados de ella.

4.- Cobrarán y distribuirán con arreglo a las leyes y órdenes del gobierno los productos de las rentas y los contingentes de los Estados.

5.- Las rentas de pólvora, de salinas, los productos de la renta del tabaco que pertenezcan a la federación, las fincas y cascos nacionales, los contingentes, la avería, el peaje y cuantos ramos se destinen al crédito público, serán administrados inmediatamente por el comisario. La renta del estado del tabaco en los puntos de la cosecha de éste, la de aduanas marítimas, la de correos y lotería, continuarán con sus administraciones particulares subalternas en todo a las comisarías. Respecto a las casas de moneda tendrán la inspección que prevenga la ley de la materia.

6.- Cuidarán de la ejecución de las leyes y reglamentos contra los contrabandos de los ramos de su inspección y efectos prohibidos en los aranceles marítimos.

7.- Tendrán la inspección de los caminos generales fuentes y canales, según las leyes y reglamentos de la materia.

8.- Sus atribuciones en el ramo de guerra son:

I.- Hacer por sí o por su inmediato, autorizado al efecto por el gobierno, las revistas de la tropa que se halle en el punto de su residencia, y por sus subalternos las de la que se halle en los pueblos de su demarcación.

II.- Hacer los suministros a buena cuenta del prest y sueldos, y dar las certificaciones, avisos y órdenes prevenidas para cuando pase tropa de una a otra Comisaría.

III.- Intervenir las compras de víveres y contratas que se celebren para el abastecimiento de las tropas, fortalezas, almacenes y hospitales en casos de marcha, acampamentos y cuarteles, y en cuantos corra la provisión de cuenta de la Hacienda Pública.

IV.- Pedir a las autoridades políticas de los pueblos los bagajes de carga y carruajes precisos a la conducción de oficiales y tropas, de víveres, municiones y forrajes, y cualesquiera otros auxilios que las leyes prevengan, anticipando la exhibición de su precio.

V.- Pedir igualmente la órdenes que sean necesarias para proporcionar a los oficiales y tropas alojamientos en cuarteles o posadas públicas, o como sea absolutamente preciso en los casos y términos de ordenanzas.

VI.- Pasar por sí o por sus subalternos revista mensual de los almacenes militares de su distrito, visitarlos extraordinariamente cuando le parezca conveniente, y dar cuenta al gobierno con los estados de sus existencias.

VII.- Pasar asimismo revista de las fábricas de armas y municiones, intervenir sus presupuestos de gastos, los contratos y compras de vestuarios y caballos, y cualesquiera otros efectos que hayan de esperarse con caudales de la federación.

VIII.- Imponerse del estado de las plazas, castillos fortificaciones, de los cuarteles y almacenes para dar cuenta al gobierno, e intervenir los presupuestos de gastos que formaren los ingenieros para las nuevas obras y reparos, sin embargo de cualquiera ley u orden en contrario.

IX.- Dar al estado mayor del ejército, previa orden del gobierno, las noticias que necesitare y pidiere para el desempeño de su instituto.

9.- Para el desempeño de las comisarías generales formará el gobierno oficinas provisionales con los empleados de los departamentos de guerra, de las cajas principales y foráneas y los de temporalidades, y donde no los haya, con los cesantes que sean absolutamente necesario.

10.- Serán comisarios subalternos fuera de las capitales los administradores de correos; más en donde circunstancias particulares lo requieran, podrá el gobierno nombrar otros Intendentes por tiempo determinado.

11.- Los gobernadores de los Estados y las primeras autoridades políticas de los pueblos, ejercerán inspecciones sobre las comisarías generales y subalternas, reducida a intervenir los cortes de caja que mensualmente deben hacerse, y a dar cuenta los prefectos y autoridades políticas de los

pueblos, al gobierno del Estado, y éste al comisario general de malversación y notorias omisiones de los subalternos, y el gobernador al gobierno de las del comisario general.

12.- El gobierno autorizará a los gobernadores de los Estados con las facultades que estime necesarias, para que en caso de muerte de los comisarios u otros que no admiten demora, tomen las providencias de asegurar caudales, documentos, personas, intervenir la administración o encargarla a persona de su confianza, y aun formar averiguación de hechos importantes al descubrimiento de intereses, dando cuenta sin dilación al mismo gobierno.

13.- Los comandantes generales, los gobernadores y demás autoridades políticas de los pueblos, auxiliarán a los comisarios con la milicia permanente, en su defecto con la cívica para persecución del contrabando, y con las providencias que les requieran para el cumplimiento de su cargo.

14.- Los comisarios generales y subalternos, como todos los empleados de hacienda general en los Estados, estarán sujetos a las leyes y autoridades de éstos en su conducta personal y delitos comunes; más en cuanto a su oficio responderán en lo económico y gubernativo los subalternos al comisario general, y éste al gobierno de la federación, y en delitos o puntos contenciosos los comisarios generales a los tribunales de circuito, y los demás subalternos a los jueces de distrito.

15.- Todos los empleados de hacienda necesitan para sus ascensos de acompañar a sus instancias certificación de la primera autoridad política del pueblo de su residencia, contraída primero: á que en cuanto ha sido ostensible han desempeñado fiel y exactamente su empleo, dando debidamente cumplimiento a las leyes y órdenes del gobierno general: segundo a que han respetado y observado en su caso las leyes del Estado.

16.- El gobierno propondrá los sueldos que hayan de gozar los comisarios generales, y el premio ó tanto por ciento que se abonará a los comisarios subalternos sobre las cantidades que se cobren y paguen por su ramo, como las fianzas con que hayan de asegurar unos y otros, sin perjuicio de exigirles luego, y de abonarles a buena cuenta dos tercios del sueldo o premio que proponga.

4.6 Medidas relativas a la clasificación de las Rentas.

El Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien decretar:

1.- Pertenecen a las rentas generales de la federación los derechos de importación y exportación establecidos o que se establecieron bajo cualquier denominación en los puertos y fronteras de la república.

2.- El derecho de internación de 15 por 100 que se cobrará en los mismos puertos y fronteras sobre los precios del arancel aumentados en una cuarta parte, de los efectos extranjeros, que en consecuencia de este derecho quedarán libres de alcabala en su circulación interior.

3.- La renta de tabaco y pólvora.

4.- La alcabala que paga el tabaco en los países de su cosecha.

- 5.- La renta de correos.
- 6.- La lotería.
- 7.- La de las salinas.
- 8.- La de los territorios de la federación.
- 9.- Los bienes nacionales, en los que se comprenden los de la Inquisición y temporalidades, y cualesquiera otras fincas rústicas y urbanas que pertenecen o que pertenecieron en lo de adelante a la hacienda pública.
- 10.- Quedan a disposición del gobierno de la federación los edificios, oficinas y terrenos anexos a éstas, que pertenecen o han pertenecido a las rentas generales, y los que han expensado por dos o más de las que antes eran provincias.
- 11.- Las rentas que no están comprendidas en los artículos anteriores pertenecen a los estados.
- 12.- Los créditos activos y pasivos de las rentas consignadas a los estados son del haber o cargo de las generales.
- 13.- En la península de Yucatán no se comprenderán en las rentas generales los derechos de exportación impuestos a los efectos del país, ni se establecerá el derecho de internación.
- 14.- Se repartirá a los Estados de la federación la suma de 3.136.875 pesos que se calculan deben faltar para los gastos generales.
- 15.- La repartición se hará por ahora é ínterin haya datos que ministren la proporción debida, en los términos siguientes:

4.7 Decreto del Estanco del Tabaco de febrero de 1824

El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha tenido a bien decretar lo siguiente:

- 1.- El estanco de las siembras de tabaco permanecerá por ahora, según se hallaba establecido antes de nuestra feliz emancipación.
- 2.- El gobierno de la federación mexicana repartirá a los estados los tercios de tabaco proporcionados a sus consumos, distribuyendo las existencias que en cualquiera parte haya, sin sobrecargar algunos con perjuicio de ellos mismos, y de los que pudieran en este caso quedar necesitados.
- 3.- Los tabacos en rama se almacenarán en las villas cosecheras, y en los puntos que señale el gobierno.
- 4.- El gobierno de la federación cuidará de cobrar a los estados los tabacos que les remita, a razón de ocho reales por cada libra neta.

- 5.- Los estados venderán a once reales cada libra neta de tabaco, y el exceso o avance del precio de ocho reales quedará a favor de las rentas de los mismos.
- 6.- El gobierno de la federación, regulada la distancia desde los almacenes generales hasta la capital respectiva de cada estado, les abonará los fletes regulados a un tanto por legua.
- 7.- Queda al arbitrio de cada estado expender la rama de su cupo dentro de su territorio, en especie, o establecer y arreglar sus fábricas para la venta de labrados.
- 8.- Las existencias en labrado o en rama que al tiempo de la publicación de esta ley haya en los estados, se abonarán a la renta general, graduando la rama a ocho reales libra.
- 9.- Los tabacos que existen esparcidos en los Estados, lo manifestarán sus tenedores a las factorías y administraciones, dentro del término prudencial que asigne el gobierno.
- 10.- En las factorías donde haya fábricas, se le recibirán al precio y condiciones de la contrata de las villas, abonándoseles los fletes desde el punto de la manifestación, donde para el seguro tránsito se les darán las correspondientes guías circunstanciadas.
- 11.- Los tabacos labrados provenientes del tráfico clandestino se manifestarán como previene el artículo 9º, y sus valores serán pagados en las factorías, administraciones y fielatos.
- 12.- Computada la rama de los cálculos conocidos en la renta, se pagará como previene el artículo 10, pero sin el descuento de diez por ciento que se gravaba a los cosecheros por razón de mermas y enjugues en los tabacos nuevos; y computados los gastos de papel y manufactura, se abonarán a los tenedores.
- 13.- Pasado el término prudencial que exige el gobierno, sin haber obtenido los tenedores constancia de la manifestación, quedarán sujetos a las leyes de comisión.
- 14.- El gobierno cumplirá religiosamente lo estipulado en las ventas de labrados que haya hecho a los particulares; y solo con expreso consentimiento de ellos, podrán disponer el modo con que hayan de recogerse o expenderse.
- 15.- Para cortar en su raíz el contrabando, el gobierno cuidará de recoger lo más pronto posible los tabacos que tienen los cosecheros de las villas; pero conviniendo antes con ellos su satisfacción, y acordando con los mismos la satisfacción y acordando con los mismo la solución de sus créditos clasificados debidamente, según sus épocas: para todo lo cual queda suficientemente autorizado.
- 16.- Los empleados que por esta ley queden sin ocupación, gozarán como cesantes los sueldos detallados en la tarifa, que se formará con arreglo a las leyes vigentes, y se aprobarán por el congreso.
- 17.- Se repuntarán como cesantes desde el día en que, después de un término perentorio dictado por el gobierno, hayan rendido sus cuentas.

18.- El gobierno recomendará a los Estados para su colocación los cesantes de mérito y aptitud, con el objeto de ahorrar gravámenes generales a la nación.

19.- El gobierno formarán a la mayor brevedad, un plan de arreglo del estanco del tabaco conforme a los artículos precedentes, presentándolo para su aprobación, y cuidando de comprender en la demarcación de cada Estado las administraciones y fielatos situados dentro de sus límites.

4.8 Decreto. Clasificación de rentas generales y particulares.

Agosto 4 de 1824.

1.- Los gobiernos de los Estados a que pertenecieren los pueblos exentos del pago de derechos sobre efectos extranjeros, justificará, a satisfacción del gobierno general, el consumo que de dichos efectos se hiciera en ellos, a fin de que sean reintegrados de su importe.

2.- Ínterin se organiza definitivamente el crédito público, subsistirán las hipotecas que se hayan establecido sobre las rentas cedidas a los Estados, sin que por esto se entorpezca su entrega; y el gobierno cubrirá las resultas de sus estipulaciones con la parte de contingente de los Estados respectivos que sean necesarios.

3.- En caso de que algún Estado, cumplidos los términos legales, se resista al pago de su contingente, el gobierno general hará intervenir la oficina de sus rentas por el tiempo que sea necesario para cubrir el adeudo.

4.- El día 16 del próximo Octubre se hará la entrega de las rentas en los Estados inmediatos y en los que se hallan a distancia media, y el 1º de Noviembre en los más distantes.

5.- Los Estados entregarán cada mes o cada quince días, contados desde el en que recibieren sus rentas, la parte de contingente que corresponda al tiempo vencido, quedando al arbitrio del gobierno escoger cualquiera de los dos términos, y aun prolongarlos, cuando las circunstancias particulares de un estado lo requieran.

6.- En 1º del próximo Setiembre se entregarán a los Estados sus rentas y oficinas correspondientes, haciendo los cortes necesarios a la liquidación definitiva de cuentas.

7.- Cuando los estados presenten noticias exactas de su riqueza y población, se rectificará el reparto actual, abonando a unos los que hubieren pagado de mas, y cobrando a otros lo que hubieren enterado de menos.

8.- El gobierno tomará las medidas más contundentes a fin de que empiece a cobrar el derecho de internación con la prontitud posible, y dispondrá las cosas de manera que entregadas las aduanas terrestres no queden sin pagar alcabala los efectos extranjeros que estuviesen en escala o en camino, haciendo se les cobre con la debida separación en las mismas aduanas.

9.- Los efectos nacionales no podrán pagar más de una alcabala en el estado de su consumo.

10.- En consecuencia, si se hubiere cobrado alcabala a un efecto nacional y después saliere para otro Estado, se devolverá el derecho que se le ha exigido.

11.- Se bajará por el primer año la tercera parte del contingente con que deben contribuir los Estados.

México debe pagar	975,000	Por decreto del Congreso Constituyente de fecha 21 de Septiembre de 1824, se dictan las medidas relativas a la clasificación de las rentas.
Jalisco	365,625	
Puebla	328,125	
Oaxaca	272,500	
Guanajuato	218,750	Fuente:
Michoacan	175,000	Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.
Yucatan	156,250	
Zacatecas	140,625	
San Luis Potosí	101,250	
Veracruz	97,875	
Querétaro	78,750	
Durango	67,625	
Estado de Occidente	53,125	
Tamaulipas	24,500	
Tlaxcala	21,875	
Tabasco	18,750	
Nuevo Leon	18,750	
Chihuahua	16,875	
Coahuila	15,625	
Suma	<u>3,136,875</u>	

Nota: Este cuadro nos muestra el antecedente de la actual redistribución federal de ingresos a los Estados, que anualmente realiza la SHCP a más de doscientos años de distancia de los montos asignados en aquel entonces en México.

4.9 El Poder Judicial.

El Título V está dedicado al poder judicial de la Federación, de su naturaleza y distribución de ese poder, señalando que el poder judicial de la federación residirá en una corte suprema de justicia, en los tribunales de Circuito, y en los juzgados de distrito.

4.9.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De acuerdo con el ordenamiento constitucional La suprema corte de justicia quedaría integrada por de once ministros distribuidos en tres salas, y de un fiscal, pudiendo el Congreso General aumentar o disminuir su número si lo creyese conveniente.

Para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia se necesitaba tener conocimientos en la ciencia del derecho, tener la edad de treinta y cinco años cumplidos, ser ciudadano natural de la república, o nacido en cualquiera parte de la América en territorios que dependía de la España antes de 1810 y con una vecindad de cinco años en el territorio de la república. Se establecía la inmovilidad de los ministros de la suprema corte.

Los Ministros de la suprema corte de justicia serían electos por las legislaturas de los estados por mayoría absoluta de votos, y la cámara de diputados del Congreso de la Unión calificaría la elección.

Entre las atribuciones de la suprema corte de justicia destacan las de: conocer de las diferencias que puede haber de uno a otro estado de la federación; las diferencias de contratos o negociaciones celebrados por el gobierno o sus agentes; dirimir las competencias entre los tribunales de la federación y los de los estados y las que se muevan entre los de un estado y los de otro; 1 De las causas criminales del presidente y vice-presidente, los diputados y senadores, los gobernadores de los estados, de los secretarios del despacho, de diplomáticos y cónsules de la república, de los empleados de hacienda y justicia de la federación y de las infracciones de la constitución y leyes generales, según se prevenga por ley. De las causas de almirantazgo, presas de mar y tierra, y contrabandos, de los crímenes cometidos en alta mar, de las ofensas contra la nación de los Estados-Unidos mexicanos.

Por decreto del 4 de diciembre de 1824³⁸ del congreso general constituyente decretó: que la suprema corte de justicia de la federación tendrá un presidente que se elegirá de entre los ministros que la compongan; durará en el cargo dos años y podrá ser reelecto al segundo año de haber cesado en las funciones de presidente. Se nombrará también un vicepresidente de la corte suprema de justicia, que hará las veces de aquel en caso de imposibilidad física o moral; y en igual falta temporal de ambos, funcionará en su lugar el ministro más antiguo según el orden en que estén designados en el decreto de su nombramiento.

La elección del presidente y vicepresidente de la corte suprema de justicia. Lo hará cámara de diputados votando por Estados.

Por decreto del 4 de diciembre de 1824 del congreso constituyente se fijó el sueldo de cada uno de los ministros y el fiscal de la suprema corte de justicia de cuatro mil pesos anuales.

4.9.1.1 Decreto. Sobre la elección de los individuos de la Corte Suprema de Justicia. Agosto 27 de 1824.

El Soberano Congreso General Constituyente de los Estados-Unidos Mexicanos, penetrado de la necesidad en que se halla la nación, de organizar cuanto antes la administración de justicia

³⁸ Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.

general, ha tenido a bien decretar: que el 1º del inmediato Noviembre procedan las legislaturas de los Estados a elegir los individuos que han de componer el Supremo Tribunal de aquel ramo, con arreglo a los artículos siguientes:

1.- Habrá una Corte Suprema de Justicia, compuesta de once ministros, distribuidos en tres salas, y de un fiscal, sin perjuicio de que el número de individuos pueda aumentarse o disminuirse por el congreso general.

2.- Los nombrados serán perpetuos, y solo serán removidos con arreglo a las leyes.

3.- La elección se hará en un mismo día por las legislaturas de los Estados, a pluralidad absoluta de votos.

4.- Acto continuo remitirá cada legislatura al Presidente de la República, una lista certificada y sellada de los doce individuos electos, con distinción del que lo haya sido para fiscal.

5.- El Presidente, luego que haya percibido las listas de las tres cuartas partes de las legislaturas por lo menos, las pasará al presidente de la cámara de diputados, y á presencia de ésta, se abrirán y leerán los nombres de los elegidos.

6.- Al efecto concurrirán más de la mitad del número total de sus miembros, entre los cuales deberá haber diputados de las tres cuartas partes de los Estados.

7.- Una comisión compuesta de un diputado por cada uno de los Estados que tuvieren representantes presentes, revisará las listas para dar cuenta de los votos que haya tenido cada uno de los electos, con expresión de las legislaturas que lo hayan elegido.

8.- El individuo o individuos que reunieren más de la mitad de los votos computados por el número total de las legislaturas, y por el de sus miembros respectivos, se tendrán desde luego por nombrados, sin más que declararlo la cámara de representantes.

9.- Si los que hubieren reunido la mayoría de sufragios prevenida en el artículo anterior, no llenaren el número de doce, la misma cámara elegirá sucesivamente, hasta completarlo, uno de entre los dos individuos que hayan obtenido de las legislaturas mayor número de votos, observándose para sus respectivos casos los artículos 10, 11 y 12, relativos a la elección de Presidente de la República, y además el 7º de esta sección.

10.- Estas elecciones se harán por cédulas: la diputación de cada Estado solo tendrá un voto, debiendo reunir los elegidos la mayoría absoluta. Cuando esta falte se repetirán la votación, entrando en ellas los dos hayan sacado mayor número de votos: en caso de empate se repetirá, y si aún empatada, decidirá la suerte.

11.- Para ser elegido se necesita estar instruido en la ciencia del derecho a juicio de las legislaturas, tener la edad de treinta y cinco años cumplidos, ser natural y ciudadano de la república, nacido en cualquiera parte de la América, que a la fecha se ha separado de la España, con tal que tenga la vecindad de cinco años en el territorio de la federación.

12.- Faltando alguno o algunos de los miembros de la Suprema Corte de justicia por imposibilidad perpetua, se reemplazará conforme en un todo a lo dispuesto en esta sección, previo aviso que dará el gobierno a las legislaturas de los Estados.

13.- Los Ministros al entrar a ejercer su encargo, prestarán juramento ante el Presidente de la República en la forma siguiente:

"¿Juráis a Dios Nuestro Señor haberos fiel y legalmente en el desempeño de las obligaciones que os confía la Nación?"

Sí juro.

Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande."

14.- Por esta vez el actual congreso desempeñará las funciones que atribuye esta ley a la cámara de representantes.

15.- El gobierno cuidará de que las listas de los elegidos estén en poder del Presidente del actual congreso, el 1º del próximo Diciembre.

Fuente: Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.

4.9.1.2 Los tribunales de Circuito.

Los tribunales de circuito se integrarán de un juez letrado, un promotor fiscal, ambos nombrados por el poder ejecutivo a propuesta en terna de la corte suprema de justicia, y de dos asociados según dispongan las leyes.

Para ser juez de circuito se requiere ser ciudadano de la federación y de edad de treinta años cumplidos.

A estos tribunales corresponde conocer de las causas de almirantazgo, presas de mar y tierra, contrabandos, crímenes cometidos en alta mar, ofensas contra los Estados Unidos Mexicanos: de las causas de los cónsules, y de las causas civiles cuyo valor pase de quinientos pesos y en las cuales esté interesada la federación. Por una ley se designará el número de estos tribunales, sus respectivas jurisdicciones, el modo, forma y grado en que deberán ejercer sus atribuciones, en estos y en los demás negocios cuya inspección se atribuye a la corte suprema de justicia.

4.9.1.3 Distritos Judiciales.

Los Estados-Unidos Mexicanos se dividirán en cierto número de distritos, y en cada uno de éstos habrá un juzgado, servido por un juez letrado, en que se conocerá sin apelación de todas las causas civiles en que está interesada la federación, y cuyo valor no exceda de quinientos pesos; y

en primera instancia de todos los casos en que deban conocer en segunda los tribunales de circuito.

Para ser Juez de distrito se requiere ser ciudadano de los Estados-Unidos Mexicanos, y de edad de veinte y cinco años cumplidos. Estos jueces serán nombrados por el presidente a propuesta en terna de la corte suprema de justicia.

4.10 De los Estados de la República.

La Sección VII del Título establece las reglas generales a que se sujetarán todos los estados y territorios de la federación en la administración de justicia. Declarando que en cada uno de los estados de la federación se prestará entera fe y crédito a los actos, registros y procedimientos de los jueces y demás autoridades de los otros estados. Agrega que el congreso general uniformará las leyes, según las que deberán probarse dichos actos, registros y procedimientos

Establecía que la pena de infamia quedaría focalizada en el delincuente que se hubiera hecho acreedor a la sanción; se prohibía a la pena de confiscación de bienes; y la aplicación retroactiva de la ley, la tortura y la detención por más de sesenta horas; la inviolabilidad del domicilio, a excepción de es en los casos expresamente dispuestos por ley y en la forma que ésta determine. Mantenía los fueros de militares y eclesiásticos.

Organizaba el gobierno de cada estado en los tres poderes: legislativo, ejecutivo, y judicial El poder legislativo sería ejercido por una legislatura compuesta del número de legisladores que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan

La persona o personas a quienes los estados confiaren su poder ejecutivo, no podrá ejercerlo sino por determinado tiempo que fijará su constitución respectiva.

El poder judicial de cada estado se ejercerá por los tribunales que establezca o designe la constitución; y todas las causas civiles o criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales serán fenecidas en ellos hasta su última instancia y ejecución de la última sentencia.

Los estados estaban obligados contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el congreso general; De remitir anualmente a cada una de las cámaras del congreso general de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros; del estado en que se hallen los ramos de industria agrícola, mercantil y fabril; de los nuevos ramos de industria que puedan introducirse y fomentarse, con expresión de los medios para conseguirlo; y de su respectiva población y modo de protegerla o aumentarla; De remitir a las dos cámaras y en sus recesos al consejo de gobierno, y también al supremo poder ejecutivo copia autorizada de sus constituciones, leyes y decretos.

Prohibía a los gobiernos de los estados: establecer derecho alguno de tonelaje ni otro alguno de puerto; imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones; contar con milicia; mantener relaciones con alguna potencia extranjera, ni declararle guerra, debiendo

resistirle en caso de actual invasión, o en tan inminente peligro que no admita demora; dando inmediatamente cuenta en estos casos al presidente de la república; entrar en transacción o contrato con otros estados de la federación, sin el consentimiento previo del congreso general, o su aprobación posterior, si la transacción fuere sobre arreglo de límites.

4.11 Decreto. De los sueldos del ejército

El soberano congreso general constituyente, habiéndose servido tomar en consideración la duda del supremo poder ejecutivo sobre los casos en que deben considerarse empleados o de cuartel los generales del ejército, ha tenido a bien decretar.

Son generales empleados los que tienen plaza en los supremos tribunales de la federación, los comandantes generales, los comandantes de divisiones, los de cuerpos, y generalmente todo lo que fuere ocupado en servicio activo.

Fuente: Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.

4.12 El Primer Presidente de México

Don Guadalupe Victoria fue electo por el Congreso Constituyente Primer Presidente Constitucional de México, para el periodo del 1 de abril de 1824 hasta el 31 de marzo de 1829; con Nicolás Bravo como vicepresidente³⁹.

Durante su periodo centralizó la hacienda pública, impulsó la educación a través de la Sociedad Lancasteriana; estableció la marina de guerra que le permitió al general Miguel Barragán, tomar la fortaleza de San Juan de Ulúa del puerto de Veracruz, el 18 de noviembre de 1825.

4.13 Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores.

En el ámbito de las relaciones internas y externas, el gobierno del Gral. Guadalupe Victoria publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores; estableció relaciones diplomáticas con Inglaterra, Estados Unidos (Estados Unidos envió como representante diplomático a Joel Robert Poinsett), América Central y la Gran Colombia; participó con un representante en el Congreso de Panamá (1826).

En el reglamento de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores publicado en 1826 se organiza dividiendo sus tareas en dos secciones; la de las Relaciones Exteriores e Interiores y la segunda, del Gobierno del Distrito Federal que fue creado en 1824 como sede de los poderes de la Federación.

³⁹ Antes del periodo citado, fungió como presidente provisional para el periodo del 10 de octubre de 1824 hasta el 31 de marzo de 1825, por nominación del Congreso Constituyente.

Las relaciones exteriores se referían a la preservación del territorio protegiéndolo de las amenazas externas; a la relación entre el Estado y la Iglesia, lo cual se convirtió en un fenómeno complejo una vez consumada la Independencia; las relaciones con las tribus indígenas y el comercio marítimo.

Las relaciones hacia el interior se referían a los Estados de la Federación, que implicó el establecimiento de un campo de relación entre los poderes estatales y el general de la Unión.

Así, la función de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores en esta materia, era mantener las relaciones con los poderes estatales y asegurar la unión federal. Cuando se adoptaron formas de gobierno unitario, la Secretaría funcionó como el conducto para realizar consultas políticas y canalizar las decisiones sobre nombramientos de gobernadores; así mismo, era el órgano encargado de vigilar y obligar a la realización regular de elecciones.

También correspondía a la Secretaría resolver las controversias que se suscitaban entre los estados, por cuestiones de límites territoriales y recibir quejas y demandas contra las medidas gubernamentales del gobierno general que los afectaba. Era este terreno importante para asegurar la tranquilidad pública.

En lo que se refiere a las relaciones con la población, a esta Secretaría le correspondían los asuntos de estadística y censo nacional; las disposiciones generales y particulares sobre naturalización, migración y colonización; conocer el estado de las cosechas para prevenir hambrunas; ocuparse de la sanidad general, desecar pantanos; establecer cementerios; administrar vacunas y combatir epidemias; mantener instituciones permanentes para recluir y separar a aquella población afectada por las enfermedades sociales, tales como hospitales, lazaretos, cárceles, casas de corrección y de dementes.

Finalmente, era responsable de las relaciones de intercambio y comunicación como caminos, puentes, canales, acequias y las referentes a la libertad de imprenta y de reunión, organización de correos; bibliotecas; Archivo General y Museo Nacional.

Durante su periodo la lucha política se dio a través de las logias masónicas: La Escocesa (aristócrata) surgida en 1813 y la Logia Yorquina (*de extracción popular y liberal*) de 1825 que pretendían influir en su gobierno. Los primeros procuraban ventajas para las inversiones inglesas y por conservar el orden jerárquico heredado de la colonia; los otros, para los estadounidenses y buscaban un régimen de oportunidades para todos; por otro lado estaban los hispanistas que promovieron las rebeliones de Joaquín Arenas y Manuel Montañó, que provocaron la expulsión de los españoles peninsulares, el 20 de diciembre de 1827.

4.14 El periodo de la Anarquía.

En 1828, Vicente Guerrero candidato de los yorquinos a la Presidencia de la República, fue derrotado por Manuel Gómez Pedraza⁴⁰ candidato de los escoceses para suceder a Don Guadalupe Victoria en el poder ejecutivo para el periodo del 1 de abril de 1829 al 31 de marzo de 1833.

El candidato derrotado y sus partidarios observaron que el triunfo de su adversario se había logrado mediante presiones, amenazas y soborno sobre los diputados de algunas las legislaturas locales, por lo que se pronunciaron contra su elección en Perote Veracruz, encabezados por Antonio López de Santa Anna⁴¹ y en el Motín de la Acordada que llevaron a la práctica un mes más tarde, el 30 de noviembre en la ciudad de México, con el consiguiente saqueo del Parían. El Congreso desconoció la elección a favor de Gómez Pedraza. Este renuncia a la secretaría de guerra y a sus aspiraciones presidenciales. El Congreso nombró presidente a Vicente Guerrero y como vicepresidente a Anastasio Bustamante, tercer lugar en la contienda electoral. Guadalupe Victoria entregó el poder el 1 de abril de 1829.

Manuel Gómez Pedraza se fue a Francia y regresó a México en octubre de 1830; pero no se le permitió desembarcar en Veracruz, por lo que decidió establecer su domicilio en Nueva Orleans y posteriormente en Bedford Springs, Pennsylvania, USA.

El gabinete de Vicente Guerrero fue integrado por los siguientes personajes: José maría Bocanegra⁴², en la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores; José Manuel de Herrera⁴³, en la

⁴⁰ Durante la Guerra de Independencia militó en el ejército realista., ardiente enemigo y perseguidor de los insurgentes. Fue condecorado porque siendo capitán del batallón Fieles del Potosí hizo fácil la aprehensión de Don José María Morelos, desbaratando la izquierda insurgente el 5 de noviembre de 1815 en Tzamal. Partidario entusiasta de la monarquía de Iturbide.

⁴¹ Durante la Guerra de Independencia comandó la tropa del Fijo y de Lanceros de Veracruz del ejército realista. Se adhirió al Plan de Iguala de Iturbide, quien lo ascendió a coronel. Fue partidario de Iturbide como emperador, pero desavenencias posteriores lo llevaron a iniciar la rebelión contra el Imperio.

⁴² Nació el 25 de mayo de 1787 en la hacienda de la Labor de la Troje, Aguascalientes. Realizó sus estudios de jurisprudencia en la ciudad de México donde se matriculó en San Ildefonso, sede de la Real y Pontificia Universidad de México, antecesora a la UNAM. En esa casa de estudios se recibió de abogado, además de economista e historiador. En los últimos años de la Nueva España, Bocanegra laboró en la Real Audiencia y fue miembro honorario del Colegio de Abogados. Se adhirió al Plan de Iguala y en enero de 1822 fue electo Diputado en el Primer Congreso Constituyente, ayudando en la creación de la Constitución de 1824. Apoyó decididamente el ascenso de Agustín de Iturbide al trono, pero se opuso al ejercicio abusivo del poder.

El 26 de enero de 1829 fue nombrado ministro de Relaciones Interiores y Exteriores en la administración del general Guadalupe Victoria. A partir del 1 de abril de ese mismo año, mantuvo dicho cargo durante el gobierno de Vicente Guerrero.

⁴³ Nació en 1776 en San Luis Huamantla, Tlaxcala. En 1811 participó, junto con José María Morelos y Pavón, en la campaña y toma de Oaxaca, donde se le comisionó la edición de "El Correo Americano del Sur", medio impreso que difundió las ideas insurgentes. Como diputado por la Provincia de Tecpan, apoyó la lectura del documento Los Sentimientos de la Nación y respaldó el Decreto de abolición de la esclavitud, así como la Declaración de Independencia de la América.

Secretaría de Justicia y negocios Eclesiásticos; Lorenzo de Zavala⁴⁴, en la Secretaría de Hacienda, y Francisco Moctezuma⁴⁵, en el ministerio de Guerra.

El gabinete no era muy homogéneo como era de desearse ni satisfacía las expectativas que el ascenso de Guerrero a la primera magistratura había generado entre la población. Francisco Moctezuma venía de la administración anterior y José Manuel de Herrera había participado en el

⁴³ Lorenzo de Zavala y Sáenz Nació en Tecoh, Yucatán el 3 de octubre de 1788. Ingresó en el seminario de San Ildefonso y estudió latín, filosofía y teología. Murió en Texas el 16 de noviembre de 1836. Se inició en la política en sus juntas con los sanjuanistas y en la llamada Confederación Patriótica, que eran movimientos conspiradores que buscaban la independencia de la corona española. Por sus ideas y proselitismo la Corona lo condenó a prisión en San Juan de Ulúa, Veracruz de 1813 a 1817. Allí se inició en la masonería. Fundó los periódicos *El Aristarco Universal*, *El Redactor Meridano* y *El Hispanoamericano Constitucional* que fueron los tres primeros periódicos de Yucatán... En 1820 fue elegido para representar a Yucatán al Congreso Español, aunque regresó a México a conformar la Junta Constituyente y el primer Congreso Fue gobernador del Estado de México, posteriormente apoyo a Vicente Guerrero para suceder a Guadalupe Victoria, cuando Guerrero fue derrotado en la elección, Zavala dio un golpe de estado mediante el motín de la Acordada, lo que motivo la retirada de Manuel Gómez Pedraza que había sido el candidato ganador, después fue propuesto para la vicepresidencia de la República, pero se eligió a Anastasio Bustamante. Vicente Guerrero lo nombró Ministro de Hacienda. Fue enviado a Francia como Ministro Plenipotenciario y a su regreso a México se estableció en el entonces territorio mexicano de Texas. Al estallar el movimiento separatista y esclavista de Texas Zavala decide apoyarlo y es nombrado diputado del congreso texano, pues era propietario de importantes extensiones en Texas

44El General Francisco Moctezuma, nació en Chilapa, Guerrero en 1772 y fue un pequeño propietario rural que se unió a Morelos en 1810. El Cura Morelos lo designó Capitán Subdelegado en 1a Villa de Chilapa en 1811. Ahí formó un batallón y en 1812 obtuvo el grado de Coronel. En 1821 se adhirió al Plan de Iguala y ascendió a General Brigadier al lado de Agustín de Iturbide. En 1824 fue diputado del Congreso Constituyente del Estado de México. Después fue Magistrado del Tribunal de Guerra y Marina y, sucesivamente Comandante General de los Estados de México, Jalisco, Michoacán y Guanajuato y finalmente Ministro de Guerra y Marina en las fechas señaladas. Murió en la Ciudad de México en 1837.

gabinete con Iturbide. Por su parte el demagogo Lorenzo de Zavala no usó de su talento y energía para atender los problemas del erario, sino para sus fines particulares.

Guerrero recibió de su antecesor un gobierno que había derrochado los empréstitos contratados, los estados endeudados para satisfacer sus contingencias, la reducción de los ingresos por las adunas a más de la mitad por el contrabando, las especulaciones de los agiotistas que ejercían libranza expedidas por el ministerio de Hacienda, en cantidades superiores a las importaciones; la suspensión de pagos de los intereses de la deuda externa, fundada en la quiebra de las casas encargadas de los empréstitos, y por si fuera poco, una deuda enorme en sueldos y salarios a los empleados civiles y militares.

4.14.1 El Servicio Exterior Mexicano durante la Administración de Vicente Guerrero.

El 31 de diciembre de 1829, el General Vicente Guerrero expidió la primera Ley del Servicio Exterior Mexicano. En este documento, se estipularon las reglas por las cuales se establecían Legaciones Ordinarias, Legaciones Extraordinarias y Consulados. De esta manera, las legaciones extraordinarias tenían a su cargo la constitución de Tratados y Acuerdos; las Legaciones Ordinarias la correspondencia permanente que era conferida al derecho de reciprocidad; para los Consulados, esta ley los dividía en consulados generales, particulares y viceconsulados, estando al frente de ellos un cónsul general, un cónsul particular y un vicecónsul, respectivamente.

Para 1831, se promulgó la Ley sobre el establecimiento de legaciones en Europa y América, en donde se consignaron disposiciones más de orden laboral que de orden orgánico; en esta Ley se introdujeron dos aportaciones importantes: el personal diplomático se vio incrementado con la aparición del oficial de la legación y los sueldos del personal comisionado en Europa y América fueron igualados.

4.14.2 Golpe de Estado de Anastasio Bustamante,

Anastasio Bustamante⁴⁶ derroca Vicente Guerrero mediante el cuartelazo de 1829. Después, promueve su inhabilitación en el congreso para gobernar y de esa manera asumir la presidencia de la República en 1830.

El gabinete de Anastasio Bustamante quedó integrado por: Lucas Alamán, Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores; Rafael Mangino⁴⁷, de Hacienda; José Ignacio Espinoza, de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y Manuel Mier y Terán de Guerra.

⁴⁶ Nació en Jiquilpan Michoacán. Al ascender a la presidencia de la República contaba con 49 años, de los cuales dedicó veintiuno a combatir a los insurgentes. Militó a las órdenes de Félix María Calleja del Rey. Combatió a las tropas de Hidalgo en Aculco, Guanajuato y Puente de Calderón. Participó en el sitio de Cuautla en contra del ejército de Morelos. Combatió a Francisco Javier Mina. Se adhirió al Plan de Iguala y fue partidario de Iturbide. Se inscribió en la fracción moderada de la logia yorquina, durante el gobierno de Guadalupe Victoria, porque es logia tenía preponderancia en la administración pública. .

⁴⁷Se dedicó desde su juventud a la carrera de las armas, entrando a servir al Regimiento de Milicias Provisionales en Tlaxcala en 1805. Abandono la milicia para ocupar un puesto en la Secretaría del Virreinato.

Durante la administración de Anastasio Bustamante fueron cesados los empleados que no le eran incondicionales, destierra a los más connotados miembros del partido masón yorquino, expulsa del país al embajador estadounidense Robert Poinsett, manda apalear a periodistas y crea la policía secreta. La prensa clandestina lo llama *Brutamante*, pero él se gana con su proceder las simpatías del alto clero y del partido masón escocés, que comienzan a dar cauce al conservadurismo. Se comenta que manejó bien la hacienda pública y que el ejército recibía puntualmente sus haberes por lo que era difícil un pronunciamiento en su contra.

4.14.3 Departamento del Exterior y del interior.

El Departamento del Exterior estaría encabezado por un oficial primero que tendría la jerarquía de jefe del mismo. En esta dependencia se establecía el mérito para pasar de simple oficial a secretario de legación, de acuerdo con el desempeño, para las promociones futuras. Para ingresar al servicio exterior mexicano se exigía el dominio del francés o el inglés como requisito indispensable. Este departamento estaba encargado de todas las traducciones necesarias para las demás oficinas.

En ambos departamentos se fijaría el escalafón como sistema de promociones, pero la Secretaría se reservaría el derecho de efectuar excepciones cuando el mérito y la aptitud lo dictaran, independientemente de si los aspirantes fuesen oficiales en ella o no.

El Departamento del Exterior estaba su vez subdividido en dos secciones. La primera atendía los negocios exteriores referentes a América, tanto en lo relativo a los agentes mexicanos en el exterior como a los extranjeros en el país, además de estarle confiada la función relativa a los pasaportes. La segunda con las mismas funciones, estaba encargada de Europa, y ejercitaba deberes similares a la anterior.

Este también funcionaba, a través de dos secciones conformadas de manera similar a las anteriores. Una dedicada a atender los asuntos del gobierno general de la nación, referente a todos los estados o alguno en particular, y otra, a la administración de del Distrito y Territorios Federales.

Por cuanto a las representaciones del país en el exterior, la regencia del Imperio había emitido las primeras disposiciones respectivas, si bien estas eran sumamente escuetas y referidas a la condición de los agentes diplomáticos. Al respecto había dictado que los representantes diplomáticos fuera mexicanos por nacimiento o, de no serlo, habitar en el país al menos por 7 años

En 1813 viajó a España y recorrió parte de Francia. De regreso a México fue administrador de Tabaco en San Luis Potosí y en 1819 Ministro de las Capas en Valladolid. en 1821 fue elegido como diputado suplente para las Cortes de Cádiz. Al ocupar Iturbide la ciudad de Puebla en 1821, le ofreció sus servicios, por lo que fue nombrado Tesorero General del Ejército Trigarante. En el Congreso Constituyente de 1822 fue elegido representante de Puebla, en la categoría de artesano. Fue el encargado coronar a Agustín I (21 de julio de 1822 Esta asamblea se dividió entre Borbónistas, Iturbidistas y Republicanos, el grupo borbónista contaba con los siguientes personajes: Francisco Sánchez de Tagle; Hipólito Odoardo, Rafael Mangino; Juan Horbergozo, y Rafael Leonardo de Echenique.

en el momento de su designación, salvo quienes hubieran sido nombrados con anterioridad a esta disposición.

4.14.4 El Servicio Exterior Mexicano.

Por otra parte, en 1829, el Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores organizó las legaciones y consulados en las naciones en las que sostenía relaciones diplomáticas y mercantiles. Las legaciones fueron divididas de la siguiente manera:

- Legaciones Ordinarias y
- Legaciones Extraordinarias.

Estas últimas tenían un carácter excepcional, estaban integradas por un ministro plenipotenciario y un secretario, en tanto que las primeras, permanentes en atención al principio de reciprocidad con el país receptor o por conveniencia del Ejecutivo de la Unión, estaban formadas igual que las anteriores, salvo que en lugar del ministro plenipotenciario tendrían un encargado de negocios

Estos servidores públicos de lo exterior eran amovibles en todo momento, y en todo caso, deberían ser mexicanos por nacimiento y gozar de sus derechos ciudadanos. Estas medidas de organización se conservaron intactas hasta 1831, cuando se determinaron que las legaciones deberían estar integradas por un ministro plenipotenciario y enviado extraordinario o, en su defecto, un encargado de negocios, además de los secretarios y oficiales de la misma.

Los consulados por su parte estaban organizados de la siguiente manera: Consulados generales, consulados particulares y viceconsulados.

Para el desempeño de los dos primeros se exigían los mismos requisitos que para una legación, no así para los últimos, que podrían ocupar los extranjeros: no obstante, en caso de igualdad de circunstancias, se prefería a los mexicanos. En los países donde existía una legación, todos los consulados fueron subordinados de ella, y se confió a esta la función de vigilar su desempeño y de denunciar su comportamiento indebido a la Secretaría; incluso, ante una falta grave podía suspender de su empleo al infractor consular.

Los consulados fueron reorganizados en 1834, a partir de una disposición particular relativa a su gestión interior. Se estableció la función diplomática de los consulados generales cuando, por interés de la República, no existiera legación en el país del caso. Aunque el Servicio Consular dependía del erario y sus miembros percibían sueldo del erario, también cobraban emolumentos en atención a los servicios que prestaban conforme a una tarifa proporcional al movimiento mercantil; número de barcos o efectos procesados, o número de pasaportes expedidos. Con el producto de estos emolumentos, los miembros del Servicio Consular estaban obligados a cubrir los gastos de oficina del consulado.

El ejercicio de esos cargos no otorgaba derecho de pensión, retiro o jubilación, salvo casos excepcionales, por el desempeño en la carrera consular, o por invalidez física para el servicio. En tales casos se otorgaba por cuenta de la Hacienda pública una pensión anual que no excedía la mitad del sueldo mayor que hubiera alcanzado durante el ejercicio de su empleo al momento de ingresar al servicio

La administración de Anastasio Bustamante, tenía su origen en un golpe de estado, al que siguió la persecución de sus enemigos políticos, a los crímenes anteriores agregó el de haber ordenado y pagado el asesinato de Vicente Guerrero. Este ocurrió en Cuilapa el 14 de febrero de 1832. El crimen provoca protestas y alzamientos. Bustamante trató de sofocarlos pero finalmente firma el Convenio de la Hacienda de Zavaleta con Santa Anna y Gómez Pedraza, que ya había regresado al país llamado por el segundo. Por este convenio Bustamante cede el poder por tres meses a Gómez Pedraza en 1833, quien de esa manera terminó su periodo presidencial, en tanto Santa Anna se prepara para tomar el poder y Bustamante se va a viajar por Europa.

4.14.5 La Primera Presidencia de Santa Anna

En 1833 Santa Anna gana las elecciones para presidente por parte del partido liberal teniendo como vicepresidente a Don Valentín Gómez Farías, a quien sigue todo un grupo de reformistas. Entre ellos estaban hombres de la talla Francisco García y José María Luis Mora. Santa Anna cómodamente no asistió el 1º de abril de 1833 a tomar posesión de la presidencia de la República, fingiéndose enfermo y permaneciendo en su hacienda Manga del Clavo, dejando el gobierno en manos de Don Valentín Gómez Farías y los reformistas, quienes a partir del 24 de abril, llevan a la práctica una doble reforma eclesiástica y militar. La religión afectaba a cuatro puntos: El Patronato, las órdenes religiosas, la instrucción y los bienes eclesiásticos. La reforma militar tendía a debilitar al ejército y a formar milicias cívicas.

El congreso comenzó por ejercer el Patronato Nacional y mandó proveer los curatos vacantes. El episcopado mexicano protestó y Gómez Farías contestó declarando que los obispos que no se sometieran al decreto serían expulsados. La oposición aumentó al incautar el gobierno el Fondo Píadoso de las Californias y Filipinas e iniciar la discusión de los planes de desamortización general, presentados por Lorenzo Zavala y por el doctor José María Luis Mora. Se suprimió la coacción civil para el cumplimiento de los votos de las órdenes religiosas y también la coacción civil para el cobro del diezmo.

Las reformas produjeron pronunciamientos de los grupos conservadores y por todos lados había levantamientos al grito de "Religión y Fueros".

En el transcurso del año se observaron una serie de fenómenos naturales que fueron interpretados como "[señales](#)" por los aterrados mexicanos de humilde condición, no les cupo duda de que todo aquello era un aviso del cielo para que no se atentara contra sus instituciones sagradas.

Los intereses contrarios a las reformas fueron en búsqueda del presidente Antonio López de Santa Anna a su hacienda Manga de Clavo, donde recibía centenares de [cartas](#) pidiéndole que volviera para poner las cosas en orden. El mismo Gómez Farías le escribió pidiendo su vuelta, al mismo tiempo que dispersaba en gran parte al grupo reformista: Miguel de Santa María y Lorenzo de Zavala fueron enviados como diplomáticos a [Europa](#), el doctor Mora decidió irse al extranjero, y García y Victoria volvieron a sus propios estados. Gómez Farías quedó solo, con la carga de todo el descontento.

Después de mucho hacerse rogar, y cuanto su instinto le convenció de que era el mejor momento, Santa Anna volvió el 24 de abril de 1834. El alejamiento entre presidente y vicepresidente fue lento, pero a Santa Anna se le vio como el hacedor de la paz. El Congreso desconoció a Don Valentín Gómez Farías como vicepresidente, este salió para Zacatecas, posteriormente se dirigió a Monclova y finalmente se estableció en Nueva Orleans. Santa Anna se fue nuevamente a su hacienda Manga del Clavo y dejó como presidente interino a Don Miguel Barragán.

4.17 Reformas al Reglamento de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

En enero de 1835 se modificó el Reglamento de 1821, una serie de disposiciones en las que se fijaron las funciones de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Esta dependencia tendría a su cargo la:

- 1.-La publicación y circulación de las leyes y decretos que el Congreso General dirija por su conducto al ejecutivo;
- 2.- La expedición de reglamentos, decretos y órdenes que sean necesarios para el mejor cumplimiento de la Constitución, acta constitutiva y leyes generales en lo relativo a la organización y arreglo de los ramos de la administración que están a su cargo;
- 3.-Los nombramientos de funcionarios y empleados que en cada uno de sus ramos correspondan al gobierno conforme a las leyes, y el de los empleados de la legación de Roma;
- 4.- La dirección de las negociaciones y relaciones que se entablen con la silla apostólica para celebrar concordatos y todo lo relativo a la aprobación y observancia de ellos;
- 5.-El cuidado de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por la Corte Suprema, tribunales y juzgados de la Federación, y del Distrito Federal y Territorios, y de que sus sentencias sean ejecutadas ;
- 6.-La concesión de pases o retención de los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos;

- 7.- La servidumbre, conserjería y obras de palacio;
- 8.-El ceremonial de las funciones nacionales cívicas y religiosas;
- 9.-La instrucción de expedientes sobre indultos y dispensas de Ley, y todo lo concerniente a la ejecución de decretos y leyes relativas a estos objetos;
- 10.-La dirección de talleres de industria establecidos en la cárcel nacional.⁴⁸

Cap.5 La República Centralista.

En la sesión del 28 de septiembre de 1835 la nueva legislatura aprobó el proyecto de *Bases de Reorganización de la Nación Mexicana*, suprimiendo la Constitución de 1824 u por ende el sistema federal. Se estableció un sistema centralista provisional en lo general, concluyendo la discusión el 2 de octubre de 1835. El 23 de octubre se aprobaron y fueron juradas por el presidente interino, quien asistió a un Té- Deum entre repique de campanas y lanzamiento de cohetes. Faltaba aún la Constitución.

Las Siete leyes o Constitución del régimen centralista, fueron promulgadas por el Presidente interino José Justo Corro el 30 de diciembre de 1836, pero contaban con la anuencia de Antonio López de Santa Anna que con licencia en el cargo de Presidente de México mandaba desde su hacienda *Manga de Clavo* en Veracruz. Estas medidas de corte centralista ocasionaron la declaración de independencia de Texas y de Yucatán.

A pesar de la tendencia conservadora, las leyes contemplaron la clásica división de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, pero las *Siete leyes* introdujeron un cuarto poder: el *Supremo Poder Conservador*.

Este quedaba integrado por cinco ciudadanos, quienes deberían de haber desempeñado la presidencia, vicepresidencia, o bien haber sido senadores, diputados, secretarios de despacho o ministros de la Corte. Este cuarto poder tenía la facultad de regular las acciones de los otros poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), bajo el argumento de que sus integrantes tenían la capacidad de interpretar la voluntad de la nación.

⁴⁸ Reglamento para la Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de enero 26 de 1835, citado en: Omar Guerrero,

Los conservadores habían logrado su objetivo: primero eliminaron de la vicepresidencia de Valentín Gómez Farías, después convirtieron al Congreso Ordinario en un Congreso Constituyente, para establecer las *Bases de Reorganización de la Nación Mexicana* eliminando el sistema federalista y substituyéndolo por un sistema centralista. Finalmente elaboraron y sancionaron una nueva constitución, con la anuencia del presidente Antonio López de Santa Anna.

5.1 Las Siete Leyes.

El 30 de diciembre de 1836 se expidieron las *Siete leyes* constitucionales, las leyes secundarias se aprobaron el 24 de mayo de 1837. Tuvieron vigencia durante los períodos presidenciales de Anastasio Bustamante del 19 de abril de 1837 al 18 de marzo de 1839, de Antonio López de Santa Anna del 20 de marzo de 1839 al 10 de julio de 1839, de Nicolás Bravo del 11 al 17 de julio de 1839 y de Anastasio Bustamante del 18 de julio de 1839 al 22 de septiembre de 1841.

Los quince artículos de la primera Ley, otorgaban la ciudadanía a aquellos que supieran leer y tuvieran un ingreso anual mínimo de 100 pesos, excepto para los trabajadores domésticos, quienes no tenían derecho a voto.

La segunda Ley permitía al Presidente el cierre del congreso y la supresión de la Suprema Corte, prohibiendo a los militares tomar este último cargo.

Los 58 artículos de la tercera Ley establecían un Congreso bicameral (Senadores y Diputados), electos por órganos gubernamentales. Los Diputados ocupaban el cargo por cuatro años, y los Senadores por seis.

Los 34 artículos de la cuarta Ley especificaban el mecanismo de elección presidencial, donde la Suprema Corte, el Senado y la junta de Ministros nominarían a tres candidatos cada uno, y la cámara baja (Diputados) elegiría de entre los nueve candidatos, al Presidente y al Vicepresidente.

La quinta Ley especificaba el mecanismo de elección de los once miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la misma forma que el mecanismo de elección presidencial.

Los 31 artículos de la sexta Ley sustituían a los Estados federados, por *Departamentos* cuyos Gobernadores y legisladores eran seleccionados por el Presidente.

La séptima Ley prohibía volver al sistema legal anterior por seis años.

La función principal del *Supremo Poder Conservador* fue disuadir cualquier idea reformista que contraviniera a la nueva Constitución. Es decir, cualquier posibilidad de cambio sin importar su naturaleza sería cancelada, bajo la base de que se había alcanzado la máxima perfección política y jurídica, pues sus cinco integrantes eran impecables, desapasionados y contaban con sabiduría absoluta. El cuarto poder podría deponer presidentes, suspender congresos, anular leyes y destruir sentencias.

Basadas en la ideología del pensador francés Emmanuel-Joseph Sieyès, las facultades del *Supremo Poder Conservador* fueron:

- Guardar y hacer guardar la Constitución
- Sostener el equilibrio constitucional entre los poderes públicos
- Mantener o restablecer el orden constitucional cuando fuere turbado, para lo cual contaría con la fuerza y los medios que la Constitución pondría en sus manos.

Las Siete Leyes dieron una nueva organización territorial judicial, sustituyendo a los estados federados, por departamentos cuyos gobernadores y legisladores serían seleccionados por el Presidente del país.

Por lo que respecta a la Ley Cuarta, que se refería a la organización del supremo poder ejecutivo, establecía en su artículo 28 que para el despacho de los asuntos de gobierno habrá cuatro ministerios: uno del Interior, otro de Relaciones Exteriores, otro de Hacienda y otro de Guerra y Marina.

Como puede observarse, con la nueva legislación La Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores que venía desde la Regencia y de la Constitución Federal de 1824 se dividía en dos: Secretaría del Interior y del Exterior, desaparecía la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, cuyas funciones quedaron repartidas en la Secretaría del Interior y en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los políticos centralistas argumentaron que la Secretaría de Justicia invadía las funciones del poder judicial, al establecer una supervisión sobre la pronta expedición de la justicia, y como la Ley Quinta le daba autonomía al poder judicial, la Secretaría de Justicia y Negocios eclesiásticos dejaba de ejercer aquella inspección que la Constitución de 1824 le daba. Concluían que la Secretaría citada había perdido su objeto vital y sus competencias.

Como consecuencia de lo anterior, el cuidado y vigilancia de la administración de la Justicia y cumplimiento de las leyes relativas a la organización de los tribunales y juzgados de los Departamentos (antes Estados) pasó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El artículo 29 señalaba que los ministros deberán ser de exclusiva elección del presidente de la República, mexicanos por nacimiento, ciudadanos en actual ejercicio de sus derechos, y que no hayan sido condenados en proceso legal por crímenes o mal versación en los caudales públicos.

En el artículo 30 se consignaba que todo asunto grave del gobierno, sería resuelto por el presidente de la república en la Junta de Ministros, quienes firmarán el acuerdo en el libro respectivo, especificando él que, o los que disientan.

En el artículo 31 y sus tres fracciones se especificaba que a cada uno de los ministros corresponde:

- ❖ I.- El despacho de todos los negocios de su ramo, acordándolos previamente con el Presidente de la República.
- ❖ II.- Autorizar con su firma todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente de la República, en que él esté conforme, y versen sobre asuntos de propios de su ministerio.
- ❖ III.- Presentar a ambas cámaras una memoria especificativa del estado en que se hallen los diversos ramos de la administración pública respectivos a su ministerio.

Establecía que la memoria debería ser presentada por el secretario de hacienda en julio de cada año, y los otros tres en enero

Por el artículo 32 se señalaba que cada ministro sería responsable de la falta de cumplimiento a las leyes que deban tenerlo por su ministerio, y de los actos que el presidente autorice con su firma y sean contrarias a las leyes, singularmente las constitucionales.

La responsabilidad de los ministros no se podrá hacer efectiva sino en el modo y términos que previene la tercera ley constitucional.

En el artículo 33 se consignaba la promesa de que el gobierno formaría un reglamento para el mejor despacho de sus secretarías y lo pasará al congreso para su aprobación.

Finalmente el artículo 34 establecía que la indemnización de los ministros se establecería por una ley secundaria, continuando entre tanto las que han disfrutado hasta ese momento.

Con base en ello, el 29 de diciembre de 1836 se estableció el Ministerio del Interior, citado en el artículo 28 de la Cuarta Ley del ordenamiento conocido como las “Siete Leyes Constitucionales”; en él se concentraron las atribuciones relativas al gobierno interior que antes estaban dispersas.

5.2 La Guerra de Texas.

La política expansionista del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, la liberalidad con la que se había permitido la colonización de estadounidenses en Texas, el poco caso que el gobierno le prestó al Delegado de esa Provincia durante su estancia en la Ciudad de México y el establecimiento del régimen central, motivaron a finales de 1835 el inicio de una rebelión en Texas, quienes proclamaban su independencia.

En el mes de febrero de 1836 fueron cayendo en manos de los mexicanos los principales baluartes y pueblos rebeldes: San Antonio Bejar, el Álamo, el Refugio, y otros; lo cual obligó a las tropas texanas a irse replegando hasta la frontera con los Estados Unidos, donde podían recibir toda clase de refuerzos, Santa Anna seguía avanzando hacia el norte y se encontraba a la sazón en las márgenes del río San Jacinto, supo que el general Samuél Houston se hallaba a poca distancia de ahí, preparándose para rodear el río. Santa Anna se dispuso a impedirlo y las fuerzas enemigas, dándose cuenta de ello, se refugiaron en el bosque. El general mexicano confiaba en que el enemigo no tomaría la iniciativa y resolvió dejar el ataque para el día siguiente. Esta circunstancia fue aprovechada por Houston quien atacó sorpresivamente.”⁴⁹ Santa Anna fue derrotado y capturado por el ejército texano al mando de Samuel Houston en la batalla de San Jacinto. El prisionero firma los tratados que concedían la independencia de Texas.

Antonio López de Santa Anna fue puesto en libertad por el Presidente estadounidense Andrew Jackson y regresó a Veracruz. El Congreso resolvió desconocer la autoridad de Santa Anna como Presidente de la República y porque se le exigieran responsabilidades. No hubo ningún juicio pese a la decisión del Congreso, simplemente regresó a su hacienda de Manga del Clavo, prometió no volver a la vida pública y juró como simple ciudadano la observancia de las Siete Leyes.

5.3 La Segunda Presidencia de Bustamante.

El Congreso convocó elecciones en 1837. Los candidatos eran Nicolás Bravo, Lucas Alemán y Anastasio Bustamante. Este fue electo para el periodo del 19 de abril de 1837 al 20 de marzo de 1841, quien gobernó solamente 4 años; en 2 ocasiones tuvo que dejar la presidencia en manos de Santa Anna, porque Bustamante no logró preservar el orden en el país. En ese lapso enfrenta la Guerra de los Pasteles, el ataque del general guatemalteco Miguel Gutiérrez, que invadió Chiapas durante varios meses de 1839, y el alzamiento de José de Urrea en el noreste del país, por lo que pidió licencia durante 5 meses.

En el periodo de Bustamante se establecieron relaciones con España, se reanudaron con Estados Unidos (que él mismo había interrumpido), el estado de Yucatán (entonces toda la península) se escinde del país y pone como condición el regreso al federalismo para reintegrarse.

5.4 La Guerra de los Pasteles.

En 1838 ocurre la Guerra de los Pasteles donde los franceses querían que se les pagara la deuda de un pastelero francés de Puebla, quien reclamaba los pasteles perdidos en un motín. Esta guerra se debió a presuntas deudas que Francia reclamó a causa de daños ocasionados a ciudadanos franceses durante las revueltas ocurridas en México, pero en realidad era un pretexto para invadir México y sacar provecho de la situación de inestabilidad en que se encontraba la nación.

⁴⁹ Alfredo de la Cruz Gamboa, Valentín Gómez Farías, forjador de la reforma liberal, Ediciones de la Liga de Economistas Revolucionarios de la República Mexicana A.C., México, DF 1980, Primera Edición.,p 79.

Los franceses cañonearon Veracruz en 1838. En estos combates Santa Anna fue herido y perdió una pierna, suceso que aprovechó para recuperar la popularidad perdida. No había dinero para pagar, ni para organizar la defensa, por lo que México tuvo que solicitar nuevos préstamos y pagó a Francia una cantidad injusta y exagerada. En ese acuerdo de paz con los franceses Antonio López de Santa Anna fue visto como héroe de México.

En 1839 fue nombrado presidente para cubrir una licencia de Bustamante, pero gobernó solo por cuatro meses, durante este tiempo Santa Anna censuró los periódicos.

5.5 Las Bases de Tacubaya.

En San Luis Potosí, Tampico, Guadalajara y Veracruz hubo pronunciamientos y levantamientos armados a favor del federalismo, que fueron sofocados. En septiembre de 1841, los generales Gabriel Valencia, Mariano Paredes y Arrillaga y Antonio López de Santa Anna se reunieron en la Ciudadela, y tras llegar a un acuerdo firmaron las Bases de Tacubaya. Su objetivo fue desconocer el gobierno de Bustamante y suprimir los cuatro poderes. Se estableció una junta y se convocaron elecciones para diputados con el objetivo de crear un nuevo Congreso Constituyente. Santa Anna fue proclamado presidente por tercera vez.

Las Bases de Tacubaya o Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República, de fecha 8 de septiembre de 1841, establecía en su base octava que se nombrarían cuatro ministros: el de Relaciones Interiores y exteriores, el de Instrucción Pública e Industria, el de Hacienda y el de Guerra y Marina. Es muy probable que el Ministerio de Educación e Industria fuera consecuencia en su segundo vocablo, de la desaparición del Banco de Avío, y se buscara crear una dependencia que se encargara de la promoción industrial. Sin embargo el 13 de octubre del mismo año el ministerio de Instrucción Pública e Industria se transformó en el de Justicia e Instrucción Pública.

En 1842, se reunió el Congreso Constituyente, pero desafortunadamente para Antonio López de Santa Anna la mayoría tenían una tendencia federalista como Mariano Otero, Juan Bautista Ceballos, José Marí Lafragua, Luis de la Rosa, Manuel González Ureña, Melchor Ocampo y Juan José Espinosa de los Monteros, entre otros, pero para desgracia de los diputados, habían sido electos como consecuencia de un golpe de estado, en el que estaba detrás el veracruzano. Santa Anna observó el desempeño de los diputados por lo que los instó a evitar el federalismo. Al no poder lograr su objetivo se retiró a su hacienda en Manga del Clavo aduciendo motivos de salud, dejó en manos de Nicolás Bravo la presidencia.

El 11 de diciembre se pronuncian algunos vecinos de Huejotzingo Puebla en contra del Congreso constituyente, sumándose las tropas de San Luis Potosí, a las que siguieron las de Puebla, Jalisco, Michoacán, Querétaro y Zacatecas. Para el 19 de diciembre hicieron lo mismo las de la capital, impidiendo el ingreso de los diputados al edificio del congreso. El Congreso decidió disolverse y en su lugar Santa Anna nombró una Junta Legislativa de 68 miembros.

Esta Junta Legislativa suprimió el Supremo Poder Conservador y las Juntas Departamentales, y en lugar de una Constitución estableció un documento al que llamó las Bases de Organización Política de la República Mexicana.

5.6 Bases Orgánicas de la República Mexicana

Santa Anna que estaba atrás de los pronunciamientos militares hasta la disolución del Congreso Constituyente designó una Junta Legislativa de 68 notables que a su vez lo eligieron como presidente de la República, con ese carácter da a conocer Bases de Organización Política de la República Mexicana expedidas a mediados de 1843, que en su título V, artículo 93, instaure que el despacho de todos los asuntos del gobierno estará a cargo de cuatro ministros, que se denominarán, de Relaciones Exteriores, de Gobernación y Policía; de Justicia, Negocios Eclesiásticos, de Instrucción Pública e Industria; de Hacienda, y de Guerra y Marina.

Por esta reforma administrativa, quedan separadas las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Exteriores en dos ministerios: el de Relaciones Exteriores y el de Gobernación y Policía (Relaciones Interiores). Se restituye nuevamente el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, al que se le agregan las funciones de Instrucción Pública e Industria. Los ministerios de Hacienda y Guerra y Marina continuaron sin cambio alguno.

En el artículo 94 se establece que para ser ministro se requiere ser mexicano por nacimiento, o hallarse en el caso segundo del artículo 11 y de ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos.

El artículo 95 consigna las obligaciones de cada uno de los ministros:

I.-Acordar con el presidente el despacho de todos los negocios relativos a su ramo.

II.- Presentar anualmente a las cámaras antes del 15 de enero una memoria especificativa del estado en el que se hallen los ramos de la administración pública correspondiente a su ministerio, proponiendo en ella las reformas que juzgue convenientes.

El ministerio de hacienda la presentará el 8 de julio, y con ella la cuenta general de gastos de año último, y la iniciativa de las contribuciones con que deben cubrirse.

Artículo 96.- Todos los negocios del gobierno se girarán precisamente por el ministerio a cuyo ramo pertenezcan, sin que un ministro pueda autorizar lo que corresponda a otro.

Las órdenes que se expidieren contra esta disposición, y las del presidente que no aparezcan con la debida autorización, no serán obedecidas ni cumplidas.

Artículo 97.- Todas las autoridades de la república sin excepción alguna, presentaran cumplida obediencia a las órdenes que se les dirijan por el secretario del despacho, siendo liberadas por en la forma pre escrita por estas bases.

Artículo 98.-Los ministros tienen derecho a concurrir al congreso siempre que así lo disponga el presidente; deberán hacerlo cuando cualquiera de ellas lo acuerde y les darán de palabra o por

escrito todos los informes que les pidan, salvando siempre el caso de que la revelación de un secreto comprometa el éxito de un negocio pendiente.

Artículo 99.- El ministro formará un reglamento, especificando los negocios que correspondan a cada ramo, y los presentará al congreso en el primer periodo de sesiones para su aprobación. Este reglamento no podrá reformarse o alterarse sin permiso del congreso.

Artículo 100.-Los ministros serán responsables de los actos del presidente que autorice con sus firmas contra la constitución y sus leyes.

Artículo 101.-Los ministros se reunirán en junta cuando el presidente lo disponga, o cuando así lo pidiere el ministro del ramo. Todos firmarán en el libro respectivo, anotándose los que disientan.

Artículo 102.- Serán responsables de las resoluciones que se tomaren en la Junta de Ministros, los que las acordaren, y en todo caso lo será el ministro que lo autorice.

Artículo 103.-El presidente después de oír las opiniones emitidas por los ministros en la junta, es libre para resolver lo que le parezca.

5.7 Supresión del Banco de Avío.

Finalmente, el Banco cerró sus operaciones en 1840 y en 1842 fue clausurado por un decreto de Antonio López de Santa Anna, argumentando que el banco ya no podía sostenerse económicamente. En su lugar se creó la Dirección General de la Industria Nacional, cuya misión era brindar protección arancelaria e intensificar su lucha contra el contrabando.

5.8 Las Asociaciones Mutualistas.

Las pocas industrias que propició el Banco de Avío no dieron origen a un incipiente proletariado industrial, pues la producción artesanal seguía teniendo un peso mayoritario en la producción manufacturera. Pero a su vez, esta enfrentaba la competencia de las importaciones del exterior. Por iniciativa de Santa Anna, se fundan en 1843 el "Colegio Artístico Mexicano", y la "Junta de Fomento Artesano", instituciones con las que se busca desarrollar las manufacturas. . Al frente de dichas organizaciones quedaron literatos y artistas vinculados al artesanado, así como patrones de pequeños talleres.

La Junta de Fomento de Artesanos se proponía: contribuir al aumento y mejoría de la producción manufacturera nacional, a efecto de disminuir la importación de productos manufacturados del extranjero y defender los intereses comunes de los artesanos; contribuir a la creación de escuelas de enseñanza elemental para sus miembros, incluyendo las artes y oficios; levantar el nivel moral de los artesanos mediante la religión y crear instituciones de beneficencia contra la miseria.

La Junta de Fomento de Artesanos es el antecedente de las sociedades mutualistas que aparecerían alrededor de los años de 1850; pues aunque su orientación principal no era el socorro mutuo, dedicó una parte de sus esfuerzos al establecimiento de un fondo de beneficencia para auxilio de los artesanos necesitados. Este fondo de auxilio estaba constituido por las aportaciones personales de los integrantes del mismo, y servía para atender a todos los socios inscritos a él en sus enfermedades, muertes, casamientos y bautismos de sus hijos, estableciendo así una forma de mutualismo que durante muchos iba a privar entre los artesanos mexicanos. El proyecto para la instalación de dicho fondo fue presentado en febrero de 1844, y aprobado por el gobierno en marzo del mismo año.

Con posterioridad se fundarían las "juntas menores" como organizaciones que agrupaban a artesanos pobres, pero controladas verticalmente por "La Junta", que se encontraba en manos de los maestros dueños de los talleres.

Estas Juntas Menores estaban integradas por artesanos de un solo gremio que se constituían en provincia. Generalmente los artesanos de provincia le solicitaban al Gobernador del Estado su patrocinio para la fundación de estas organizaciones que trataban de proteger a la industria nacional, comprometiéndose sus integrantes a no consumir artículos importados.⁵⁰

Por la misma época (1844) las columnas del periódico El Seminario Artístico promovía la instalación de cajas de ahorros, para mitigar la mísera situación de las clases trabajadoras afirmando que: ".Una caja de ahorros es una institución anti-revolucionaria por su esencia misma, pues da al proletario con sus propias obras, y sin despojos y violencias, parte en los goces de la propiedad territorial". Asimismo: "una caja de ahorros permite al jornalero llegar a ser amo algún día"

El 5 de julio de 1853 se constituye en la ciudad de México "La Sociedad Particular de Socorros Mutuos" con cerca de 100 socios.

Años más tarde los anarcosindicalistas rescatarían de la historia el nombre de esta asociación pero con una concepción diferente, al servicio de los trabajadores de la industria textil.

5.9 Cambios administrativos en la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores.

⁵⁰ Leticia Barragán, Rina Ortiz y Armando Rosales. El mutualismo en México, Siglo XIX. Tercera Edición Cibernética, Enero de 2003.

En 1831 Lucas Alamán, quien desempeñaba el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores y Exteriores dio una nueva conformación más funcional a la dependencia a su cargo, estableciendo la separación de las dos funciones en dos departamentos: Del Exterior y del Interior.

5.10 Mariano Paredes y Arriaga.

En 1845 surge un golpe de estado en contra de Santa Anna organizado por Mariano Paredes y Arriaga con el Plan de San Luis. Paredes llega a la presidencia y nombra como vicepresidente a Nicolás Bravo, mientras que Santa Anna después de estar preso en Perote, es conducido al vapor inglés Midway en el puerto de Veracruz y sale para la Habana.⁵¹ Luego surge otro pronunciamiento en contra del nuevo gobierno llamado de la Ciudadela quienes logran destituir a Paredes y a Nicolás Bravo

5.11 La Restauración de la Constitución de 1824.

Santa Anna le escribe una carta a Gómez Farías tratando de convencerlo de que había regresado al redil y era partidario de los federalistas, también le escribió al gobierno de Estados Unidos al mando de James Polk para prometerle que trabajaría para que México le pagara las deudas y les vendiera los territorios que pretendían. Sin embargo el General Zachary Taylor entró en el territorio en disputa entre Texas y México por lo que comenzó la resistencia de los mexicanos.

Santa Anna desde la Habana había celebrado reuniones con el enviado del presidente James Polk, quien deseaba un pronto regreso al gobierno de México a efecto de pactar la cesión de California y Nuevo México. Santa Anna, estaba enterado de la invasión norteamericana y de la toma de Monterrey por el Gral. Zachary Taylor, por lo que recomendó que dejara Monterrey y avanzara a Saltillo y de ahí a San Luis, y que en cuanto eso ocurriese el sería llamado a encabezar el gobierno mexicano.

Efectivamente, los federalistas le pidieron a Santa Anna que regresara, y se pusiera al frente del ejército y en diciembre de este año el congreso lo proclamó nuevamente presidente de México, llevando nuevamente como vicepresidente a Don Valentín Gómez Farías. Comentan las crónicas de esa época que hizo su entrada triunfal a la ciudad de México en carruaje descubierto acompañado por Don Valentín Gómez Farías y que llevaba en la mano la Constitución de 1824,

⁵¹ José Fuentes Mares p.190.

para que nadie dudara de su federalismo. La constitución fue modificada y jurada por Santa Anna el 21 de mayo de 1847, bajo el principio de la unión federal:

- 1.- Los Estados que componían la Unión mexicana recobraron su independencia y soberanía
- 2.- Los Estados asociados formarían al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.- El acta constitutiva y la constitución federal de 1824 sería la única Constitución política de la república.
- 4.- Se establecieron treinta artículos, mediante un acta de reformas. Se contempló la creación del nuevo estado de Guerrero.

De esta forma se restauró la Constitución de 1824, se desconoció el régimen centralista y se propuso la restauración del régimen federal, lo cual se logró temporalmente.

5.12 Guerra de Intervención Norteamericana.

En 1846 Estados Unidos le declara la guerra a México, a fin de que México reconociera la anexión de Texas del 1 de Marzo de 1845, además que querían que se les pagaran agravios que algunos súbditos estadounidenses habían sufrido en México y se proponía comprar las provincias mexicanas de Nuevo México y California, pero el gobierno mexicano siempre se rehusó a venderlas. La Guerra de Intervención Norteamericana concluye con los tratados de Guadalupe-Hidalgo. México perdió dos millones de kilómetros cuadrados de superficie.

En el lapso de 1848-1853, después de la derrota y mutilación del territorio nacional por los norteamericanos, Santa Anna huyó a Jamaica después se instalaría en Turbaco Venezuela. El Gral. José Joaquín de Herrera, liberal moderado, se hizo cargo de la presidencia de la República, sucediéndolo el Gral. Mariano Arista quien fue derrocado por el Plan del Hospicio dejando el cargo el 5 de enero de 1853. Los conservadores, entre los que figuraban Lucas Alamán, Ignacio Aguilar y Morocho, Manuel Diez de Bonilla y Rafael Rafael, nuevamente se hicieron del poder y por lo pronto designaron presidente a Juan B. Ceballos, sucediéndolo en el empleo, el 7 de febrero del mismo año, Manuel María Lombardini, quien lo entregó a su vez, a Santa Anna.

5.13 Modificaciones en los Ministerios de Relaciones y de Justicia.

En Agosto de 1852 la administración pública sufrió varias modificaciones, fundamentalmente se dio una redistribución de funciones entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Justicia, Instrucción Pública e Industria.

Del Ministerio de Relaciones pasaron al Ministerio de Justicia, las siguientes atribuciones:

- 1.- El Gobierno político y Económico del Gobierno del Distrito federal, comprendiéndose en este, la policía y administración municipal.
- 2.- Los negocios pertenecientes a hospitales, hospicios, cárceles y casas de corrección;

3.-Instrucción Pública y establecimientos Literarios. Exceptuábamos el Colegio de Minería, el Museo y la Sociedad de Geografía;

4.- Teatro y Diversiones Públicas;

5.-Montepíos y Casas de Beneficencia;

6.- Pestes y Vacunas, y

7.- Festividades Nacionales.

Estos cambios demuestran que no se tenía ni idea de lo que era la Justicia, pues a esta Secretaría se le endilgaron funciones de educación, de salud, penitenciarias y de gobierno de una entidad federativa, todas ellas muy disímbolas.

Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores siguió conservando una serie de actividades totalmente alejadas de las relaciones internacionales como: la conservación de los canales, puentes, calzadas, nivelación y alineamientos de la capital, y la dirección de obras públicas e hidráulicas del Distrito, y los negocios pertenecientes al gobierno y administración del Distrito en la parte que afectara de alguna manera a las relaciones exteriores.

5.14 El Partido Conservador.

En 1850 Lucas Alamán había fundado el Partido Conservador y en 1853, este partido llama a Antonio López de Santa Anna, para que regrese a ocupar la presidencia de la República. El veracruzano deja su exilio en Turbaco Venezuela, para trasladarse al puerto de Veracruz, y de ahí a la ciudad de México. El 17 de marzo de 1853, 18 legislaturas locales emitieron su voto eligiendo nuevamente al Gral. Antonio López de Santa Anna presidente de la República.

5.15 La dictadura de Santa Anna

Santa Anna regresa al país y se hace cargo del poder ejecutivo, integrando su gabinete de la siguiente manera: Relaciones Exteriores, Lucas Alamán; Justicia, Teodosio Lares; Guerra, José María Tornel; Hacienda, Antonio Haro y Tamariz, y Fomento, Joaquín Velázquez de León.

Lucas Alamán fallece el 2 de junio de 1853, poco después muere José María Tornel, y Antonio Haro y Tamariz renuncia a su cargo. Sin consejeros que pudieran moderar el carácter de Santa Anna, este se convierte en un dictador que da rienda suelta a sus instintos.

Antonio López de Santa Anna abolió el sistema federal, las legislaturas locales y la federal entraron en receso. Comenzó así el período conocido como Dictadura de Santa Anna, el poder nuevamente se volvió centralista. Se expidió una ley para perseguir a los conspiradores. En este tiempo organizó un gobierno conservador, designó a los jefes políticos para gobernar los pueblos.

Durante esta última estancia en la presidencia, Santa Anna ejerce el poder apoyado en un ejército de 90,000 efectivos. Expide un decreto que ratifica sus poderes dictatoriales y le otorga el tratamiento de “Alteza Serenísima”. Crea una administración central de caminos, concluye la carretera México-Cuernavaca, impulsa la construcción de vías férreas México-Puebla y Puebla-Veracruz y concluye el tendido de la línea telegráfica México-Veracruz. Asimismo, convoca a concurso el Himno Nacional cuya letra y música aún perduran, como perduran también las mutilaciones del territorio nacional.

El 12 de mayo el ministerio de Relaciones Exteriores da a conocer mediante un decreto emitido por el presidente Antonio López de Santa Anna que adiciona las bases para la administración de la República del 22 de abril, por el que se crea la Secretaría de Gobernación. El decreto citado contiene los siguientes artículos:

Artículo 1. Se establece la secretaría de estado de gobernación, que comprenderá los ramos siguientes:

Todo lo relativo al gobierno interior de la república.

Policía de seguridad.

Montepíos y establecimientos de beneficencia.

Cárceles, penitenciarias y establecimientos de corrección.

Libertad de imprenta.

Festividades nacionales, diversiones públicas y todos los demás negocios que se le señalen en la distribución de que haya de hacerse, según el artículo 2o. sección 1ª de las mismas bases.

El orden y la denominación de las secretarías de estado, será el siguiente: de Relaciones Exteriores; de Gobernación; de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción pública; de Fomento, Colonización, Industria y Comercio y de Hacienda y Crédito Público.

Ese mismo día, Antonio López de Santa Anna emite otro decreto, por el que da a conocer la planta de empleados y sueldos del nuevo ministerio de fomento.

5.16 El Plan de Ayutla.

El 1 de marzo de 1854 el coronel Florencio Villarreal hizo un llamado para terminar con la dictadura, mediante el Plan de Ayutla, en cuya formulación participaron figuras como Juan Álvarez, Ignacio Comonfort, Trinidad Gómez, Diego Álvarez, Tomás Moreno y Rafael Benavides. Más tarde se adhirieron los exilados políticos en Nueva Orleans y Brownsville Benito Juárez y Melchor Ocampo.

El documento señalaba la destitución de Antonio López de Santa Anna y la designación de un presidente interino que convocara a un Congreso Extraordinario, el cual tendría el carácter de

Constituyente, para organizar al país como República representativa y popular, creando una ley fundamental adecuada a las necesidades y características de la nación.

El movimiento se extendió por diversos estados del país. Santa Anna decidió dirigir personalmente la campaña contra los rebeldes, viajó a Guerrero pero al poco tiempo regresó a la capital de la República y mediante el decreto de 8 de agosto dio a conocer la formación de un triunvirato compuesto por el presidente de la Suprema Corte Ignacio Pavón, por los generales Mariano Salas y Martín Carrera, y dos suplentes. Renunció el 12 de agosto de 1855 y salió del territorio nacional para radicar en Saint Thomas. Así, el triunfo del Plan de Ayutla terminó con la carrera política de Santa Anna⁵².

Cap.6.- La Reforma

6.1 El Gobierno Provisional de Juan Álvarez.

Después de la Revolución de Independencia, México entró en el período de la Reforma, que fue sin duda un movimiento revolucionario cuya misión histórica fue ajustar cuentas con el pasado colonial, a efecto de devastar las viejas estructuras feudales que impedían establecer el mercado interno para un desarrollo capitalista. La reforma se inicia con una serie de disposiciones legales durante los gobiernos interinos de Juan Álvarez e Ignacio Comonfort, a las que siguen la Promulgación de la Constitución de 1857, la reacción contra su juramento provocó la Guerra de Tres años y posteriormente, la Guerra de Intervención Francesa y concluye con la Restauración de la República.

Don Juan Álvarez encarga la formación de su gabinete a Don Melchor Ocampo quien propone a Benito Juárez y a Guillermo Prieto, pero entra en contradicción con Comonfort quien quiere la mitad de liberales moderados y la otra mitad de puros, Melchor Ocampo se impone y el gabinete se integra con connotados liberales que tenían una amplia trayectoria en la vida pública⁵³.

⁵² Santa Anna tuvo que salir de la capital y se dirigió al Caribe, trató de regresar varias veces al país y finalmente se lo permitieron en 1874, ciego y sin recursos. Luego el 20 de Junio de 1876 murió en la Ciudad de México.

⁵³ Jesús Romero Flores, Don Melchor Ocampo, Ediciones Botas, Segunda Edición, México 1959. PP. 203-212

Ministro de Relaciones, Melchor Ocampo; Ministro de Justicia, Negocios eclesiásticos e Instrucción pública, Benito Juárez; Ministro de Gobernación, J. Miguel Arriola; Ministro de Hacienda, Guillermo Prieto; Ministro de Fomento, Ponciano Arriaga y

Ministro de Guerra: Ignacio Comonfort.

Los liberales encabezados por Don Juan Álvarez convocan a un Congreso Constituyente que establezca un nuevo código que rompa con la vieja estructura colonial, empezando por privar al clero del derecho de votar y ser votados. El proyecto de Nación de los liberales era muy claro, deseaban una sociedad donde hubiera libertad de cultos, la separación de la Iglesia Estado, donde la iniciativa de los particulares y el libre cambio generaran mejores condiciones de vida para la población. Mientras se discutía el proyecto de Constitución, los liberales tenían prisa por cambiar el estado de cosas y el 23 de noviembre de 1855 expiden la ley Juárez.⁵⁴

Los levantamientos y la inestabilidad que provocó esta ley obligan al viejo soldado insurgente a dejar la presidencia de la República, quedando como presidente interino Ignacio Comonfort. La reacción pensó que con este cambio se detendrían las reformas de los liberales, solo que estas continuaron hasta la promulgación de la Constitución de 1857. El equipo del presidente interino Comonfort preparó algunas leyes que promovieron cambios importantes⁵⁵.

Una vez concluido el interinato de Ignacio Comonfort, se realizaron los comicios y resultó electo presidente de la República el mismo Comonfort, quien tomó posesión de su cargo el 1 de diciembre. El gabinete quedó conformado por liberales moderados como: Luis de la Rosa, ministro de Relaciones Exteriores; Ezequiel Montes, ministro de Justicia, negocios eclesiásticos e instrucción pública; Manuel Silicio, ministro de fomento, colonización industria y comercio; Manuel Payno, ministro de Hacienda y Crédito Público; José María Yáñez, ministro de Guerra y Marina. Solo que junto a estos liberales moderados, figuraba Benito Juárez como Presidente de la Suprema Corte de Justicia

La Constitución de 1857, al igual que la de 1824 no especifica el número de secretarías de despacho para los asuntos públicos, y se contenta con expresar que una Ley expedida por el

⁵⁴ La Ley Juárez (*por Benito Juárez*), de 1855, suprimía los privilegios del clero y del ejército, y declaraba a todos los ciudadanos iguales ante la ley

⁵⁵. La Ley Lerdo (*por Miguel Lerdo de Tejada*), de 1856, obligaba a las corporaciones civiles y eclesiásticas a vender las casas y terrenos que no estuvieran ocupando a quienes los arrendaban, para que esos bienes produjeran mayores riquezas, en beneficio de más personas. Con ello se intentaba poner en circulación la riqueza de "manos muertas" y disminuir el poder económico de la Iglesia. Al grito de "¡Religión y fueros!", en diciembre de 1855 comenzó una rebelión en Zacapoaxtla, también hubo alzamientos en Jalisco y Nayarit. Mientras el Congreso Constituyente continuaba con su trabajo, el gobierno de Comonfort siguió dando a conocer leyes reformistas: la ley Lafragua (obra de José María Lafragua, ministro de Gobernación) reglamentaba la libertad de prensa. La ley de supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos y la ley de supresión de la Compañía de Jesús atacaban directamente a la Iglesia.

Congreso hará una distribución de los asuntos que correspondan a cada uno de ellos, también hace referencia a los reglamentos pero por las condiciones que prevalecieron es probable que los asuntos fueron atendidos de manera pragmática, sin embargo, empieza a perfilarse una organización administrativa, que empieza a perfilar un especie de escalafón para el ascenso de los miembros de los partidos políticos a los cargos de responsabilidad.

En términos muy generales, los artículos que se encargan de definir los despachos en la Constitución de 1857, son los siguientes.

Artículo 86.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación, habrá el número de secretarios que establezca el congreso por una ley, la que hará la distribución de los negocios que han de estar a cargo de cada secretaría.

Artículo 87.- Para ser secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Artículo 88.- Todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente deberán ir firmados por el secretario del despacho encargado del ramo a que el asunto corresponde. Sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 89.- Los secretarios del despacho, luego que estén abiertas las sesiones del primer período, darán cuenta al congreso del estado de sus respectivos ramos.

6.2 La Guerra de Tres Años.

La formulación de la nueva constitución liberal de 1857, desencadenó una guerra civil a la que siguió el proyecto de establecer una monarquía como forma de gobierno por el grupo conservador, y con la intervención militar de Francia en la vida interna del país, tomando como pretexto el desconocimiento de los bonos de la deuda externa de un ciudadano suizo, nacionalizado francés.

La Constitución del 5 de febrero de 1857, contenía disposiciones contra las posesiones y privilegios de la Iglesia Católica. En el mes siguiente a su promulgación, la constitución debía ser jurada todas las autoridades y todos los empleados civiles y militares, y el que se negara a ello no podía continuar en el ejercicio de sus funciones. La respuesta del papa y del clero fue terminante: quien jurara la constitución quedaría excomulgado. La alternativa entre el “fuego eterno” y quedarse sin medios de subsistencia desgarró a la sociedad mexicana, abrumadoramente católica⁵⁶.

⁵⁶ Todavía después del juramento de la Constitución de 1857, salió a la luz la ley Iglesias sobre obervaciones parroquiales. Elaborada por José María Iglesias, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, eximía a las clases menesterosas del pago del diezmo y algunos sacramentos. Otra medida del gobierno de Comonfort fue cerrar la Universidad, por considerarla un foco que alimentaba a los cuadros conservadores.

Comonfort consideró que la constitución era inaplicable por las oposiciones que suscitaba y decidió desconocerla. Zuloaga proclamó el Plan de Tacubaya, que anulaba la constitución y dejaba a Comonfort en la presidencia, aunque bajo la exigencia formar un gabinete de transición. Al mismo tiempo encarceló a Juárez, quien, como presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ausencia del presidente de la República por ministerio de Ley ocuparía el cargo. Zuloaga traicionó a Comonfort. Este se exilió a Nueva York, pero antes de salir fuera del país liberó a Benito Juárez

La coalición de gobernadores liberales de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro y Zacatecas declaró que, al caer Comonfort, el legítimo presidente era Benito Juárez, quien tomó posesión de la primera magistratura el 15 de enero en Guanajuato, según mandaba la Constitución. De este modo las vacilaciones de Comonfort, inspiradas por el deseo de evitar más caos y más sangre, conducirían en la práctica a la cruenta guerra de la Reforma, y más tarde a la lucha contra los franceses y Maximiliano.

El gabinete de Benito Juárez quedó conformado de la siguiente manera: La de Guerra y Relaciones, a Don Melchor Ocampo; la de Gobernación, a Don Santos Degollado; la de Justicia, a Don Manuel Ruiz; la de Hacienda a Don Guillermo Prieto; la de Fomento a Don León Guzmán.

El Gobierno de Juárez iría de Guanajuato a Guadalajara, de ahí a Colima, para embarcarse posteriormente de Manzanillo, seguir a Panamá y de ahí a Veracruz, donde fijó la sede de su gobierno. Mientras los ejércitos liberal y conservador se enfrentaban en una guerra fratricida. En este puerto expediría el 12 de julio de 1859 la primera de las Leyes de Reforma, por la que se nacionalizaban los bienes eclesiásticos, el 23 se promulgó la ley sobre el matrimonio civil, el día 31 quedaron secularizados los cementerios civiles y el 11 de Agosto se decretó cuáles serían los días que se consideraban festivos. Finalmente Juárez retiró la legación mexicana en Roma. En Veracruz recibiría la noticia de la derrota del ejército conservador en la localidad de Calpulalpan, en el Estado de Tlaxcala y el avance de las fuerzas liberales hacia la capital de la República.

El 11 de enero de 1861 el presidente Juárez llegó a la ciudad de México. Expulsó de inmediato al nuncio apostólico y a otros dignatarios de la iglesia que fomentaron la rebelión, así como a los embajadores que se entrometieron en los asuntos que competía resolver exclusivamente a los mexicanos.

El 21 de ese mes, reorganizó su gabinete nombrando: a Francisco Zarco, en Relaciones Exteriores; Pedro Ogazón en Gobernación; Guillermo Prieto, en Hacienda; Ignacio Ramírez, en la Justicia; Miguel Auza en la de Fomento; y Jesús González Ortega en la de Guerra.

La Administración Pública como hemos señalado fue organizada en seis secretarías. Una de ellas, la *de Estado y del Despacho de Gobernación* que tenía, entre otras atribuciones: las electorales, relaciones con el Congreso de la Unión y los estados de la República, policía y tranquilidad pública y observancia de la Constitución.

Los conservadores estaban vencidos, pero no muertos. Comenzaron a fraguar la forma de gobierno monárquico encontrando eco en las potencias europeas con las que México tenía compromisos financieros.

6.3 La Guerra de Intervención Francesa.

En relación a la política internacional, la deuda externa fue uno de los primeros problemas económicos a resolver. La deuda que venía desde los primeros años de la independencia se había acrecentado como consecuencia de los intereses moratorios, dando lugar a la convención entre los representantes de España, Francia e Inglaterra, que se celebró en Londres el 31 de octubre de 1862. Esta conferencia tenía el propósito de definir la política a seguir con las deudas de México, pues Juárez suspendió los pagos el 24 de julio, debido a la bancarrota de la hacienda nacional.

A principios de diciembre, las fuerzas francesas, españolas e inglesas llegaron a Veracruz, Córdoba y Orizaba, comandadas por Dubios de Saligny, Juan Prim y John Russell. Gracias a la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores del gobierno mexicano, Manuel Doblado, España e Inglaterra retiraron sus tropas, como lo establecía el punto número cuatro de los Tratados de la Soledad.

Los franceses bajo el mando de Napoleón III, comenzaron las hostilidades militares teniendo como objetivo tomar la ciudad de México. Salvo la batalla de Puebla, ganada por el ejército de Ignacio Zaragoza, el resto de la campaña fueron victorias para los franceses.

En abril del mismo año, por decreto presidencial, las secretarías de Estado se habían reducido a cuatro, y se concentran una vez más las funciones de relaciones exteriores y gobernación en una sola dependencia. Con esa estructura, el gobierno liberal de Juárez, enfrentó la intervención francesa y el segundo imperio.

Las fuerzas francesas tomaron la capital en junio de 1863. El gobierno republicano, con Juárez a la cabeza, se había trasladado a San Luis Potosí el 31 de mayo. En esta ciudad reestructura su gabinete nombrando a Don Antonio de la Fuente, en Relaciones; don Sebastián Lerdo de Tejada, en Justicia; Don José María Iglesias en Hacienda y don Ignacio Comonfort, en Guerra⁵⁷.

Mientras tanto, en la capital, el 10 de julio la Asamblea de Notables había nombrado como emperador de México a Maximiliano de Habsburgo

Durante seis años los mexicanos lucharon denodadamente contra el ejército invasor. Este persiguió permanentemente al presidente Juárez y a su gobierno itinerante, quien tuvo que dejar San Luis Potosí con rumbo a Saltillo Coahuila, quiso fijar la sede de su gobierno en Monterrey Nuevo León, pero el cacique José María Vidaurri se opuso, por lo que tuvo que regresar a Saltillo. Juárez no solo tenía que luchar contra el ejército franco-traidor, sino también contra

⁵⁷ Comonfort había reconocido sus errores en la presidencia, y regresó para ofrecer sus servicios al gobierno que encabezaba Benito Juárez. Murió en el campo de batalla, durante la guerra.

correligionarios, como Vidaurri y más tarde contra Manuel Doblado y González Ortega, quienes lo conminaron a renunciar a la presidencia de la República. Juárez regresó a Monterrey con fuerzas suficientes para disciplinar al gobernador desafecto, quien ante el peligro de ser capturado huyó a los Estados Unidos.⁵⁸

Hagamos un breve paréntesis sobre el desarrollo de la Guerra de Intervención Francesa para dedicar algunos párrafos al surgimiento del movimiento obrero y las tendencias que se desarrollaron hacia su interior, como consecuencia del conflicto bélico, reseñando la primera huelga en la historia de México. Las organizaciones de trabajadores en el siglo XIX reflejan las peculiaridades del desarrollo capitalista en México: éstas reúnen a artesanos y obreros.

6.4 La República Restaurada.

Los franceses no cejaban en su intento de arrojar al gobierno de la República fuera del país, lo obligaron a salir a la capital de Chihuahua y cuando tomaron esta ciudad se refugió en Paso del Norte, hoy Ciudad Juárez. La prensa imperialista anunciaba la salida de Juárez de México, pero pronto las tropas al mando de Terrazas tomaron nuevamente la capital del estado de Chihuahua y Juárez regresó a ésta. El avance del ejército liberal le permitió que a principios de enero de 1867 trasladar su gobierno a Durango; para el día 22 se encontraba ya en Zacatecas. Hasta ahí lo persiguió Miramón con su ejército, pero una hábil maniobra de Escobedo obligó al general reaccionario a abandonar Zacatecas y más tarde fue derrotado por las tropas liberales del general norteño en la batalla de San Jacinto. El Imperio estaba derrotado. Juárez regresó a Zacatecas y más tarde estableció su gobierno en San Luis Potosí. Los acontecimientos internacionales y la guerra de guerrillas que no daba abasto al ejército invasor provocaron la salida de las tropas francesas. El Segundo Imperio Mexicano concluye con la rendición de los conservadores y el fusilamiento del emperador en el cerro de Las Campanas en Querétaro.

Juárez restauró la República y entró en la capital de la misma, el 15 de julio de 1867. Las fuerzas del gobierno de la legalidad entraron triunfantes a la ciudad de México, y el régimen del interinato del licenciado Benito Juárez inició la ardua labor de la reconstrucción del país. Apoyado en las amplias facultades extraordinarias de que estaba investido, el presidente interino comenzó a ejercer sus funciones.

El 14 de agosto de 1867 el gobierno de la República emitió la Convocatoria para elegir a quienes deberían hacerse cargo tanto de los poderes federales, así como los de los diferentes Estados de la República.

Juárez se convirtió en la primera figura política de su tiempo, la doble derrota que infligió al conservadurismo nacional y al imperialismo le otorgaron un peso político y moral para reconstituir al país y fijarle un nuevo destino. La popularidad de Juárez era inmensa, había dirigido la ofensiva contra los privilegios corporativos de la iglesia y contra su potencia económica y política, a través

⁵⁸ Porfirio Díaz una vez concluida la guerra pasó a los Estados Unidos, capturó a José María Vidaurri y lo entregó al gobierno de la República, quien lo enjuició y lo fusiló por traidor.

de las Leyes de Reforma y finalmente negó toda legitimidad al imperio de Maximiliano y encabezó la lucha por la soberanía y la dignidad nacionales. El señor licenciado Benito Juárez ganó las elecciones para presidente de la República para el periodo de 1867 a 1871.

La reacción no les había dado tregua a los liberales, pero éstos estaban dispuestos a transformar la sociedad mexicana con la creación de propiedades campesinas de mediano tamaño medianas y pequeñas propiedades para dotarlas los campesinos sin tierras, La expropiación de los bienes inmuebles del clero, La promulgación de leyes que obligaba a los hacendados a confiar a los arrendatarios las tierras que ellos no podían cultivar directamente; La institución de un salario “justo” para los peones de las haciendas, La supresión de las prestaciones feudales en trabajo, de los impuestos y las aduanas interiores, etcétera.

Estos proyectos pugnaban por un desarrollo del capitalismo. El proceso lejos de ser abierto y lineal fue sinuoso, contradictorio, difícil y sangriento.

Sin embargo, el propósito de los liberales de crear una masa de pequeños propietarios emprendedores que sirvieran de base a la formación del mercado nacional y al desarrollo del capitalismo no se logró puesto que las tierras de la iglesia nacionalizadas por el gobierno de Juárez fueron malbaratadas en momentos de urgencia y acaparadas por unos pocos especuladores, dando paso a un nuevo tipo de latifundistas que constituyó el primero y más importante sector social en que se apoyó el Porfirismo.

Los liberales conocían la penuria de la hacienda pública por lo que se proponían reorganizarla, simplificando las numerosas partidas de ingresos y egresos de la federación; uniformar el régimen hacendario de los estados con el de la federación, limitando las atribuciones de los estados para crear impuestos. La obra de Juárez fue eminentemente política, creando las bases para plantear la política económica que perduraría hasta la explosión de 1910. La política económica se centra teóricamente en la política fiscal y monetaria. En este sentido la reorganización de la hacienda pública fue posible gracias a la relativa estabilidad política.

Decimos relativa estabilidad política porque durante los dos últimos periodos gubernamentales afrontó varias rebeliones, y el país vivió una difícil época de secuestros y asaltos, como consecuencia de la desocupación que propició el haber dado de baja más de 80 000 soldados de los 100 000 con que contaba la República Restaurada. Reducción que era necesaria, pues el ejército consumía la mayor parte del presupuesto nacional.

6.5 La Reforma de Matías Romero.

Matías Romero comenzó su vida pública como simple empleado meritorio, pero en poco tiempo y a los 21 años llegó a ser Secretario Particular del Secretario de Relaciones Exteriores, Melchor Ocampo, a quien asistió en la firma del tratado Mac Lane- Ocampo, su permanencia en la legación

mexicana en Washington terminaron por darle un fogueo que pocos servidores públicos adquirieron en las circunstancias de la época.

Matías Romero había permanecido con empleos modestos hasta llegar a ser embajador en los Estados Unidos, donde prestó innumerables servicios a la República combatiendo al Imperio de Maximiliano. Matías Romero deja Washington para regresar a México y hacerse cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (15 de Enero de 1868 al el 15 de Mayo de 1872). Su gestión tuvo una interrupción de unos cuantos meses (mayo-agosto de 1868), pues regresó a Washington a la convención para el arreglo de las reclamaciones presentada tanto por ciudadanos mexicanos como por norteamericanos. Poco antes de que Juárez muriera, Romero renunció a su puesto en el gabinete por encontrarse enfermo y porque deseaba atender una finca de café que había comprado en Chiapas, en el Soconusco.

Pocos cargos había tan difíciles, en ese momento en el que se restauró la República, que el de secretario de Hacienda, pues el país se encontraba empobrecido y endeudado. Sin embargo, Romero intentó lo que parecía imposible: pagar regularmente la deuda reconocida; aumentar los ingresos del gobierno, reduciendo el ejército de 100 000 efectivos a solamente 20 000, para que el gobierno de Juárez contara con recursos para establecer escuelas y abrir caminos, e implantar una política económica que fortaleciera las finanzas.

Matías Romero estaba convencido de que México debería desarrollar su agricultura tropical en el Sureste produciendo caucho, café tabaco y azúcar, etc., y desaguar sus minas con maquinaria moderna para ser exportados a los mercados de los países industriales. Era un convencido del libre-cambio por lo que se propuso reducir los impuestos a las mercancías extranjeras, lo que en su concepto obligaría a la industria a mejorar sus productos. Asimismo pretendió que desaparecieran los impuestos locales que obstaculizaban el comercio, y que se estimulara la exportación y la importación de mercancías.

El Presidente Benito Juárez intentó establecer orden y racionalidad a la función pública y a él se le debe el inicio de la reestructuración de la administración pública logrando en cierto modo la clasificación de puestos, aunque no existió en una forma sistematizada, si se dieron intentos para lograr su establecimiento.

6.6 El Presupuesto Equilibrado.

Gracias a la excelente administración de Matías Romero en Hacienda y después en Relaciones Exteriores, el presupuesto deja de depender de los préstamos nacionales e internacionales para lograr el equilibrado entre los ingresos y los egresos generando cierta estabilidad en los empleos públicos.

En 1834 se organiza el cuerpo consular; sus funciones se actualizaron en 1871 por medio de un reglamento en el que se buscó hacer consistentes las disposiciones internas con las que dictaba el derecho internacional. En 1888 se organiza el cuerpo diplomático y se crean las misiones para ese servicio. Los nombramientos eran prerrogativa del presidente de la república y eran ratificados por

el senado. Se vuelve a reformar en 1896 para distinguir las funciones del cuerpo diplomático de las conferidas a las llamadas legaciones consulares.

Entre las medidas hacendarias tomadas en el año de 1867, sobresale la expedición, el 1º de diciembre, del Reglamento para la Administración y Contabilidad de los Caudales del Gobierno Federal.

En ese Reglamento se decía:

Artículo 1. El servicio de la administración de Hacienda descansa en un presupuesto de ingresos y egresos.

El presupuesto tiene dos fases distintas: presupuesto probable o primitivo y presupuesto real o definitivo.

El presupuesto probable o primitivo consiste en el cálculo previo que se hace de lo que deberán producir las rentas y de lo que importarán los gastos durante una anualidad.

La parte de ingresos debe verse como un término comparativo, para observar si ellos bastarán o no para cubrir los gastos, a fin de que, en caso negativo, se decreten nuevos impuestos.

La parte de gastos sirve como un límite a la autorización que da el Congreso para verificar los de la anualidad.

Artículo 2. La consumación de un presupuesto, es decir, el cobro completo de las rentas y el pago total de los gastos, se lleva a efecto en un periodo que se llama de ejercicio. Así pues, son pertenecientes a un mismo ejercicio los derechos adquiridos y los servicios prestados durante un año económico, que debe contar del 1º de julio de un año al 30 de junio del siguiente.

Artículo 3. Los ingresos en el Tesoro y los gastos públicos que hayan de verificarse en cada ejercicio, serán autorizados por un decreto especial.

Artículo 4. En los cuatro primeros meses del año económico, por lo relativo al egreso, los Ministros de Estado prepararán el presupuesto probable de su respectivo despacho en el año subsecuente, fundado en las leyes que hayan establecido los gastos.

El Ministro de Hacienda reunirá estos presupuestos, añadiendo el de su dependencia y el de los ingresos del erario, para completar el presupuesto general del Estado.

Artículo 5. Formado el proyecto de presupuesto probable, por lo correspondiente al año fiscal próximo inmediato, presentará el Ministro de Hacienda al Soberano Congreso, el día 14 de diciembre, según lo previene el artículo 69 de la Constitución de 1857, un ejemplar de él, junto con la cuota general del año anterior.

Artículo 7. El presupuesto definitivo de cada ejercicio, que, como se lleva dicho, es el resultado de la liquidación de las partidas de ingresos y egresos del presupuesto probable, sirve para conocer:

Respecto del ingreso.

1. Los derechos justificados que tiene el gobierno por las contribuciones y rentas públicas.
2. Lo cobrado a cuenta de estos derechos, en el año del presupuesto probable.
3. Lo que quede por cobrar.

Artículo 12. Ningún impuesto podrá establecerse ni cobrarse, si no está autorizado por el Poder Legislativo.

Artículo 13. El decreto relativo a la observancia del presupuesto probable, autorizará cada año la percepción de los impuestos establecidos.

Artículo 14. La recaudación de los caudales del Estado, no puede verificarse sino por empleados del ramo apoyados en sus títulos correspondientes.

Artículo 15. Todos los ingresos del erario general quedan bajo el dominio directo del Ministro de Hacienda. En consecuencia, respecto de aquellos que hoy se verifican bajo la inmediata dependencia de los otros Ministerios, darán aviso al de Hacienda cada vez que esta clase de ingresos deba tener lugar, a fin de que vayan directamente a las oficinas del Tesoro.

Artículo 24. Los jefes de las oficinas recaudadoras, mancomunados con los contadores donde los haya, son responsables de la puntual y exacta recaudación de los derechos y productos del erario.

Artículo 25. El día 30 de junio de cada año quedará cobrado todo adeudo procedente de contribuciones o impuestos de cualquier género, exceptuándose aquellos casos en que el recaudador pruebe plenamente que el cobro ha dejado de verificarse por causas independientes de su voluntad, habiendo empleado todos los medios de apremio que estén a su alcance contra los deudores.

Artículo 26. Las cantidades no cobradas por negligencia o abandono del Jefe Recaudador, dentro del primer tercio del año fiscal siguiente a aquel a que corresponda el impuesto, serán satisfechas de su propio peculio, y si no tuviese intereses propios con qué hacer efectiva esta medida, será motivo de destitución de empleo.

El 8 de diciembre de 1867, el denominado Cuarto Congreso Constitucional abrió sus sesiones. El futuro en cuanto a las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, se vio incierto. Graves divergencias y rispideces se manifestaron desde un principio.

El 20 de febrero de 1868, el Secretario de Hacienda, señor Matías Romero, apuntaba en su Informe al Congreso lo siguiente: Cuando el gobierno se encontró establecido en esta capital, considero como un deber apremiante y urgente, el de proceder desde luego a la reorganización de

la administración pública, completamente dislocada por una invasión que había durado tantos años. Estimando debidamente la importancia vital del ramo de hacienda, lo tomo en consideración con el empeño preferente que correspondía.

Para la formación de un plan de hacienda, la primera base es necesariamente la formación de los dos presupuestos de ingresos y egresos, sin los que puede decirse que no hay punto de partida para las operaciones ulteriores. Respecto del orden en que deben venir esos presupuestos, parece incuestionable que el primer lugar corresponde al de egresos, a diferencia de lo que sucede cuando se trata de los negocios de un particular.

Efectivamente, el hombre arreglado y probo que se propone poner orden en sus asuntos pecuniarios, debe comenzar por hacer la cuenta de las entradas que tenga, para reducir a ellas sus gastos. Una Nación, o sea el gobierno que la representa, debe, por el contrario, después de reducir hasta donde sea compatible con el buen servicio público los gastos que necesite hacer, fijar éstos de una manera definitiva, buscando en seguida los fondos indispensables para cubrirlos.

La razón de esta diferencia consiste, por una parte, en que un particular puede dejar de hacer los gastos que no le permitan sus circunstancias, incluyendo en ese número aún algunos de los necesarios; mientras que una Nación no puede, sin mengua de su decoro y a veces aún de su existencia, dejar de hacer ciertos gastos, lo cual no acontece nunca respecto de una Nación, que bien puede aumentarlos hasta donde lo exijan sus necesidades. Si en alguna eventualidad se encontrara en la imposibilidad de hacerlo, carecería entonces de los elementos precisos para figurar como independiente y soberana.

Por consideraciones tan obvias, se propuso el gobierno, luego que llegó la oportunidad de pensar en el arreglo de la hacienda pública, fijar el presupuesto general de egresos, para lo cual debía cada Ministerio formar a su vez su presupuesto respectivo.

La dificultad que se pulió desde luego, ha sido la misma que se ha presentado siempre en casos semejantes. El presupuesto del Ministerio de la Guerra es el que constantemente presenta los inconvenientes más graves, por haber sido los gastos militares, desde los primeros días de nuestra independencia, la voráGINE que ha devorado los recursos más pingües de la Nación.

Cuando el 30 de mayo de 1868 el Congreso expidió el presupuesto de egresos, generó ello una grave tensión con el Poder Ejecutivo, el que, a través del Secretario de Hacienda había advertido del grave riesgo que representaba la reducción o anulación de algunos de los ingresos del Estado. De hecho, la negativa del Congreso a las sugerencias del Ejecutivo provocó la renuncia del señor Matías Romero al cargo de Secretario de Hacienda.

En su último informe al Congreso, el día 25 de mayo de 1868, el señor Matías Romero expresó:

Cuando comienza a establecerse el orden y la regularidad de la República; cuando después de muchos años de trastornos se va consiguiendo establecer el equilibrio entre los gastos del gobierno y sus entradas, y cuando la situación se presenta halagüeña aunque no segura, cree el

gobierno muy peligroso cualquiera reducción que se haga en las rentas públicas. La necesidad de vivir es vital y superior a todas las demás.

La Nación que lo conoce así, contribuye con gusto a los gastos públicos de una manera que podría parecer excesiva, antes que poner en peligro la paz de la Nación por ensayar economías que pueden hacerse altamente gravosas.

La diferencia que hay entre los ingresos y los egresos de la Federación, de la manera que está para decretarlos el Congreso, es tan notable, que una sabia política aconseja que en vez de disminuir los impuestos, deberían aumentarse hasta cubrir los gastos decretados por el Congreso. En efecto, entre pagar contribuciones exorbitantes por disfrutar de paz y seguridad, y tener una reducción momentánea de alguna de éstas, con grave peligro de trastornos de la paz pública, cree el gobierno que nadie vacilará en preferir lo primero.

La supresión o reducción de alguna de las contribuciones podrá halagar intereses particulares; pero el gobierno cree que el bienestar del país se expone a graves peligros con esta política, y no puede por lo mismo aconsejarla ni defenderla.

Cuando el transcurso del tiempo haya consolidado más firmemente la paz de las instituciones de la República, cuando el orden y la moralidad hayan hecho posible la reducción de los gastos ocasionados por necesidades imprescindibles de actualidad, será tiempo de pensar en reducir los impuestos; antes de esa época, es a juicio del gobierno peligroso el intentarlo.

La situación del país y el recargo de las contribuciones podrían ser motivo suficiente para no aumentar los impuestos, sin embargo, de la diferencia entre los ingresos y egresos del erario federal; pero de ninguna manera para disminuir los que existen actualmente, cuando se sabe que ellos son insuficientes para cubrir los gastos públicos.

El Congreso está para aprobar un presupuesto de egresos que excede de la suma de veinte millones de pesos. Si ahora aprobase una ley que produzca el inevitable resultado de disminuir las entradas en el erario público, el presupuesto de egresos sería irrisorio y quedaría nulificado, por disposición de la misma Cámara que lo está aprobando.

También, el 30 de mayo de 1868, el Congreso expidió un decreto precisando cuáles eran las rentas y los bienes de la Federación. En ese decreto se decía:

Artículo 1. Son rentas y bienes de la Federación:

- Los derechos de importación y los demás que se cobren en las aduanas marítimas y fronteras de la República a las mercancías extranjeras, sea cual fuere la denominación de aquéllos, excepto el real por bulto que están autorizados a cobrar los ayuntamientos de los puertos, con destino a los fondos municipales.
- Los derechos de exportación.

- Los productos de la fundición, amonedación y ensaye de la plata y oro que se introducen en las casas de moneda.
- Los productos de la venta del papel sellado común, y del que sirve para el pago de la contribución federal.
- La mitad del producto de la venta, arrendamiento o explotación de los terrenos baldíos en toda la República, quedando la otra mitad a beneficio de los Estados en cuyo territorio se encontraren.
- El producto de la venta, arrendamiento o explotación de las guaneras.
- El de los derechos que se impongan por la pesca de perla, ballena, nutria, lobo marino y demás objetos análogos.
- Los réditos y capitales que por cualquier título se adeuden al Erario Federal.
- Los productos del correo.
- Los derechos sobre privilegios y patentes de invención.
- Los impuestos establecidos o que se establecieren con destino a gastos de la Federación, en el Distrito Federal y los Territorios.
- Los productos de los demás impuestos, que conforme a la fracción VII del artículo 71 de la Constitución decretase el Congreso General.
- Los castillos y fortalezas, las ciudadelas, almacenes y maestranzas de artillería, casas de correo y de moneda, y los demás edificios que por compra, donación o cualquier otro título sean de propiedad nacional.
- Las islas y playas, los puertos, ensenadas, bahías, lagunas y ríos navegables.
- Los buques de guerra, guardacostas, transportes y demás embarcaciones del Erario Federal.
- Los derechos que tenga la República en las empresas de bancos, caminos de fierro o cualesquiera otras empresas de interés general que autorizase el Congreso de la Unión.
- Los bienes mostrencos que hubiere en el Distrito Federal y en los Territorios, y la parte que conforme a las leyes corresponde al Erario en el descubrimiento de tesoros ocultos en los mismos puntos.

Artículo 2. Se deroga la Ley de Clasificación de Rentas expedida el 12 de septiembre de 1857.

6.7 La Gestión de José María Iglesias.

La deuda externa sumaba 375, 493,256 pesos, la deuda interna era de 78, 669,604 pesos, lo que daba un total de 454, 162,860, ante ingresos federales de 18, 573,794 pesos. Con el fin de liquidar este problema el Ministro José María Iglesias le comunicó a los acreedores españoles e ingleses que no aceptaba los términos de pago, pues era indispensable que el país los fijara conforme estabilizara su economía.

José María Iglesias se hizo cargo de la Secretaría de Hacienda, durante el lapso en el que Matías Romero viajó a Estados Unidos. La gestión hacendaria de Iglesias fue exitosa, pues logró reducir los 454 millones de pesos de la deuda a 87; 84 millones correspondieron a la deuda extranjera, que sometidos a convenciones trataron de irse pagando después. Para ello, los títulos de las

deudas española e inglesa fueron sometidos a almonedas públicas, en las cuales se entregaban a los postores que ofrecieran el precio menor por sus valores, los depósitos que les habían entregado y nuevas cantidades, que el Estado separaría de sus ingresos.

Para el 24 de noviembre de 1868, el Ejecutivo federal sometió a consideración del Congreso un conjunto de iniciativas de entre las que sobresalía la que proponía substituir la contribución general por el timbre, dando un tiempo razonable a los Estados de la República que continuaban cobrando derechos de alcabala para que, poco a poco sustituyeran con otro tipo de impuesto los ingresos que por ellas obtenían.

En el Informe presentado el 1º de abril de 1869 por el Secretario de Hacienda, señor José María Iglesias, se decía:

Los inconvenientes que tiene el sistema de alcabalas que desgraciadamente predomina en la República, son tan notorios, que el gobierno temería ofender la ilustración del Congreso, si tratara de enumerarlos. El interés que tiene el Ejecutivo en que sea una realidad la prevención del artículo constitucional que abolió las alcabalas es tan grande, satisfecho como lo está de las muchas ventajas que resultarían de ello a la Nación, que se halla dispuesto a hacer todo género de esfuerzos y aún sacrificios por conseguir que cuanto antes se realice esta importante mejora en la República.

Los Estados en donde subsisten las alcabalas tienen el mismo inconveniente que el gobierno federal para privarse de ellas: forman un sistema rentístico establecido ya y eficazmente productivo, que no se puede substituir fácilmente y con la violencia que las necesidades demandan, con algún otro basado en los sanos principios económicos. El deseo del gobierno de efectuar este importante cambio llega, sin embargo, hasta el grado de creer que conviene ofrecer alicientes a los Estados en donde subsistan las alcabalas, para ayudarlos a derogar éstas y cambiar su sistema de impuestos. Cree además que ahora se presenta una manera de realizar esto sin muy graves inconvenientes para el Erario Federal.

La contribución federal decretada por la ley del 16 de diciembre de 1861, ha sido considerada, y tal vez no sin razón, gravosa para varios Estados, que han propuesto de diferentes maneras su derogación. El recargo de una cuarta parte sobre las contribuciones existentes puede en efecto considerarse desigual y a veces hasta gravoso.

Tratando el gobierno de conciliar las necesidades públicas con la conveniencia de los contribuyentes y la realización de una gran mejora, cree que sería conveniente decretar que cesara de cobrarse, para el Erario de la Federación, la contribución federal en los Estados en que no hay alcabalas, a fin de estimular de esta manera a todos a derogar éstas. La abolición de la contribución general en los Estados debería, sin embargo, tener lugar algún tiempo después de derogado el sistema de alcabalas, y en todo caso un año o año y medio después de que haya comenzado a ponerse en práctica el impuesto del timbre, por ser esto de absoluta necesidad para evitar que haya un desfaldo en las rentas federales, de fatales consecuencias para el crédito de la Nación, y aún para evitar la alteración del orden público.

El producto de la contribución federal colectado íntegramente, no pasaría probablemente de dos millones de pesos, en el estado que guardan en la actualidad las rentas de los Estados y de las municipalidades. Las de los Estados no exceden probablemente de cinco millones de pesos al año, y calculando las municipales en otros cinco millones resultarán diez. Suponiendo que una quinta parte de esta cantidad no esté sujeta al pago de la contribución general, por consistir en cuotas de menos de cincuenta centavos, resultará un producto líquido de ocho millones, cuya cuarta parte será de dos millones de pesos.

Este producto podría sustituirse y aun excederse con el impuesto del timbre que ahora se propone. Es cierto que la recaudación de este impuesto sería más difícil y costosa que la de la contribución federal, y que probablemente transcurriría algún tiempo antes de que pudiera establecerse eficazmente, pues es sabido que entre nosotros hay siempre resistencia al pago de nuevos impuestos, pero todos estos inconvenientes deberían arrostrarse por realizar la gran mejora que traería consigo la abolición de las alcabalas en toda la República.

El 16 de septiembre de 1869, el Ejecutivo Federal manifiesta al Congreso, por medio de su Secretario de Hacienda, el señor José María Iglesias, su intención de ir paulatinamente reduciendo la importancia que para la recaudación hacendaria tenían los derechos aduanales, consolidando otras fuentes alternas de ingresos que por su propia dinámica beneficiaran más al país. En el Informe presentado se exponía:

Los derechos aduanales forman la base de nuestras rentas nacionales, y sus productos equivalen a dos terceras partes del importe de todas las rentas. Este es el sistema que se ha seguido casi sin excepción desde la Independencia, y que a juicio del Ejecutivo sería conveniente a los intereses nacionales cambiar paulatinamente y en cuanto fuere posible.

En efecto, en un país que tiene una extensión de costa tan dilatada como el nuestro, que se halla casi despoblado, y que en su mayor parte es accesible para buques que hagan el contrabando; sin resguardos marítimos suficientes para impedir éste; sin contra resguardos en el interior; sin marina de guerra ni buques guarda-costas que vigilen nuestras playas, tiene mucho incentivo el contrabando, bien se haga directamente en puntos despoblados de la costa, lo cual no es sin embargo frecuente, o bien suscitando los importadores de mala fe, asonadas y motines en los puertos, con objeto de establecer un orden de cosas que dure mientras se verifique la descarga de las expediciones que están a la vista, y realizar éstas con el pago de una tercera o cuarta parte de los derechos de arancel. Además la debilidad marítima de la República la expone, cosa que ha sucedido ya con frecuencia, a que cualquiera Nación extranjera pueda bloquear impunemente sus puertos, con lo cual se ve privada la Nación de sus rentas principales, precisamente en los momentos en que las necesita con más urgencia.

Ejecutivo hace presentes estas consideraciones, no porque crea que deban atacarse los derechos de importación, que forman ahora la parte más florida de las rentas, y sin las cuales no sería posible la marcha de la administración, sino porque cree de su deber apuntar desde ahora estas

consideraciones, para que el Congreso, estimándolas en lo que valgan, medite el establecimiento de algunos otros impuestos, que con el transcurso del tiempo lleguen a adquirir la importancia de los derechos marítimos y no haga depender a la República casi exclusivamente de éstos. Es bien sabido que ningún impuesto puede improvisarse, y que por bien meditados y equitativos que sean los que se decreten, requieren el transcurso de algunos años, para llegar a cimentarse y a su completo desarrollo. En concepto del Ejecutivo el impuesto del timbre es de los que tendrían más probabilidad de adquirir esa importancia en lo futuro.

6.8 Regresa Matías Romero.

El 30 de septiembre de 1869 es nuevamente nombrado por el Ejecutivo Federal el señor Matías Romero para que se hiciese cargo de la Secretaría de Hacienda, y el 16 de septiembre de 1870, el señor Matías Romero presentaría un célebre Informe en el que clamaría por llevar a cabo un conjunto de radicales cambios que, en su opinión, urgían para bien del sistema fiscal y de la República.

En aquel memorable escrito, entre otras cosas, apuntaba:

Los trastornos constantes que han tenido lugar en México casi desde la consumación de la Independencia, y las graves dificultades que ellos han ocasionado, han sido el obstáculo principal con que se ha tropezado para introducir en el sistema fiscal de la Nación, las reformas que han indicado como indispensables la ciencia económica y los intereses más atendibles de la Nación. La República conserva, con muy pocas variaciones, el mismo sistema fiscal establecido por el gobierno español para su colonia, que en muchos casos pugna con los más triviales principios económicos, y las únicas reformas que se han conquistado desde la Independencia, casi se reducen a la abolición de los monopolios del tabaco, nieve, pólvora, etc. Ni este principio ha recibido todo el desarrollo que se le ha querido dar al consignarlo en el texto de la Constitución, supuesto que, como se manifestó hace poco, contra el tenor de aquel Código, subsisten aún algunos monopolios, como el que se refiere al apartado de metales preciosos.

Si por una parte es indispensable la reforma radical en la legislación fiscal de México, debe por otra tenerse presente que esta reforma sería funestísima a la Nación, si se tratase de llevarla a cabo de una manera precipitada e imprudente. En ningún otro ramo es más necesario que en el de Hacienda, seguir el sistema de edificar antes de destruir.

Los impuestos establecidos, por absurdos y antieconómicos que sean, son siempre mejor aceptados y producen rendimientos más cuantiosos que los que se establecen de nuevo, por moderados que sean, y por muchas ventajas económicas que tengan sobre los ya establecidos.

Nada es más fácil que destruir, y en el terreno de Hacienda mucho más que en otros, pero nada también es más difícil que crear lo que deba sustituir a lo que se destruye. Con una sola plumada, con una sola ley, de un sólo artículo, se pueden destruir todos los impuestos que forman actualmente las rentas federales, pero esto traería consigo la ruina completa de la República, y como resultado final, acaso hasta la pérdida de la nacionalidad, porque de seguro, no se podrían

sustituir en varios años los impuestos existentes, y entretanto, la bancarrota del erario sería completa, la impotencia de la administración absoluta, la desorganización cundiría por todas partes, y la disolución social vendría a coronar esta obra de ruina y destrucción. Es infinitamente preferible el actual sistema vicioso y antieconómico de impuestos que rigen en la Nación, con todos sus inconvenientes, que el más perfecto que pudiera imaginarse, si se trata de hacer el cambio de una manera súbita y poco meditada.

El considerar por lo mismo, los cambios que exige la legislación fiscal de la República, debe tenerse presente, que en concepto del Ejecutivo, este cambio, si llegare a adoptarse, debería hacerse con gran prudencia y meditación, dejando al transcurso del tiempo el cuidado de desarrollarlo convenientemente, y siguiendo ante todo, el sistema de crear antes de destruir.

Los cambios radicales de la legislación fiscal de la República, que exigen imperiosamente los intereses materiales de la Nación, son éstos:

- A. No hacer de los derechos marítimos la base de las rentas federales, y establecer rentas interiores que rindan productos equivalentes a los marítimos.
- B. Hacer una rebaja prudente en las cuotas de la tarifa de importación, una vez estimadas las rentas interiores.
- C. Establecimiento de las rentas interiores del timbre, herencias y contribución directa sobre la propiedad raíz.
- D. Abolición de toda clase de derechos de exportación.
- E. Cambio radical en los impuestos sobre la minería.
- F. Abolición de alcabalas.
- G. Supresión de la contribución federal para el Erario de la Federación.
- H. Apertura de la costa al comercio de exportación.
- I. Establecimiento de líneas de vapores que frecuenten nuestras costas y se estimen una comunicación regular en ellas.
- J. Demarcación de los límites de la República en la frontera sur.
- K. Prohibición a los Estados de gravar las importaciones o exportaciones.

Hay además otras reformas que no pueden llamarse radicales; pero que son también de verdadero interés público. Las principales son las siguientes:

- I. Obligaciones de otorgar pagarés en toda venta que se haga a plazo;
- II. Establecimiento de vapores guardacostas en nuestro litoral.

III. Aplicación del plazo para el depósito de mercancías extranjeras en la ciudad de México.

Cap.7.-El Movimiento de los Trabajadores.

7.1 Los Trabajadores Durante el Imperio.

La acumulación del capital en el capitalismo clásico despoja a los artesanos de sus medios de producción convirtiéndolos en proletarios e incorporándolos rápidamente a las fábricas industriales. En México el desarrollo de un capitalismo tardío permitió la coexistencia durante largo tiempo de artesanos y obreros fabriles.

Los intereses de artesanos y obreros parecen, a primera vista, excluyentes, ya que los primeros lucharan por un sistema de producción que garantice la propiedad privada y con ello su propia existencia; en tanto que los obreros lucharán contra el sistema de explotación sustentado, precisamente, en la propiedad privada sobre los medios de producción. Sin embargo, esta conciencia de los intereses de los obreros no aparece instantáneamente, sino que se va gestando en el propio desarrollo del capitalismo.

Insertos dentro de una estructura capitalista, estos dos grupos se ven afectados de distinta manera por la producción industrial. Mientras, la explotación del obrero era más evidente: excesivas jornadas de trabajo, condiciones insalubres, maltrato por los patrones, salarios ínfimos, etc.; en el caso del artesanado los efectos se resentían en otra forma: se había limitado el radio de

su producción, el precio de los artículos producidos disminuía y la amenaza de su desaparición se encontraba latente. La situación material de estos dos grupos sociales era deplorable y esta circunstancia uniría en cierta forma sus intereses.

De 1864 a 1870 con el crecimiento de los centros fabriles comienza a organizarse el movimiento obrero, observándose dos tendencias: la de los obreros y artesanos que recibieron la influencia de inmigrantes europeos de formación anarco-sindicalista y la de los obreros y artesanos que participaron en la guerra de intervención francesa al lado del ejército liberal de Benito Juárez. Ambos grupos estaban influenciados por las concepciones del filósofo francés Pierre Joseph Proudhon⁵⁹.

⁵⁹ Proudhon recibió sus primeras influencias de su pueblo natal al sur de Francia, y de su padre. Del primero tomó la larga experiencia comunitaria que venía desde la Edad Media, donde funcionaban varios proyectos cooperativos ejecutados por los pobladores; su padre le enseñó que hacerse rico era algo indigno, porque se basaba en la explotación de los demás. Posteriormente leyó a Hegel y a otros filósofos de manera autodidacta.

En su famoso ensayo *¿Qué es la propiedad?*, publicado en 1840: Contestó, la propiedad es un robo. Para Proudhon la propiedad privada es una tiranía, que resulta de la explotación del trabajo de otros y que proviene del sistema capitalista. La apropiación de los medios de producción por unos cuantos destruye la libertad y la igualdad de oportunidades, por eso es necesario evitar que los instrumentos necesarios para el trabajo se concentren en pocas manos. Por el contrario la propiedad social protege la libertad por lo que los medios de producción al ser comunes, permiten el desarrollo de las potencialidades humanas.

En su opinión los socialistas y comunistas también están en contra de la propiedad privada pero introducen la autoridad que elimina la independencia. Ésta se consigue solamente en un estado de completa libertad, lo cual requiere un sistema de organización que elimine el Estado. En cambio el anarquismo, equivale a una sociedad libre. Considera que es legítimo poseer los frutos del trabajo del individuo, ya que de no ser así resultaría amenazada la independencia del trabajador. Justamente en nombre de esta independencia, Proudhon se opuso de forma vehemente a todo sistema socialista y comunista, que denunció como autoritarios.

Para Proudhon la base de la organización es la idea mutualista, que no sólo sustituye todo orden autoritario, sino también todo individualismo caótico. La asociación según la mutualidad es un sistema de fuerzas libres donde hay derechos iguales, obligaciones iguales, ventajas iguales y servicios iguales; es decir, donde derechos, obligaciones, ventajas y servicios se compensan uno al otro libremente. Se distingue de la mera

competencia en que no procura la ventaja del más favorecido o del más osado, sino que constituye un sistema de ventajas mutuas.

“Proudhon siguió los principios igualitarios de Godwin y Rousseau a la idea de Fourier de comunidades socialistas utópicas o falansterios. El resultado era una visión de una sociedad agrícola y rural basada en comunas voluntarias y cooperativas federadas de trabajadores para proporcionar coordinación económica y política.” Consideraba que era necesario crear un Banco del Pueblo, que tuviera como meta fomentar el crédito gratuito y mutuo para apoyar la producción y el intercambio de bienes equivalente entre los trabajadores. El dinero, debería de prestarse sin interés, a campesinos y obreros que deseaban auto gestionarse haciéndose dueños colectivamente de los medios de producción.

Las unidades federadas estarían ligadas por contratos de intercambio y de crédito mutuo. Cada individuo recibiría lo necesario del producto de su propio trabajo y el sobrante se distribuiría equitativamente. Las asociaciones parecían esenciales para reemplazar el dominio de los capitalistas, cuyo poder aumentaba día con día. Proudhon intentaba de hecho conservar los valores y el perfecto modo de vida de la sociedad tradicional de la Francia preindustrial. El individuo era el componente básico de la sociedad, y el control político y social pertenecía por derecho a la aldea o a la unidad social de la clase trabajadora.

La base del bienestar social era el comunismo, que defendía la santidad de la comunidad contra los abusos del capitalismo y, al restringir el capitalismo y la propiedad privada, destruía la creciente amenaza del Estado a la libertad individual. Prefería un cambio sin violencia. Su solución era atractiva para elementos del artesanado y de la producción agraria de Francia, con su ancestral legado de ayuda mutua.

Sin embargo, este proyecto resultó un fracaso. Existió durante poco más de dos meses, y ya había quebrado antes de empezar a funcionar

⁵⁹ Plotino C. Rhodakanaty nace en Atenas Grecia el 14 de octubre de 1828, su padre pierde la vida luchando por la independencia de su país dominado por los turcos; su madre, de origen austriaco lo lleva a Viena donde se inscribe en la Universidad para estudiar medicina; en 1848 abandona Austria para incorporarse al frustrado levantamiento de 1848 por la independencia de Hungría. Sofocada la rebelión, se traslada a Berlín donde prosigue sus estudios de medicina; su admiración por Hegel lo lleva a interesarse por los estudios filosóficos, siguiendo los cursos de Shelling. De Alemania viaja a Francia y se instala en París, para conocer a Proudhon, pues había quedado muy impresionado con la lectura de su libro “Que es la Propiedad”. Con su familia regresa a Viena en 1857, pero él retorna a París para continuar sus estudios de filosofía política. En París conoce a varios jóvenes socialistas, entre ellos a un mexicano, quien le comenta que presidente de su país Ignacio Comonfort proyecta realizar una reforma agraria, invitando a extranjeros para crear nuevas colonias agrícolas independientes. Rhodakanaty, se interesó en el proyecto y decidió ir a México a fin de asegurarse de que las nuevas comunidades agrícolas se organizaran y desarrollaran como comunas basadas en conceptos utópicos socialistas. Al enterarse del golpe de estado del presidente mexicano y del inicio de la Guerra de Tres Años, se va a España para dominar el idioma de Cervantes y esperar que se establezca el gobierno en México. La consolidación de la administración juarista lo anima a continuar con su viaje y desembarca en Veracruz en febrero de 1861. Al llegar a la ciudad de México se entera que el proyecto de las colonias agrícolas ha sido abandonado, pero no se desanima por que observa que la vida comunal de las poblaciones campesinas es muy similar a las proyectadas por

Los trabajadores influenciados por inmigrantes europeos pasaron rápidamente de las sociedades mutualistas de Pierre Joseph Proudhon, a las organizaciones sindicales del socialismo libertario de Bakunin, ejerciendo un liderazgo entre los obreros textiles, mediante la acción directa por las reivindicaciones salariales y la reducción de la jornada de trabajo.

Los trabajadores que participaron en el ejército liberal por la defensa de la soberanía, contra la intervención extranjera y contra los conservadores, habían desarrollado concepciones nacionalistas y veían en Benito Juárez a un líder que había vencido al clero, reducido al ejército y que en los próximos años de paz llevaría al país a mejores condiciones de vida para los mexicanos. Su influencia era mayoritaria hacia los gremios artesanales por lo que se dieron a la tarea de fundar sociedades mutualistas entre los sastres, sombreros, tipógrafos, relojeros etc.

En plena Guerra de Intervención Francesa se reúne un grupo de jóvenes bajo la influencia del inmigrante griego Plotino C. Rhodakanatyy fundan en 1865 el Grupo de Estudiantes Socialistas. En esta Asociación destacan los estudiantes: Santiago Villanueva y Hermenegildo Villalpando y Francisco Zalacosta. Los dos primeros se convertirían en los organizadores del movimiento obrero, y el tercero, en dirigente de masas rurales.

7.2 La Sociedad Particular de Socorros Mutuos.

Santiago Villanueva funda la organización mutualista “La Sociedad Particular de Socorros Mutuos”, que toma su nombre de la primera organización de 1853 que había agrupado a diversos gremios artesanales, principalmente a los sombrereros. Esta segunda asociación es considerada como el primer antecedente histórico de la organización sindical en México.

Las sociedades mutualista fundadas en la década de 1850 se caracterizaban por un ejercicio pasivo que no se adhería a compromisos ideológicos. Desarrollaban planes de ahorro entre sus integrantes, con el objeto de proporcionar seguros de vida suficientes para cubrir gastos de sepelios y de atención médica para los necesitados. Pero los estudiantes “socialistas” abogaban por que esta sociedad exigieran aumentos salariales inmediatos y demandara la reducción de las horas de trabajo, y que se defendieran de la represión del Estado y del capitalismo”.⁶⁰

7.3 La Primera Huelga en la Historia de México.

En marzo de 1865 la Sociedad Particular de Socorros Mutuos fue requerida por los obreros de las fábricas textiles de San Ildefonso y de la Colmena del Distrito de Tlalnepantla del Estado de

Proudhon y Fourier. Decide organizar a los campesinos y construir un sistema socialista de colonias agrarias. Para hacerse de partidarios publica en nuestro país, la Cartilla Socialista

México, quienes querían “organizarse para proteger sus intereses”. De esta manera se funda el 15 de marzo de 1865 la Sociedad Mutualista del Ramo de Hilados y Tejidos del Valle de México, que agrupó a los obreros de las dos fábricas.

Las fábrica de San Ildefonso y de la Colmena (La primera subsiste aún, hoy en día), dependían del mercado urbano de la ciudad de México. En opinión de los empresarios, la demanda había disminuido por la intervención francesa de 1862 y la resistencia liberal, por lo que habían bajado las ventas de casimir y otros productos textiles, producidos en ambas empresas. Los propietarios alegando pérdidas, bajan los salarios en enero de 1865, a poco más de medio real por cada metro de casimir producido; reducen el personal dejando sin trabajo a cincuenta obreros. Reajuste que es compensado a favor de los empresarios, mediante la plusvalía intensiva que prologó la jornada de trabajo de las mujeres de las 5 de la mañana a las 6:45 de la tarde; y los hombres de las cinco de la mañana a las 7:45. El círculo se cerraba con la tienda de raya que mantenía precios altos para capturar los exiguos salarios de los trabajadores.

El 10 de junio, los empleados de la planta de San Ildefonso suspendieron sus labores porque estaban en contra de la ampliación de la Jornada de trabajo. Al día siguiente sus camaradas de La Colmena siguieron su ejemplo. **La primera huelga en la historia obrera mexicana había empezado**⁶¹.

El gobierno imperial de Maximiliano reaccionó a favor de los empresarios y le ordena al representante imperial del distrito Eulalio Núñez, ofrecer ayuda a los propietarios de la fábrica de San Ildefonso Francisco de P. Portilla y al de la Colmena Francisco Arzumendi.

A los 9 días de estallada la huelga, el funcionario imperial acudió a la fábrica de San Ildefonso con un contingente de veinticinco hombres armados, pero se encontró con una multitud enfurecida y ordenó a sus hombres hacer fuego, hiriendo a varios huelguistas. Arrestó a veinticinco obreros, encarcelándolos en Tepeji del Río. Pocos días después los libera, pero los amenaza de muerte si regresaban a San Ildefonso.

Después de esta experiencia los estudiantes socialistas se agrupan en una organización clandestina denominada “La Social”, de tendencia bakunista por lo que se conoce poco su funcionamiento y membrecía, pero que ejerció una destacada influencia en el movimiento obrero de 1860 a 1890. Pese a la derrota de la huelga obrera, los anarquistas encontraron condiciones propicias para difundir sus ideas entre los trabajadores de las aéreas fabriles y campesinas que rodeaban a la ciudad de México, pues prevalecían condiciones infrahumanas en las relaciones obrero-patronales y la situación del peonaje en las grandes haciendas era de franca expoliación, además, el país estaba ocupado por una potencia extranjera, que sostenía un gobierno imperial alejado de los intereses nacionales.

⁶¹ Mario Trujillo Bolio, Operarios Fabriles en el Valle de México(1864-1884), El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos; Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México 1997.

7.4 Los Trabajadores durante la Administración del Presidente Juárez.

Los autores que se han ocupado de la fundación y desarrollo de la Sociedad Artístico Industrial dan diferentes fechas para su fundación, sin embargo todo parece indicar que la primera fundación se debe al sastre Epifanio Romero, quien con algunos ebanistas la organizó en los años cincuenta del Siglo XIX con miras a desarrollar la calidad artística de los trabajos e instruir a los artesanos teórica y prácticamente en los diferentes oficios.

En 1855 la SAI quedó bajo el patronato del Ayuntamiento de la ciudad de México, pero parece ser que aparte de la educación de sus miembros, se preocupó por la ayuda mutua, la moralización y el bienestar de los trabajadores. Agustín Villanueva, Hermenegildo Villavicencio, Plotino Rhodakanati, y Francisco Zalacosta y otros más, presentan un proyecto para reorganizar La Sociedad Artística Industrial, en ausencia de Epifanio Romero, quien se encontraba en las filas del ejército liberal.

Al concluir el imperio de Maximiliano, a finales de 1867, Epifanio Romero, regresó a la capital, junto con otros liberales cercanos a Juárez, y de inmediato se incorpora a la Sociedad Artística Industrial, tratando de obtener el apoyo gubernamental para el establecimiento de una legislación favorable a los trabajadores manuales. Agustín Villanueva no estaba dispuesto a ceder el liderazgo de la organización de los trabajadores a Epifanio Romero, por lo que se inició a una lucha entre anarquistas radicales y liberales nacionalistas por el control de la Sociedad Artística Industrial.

Epifanio Romero venía de los campos de batalla, reconocía la enorme popularidad de Benito Juárez quien desde el gobierno con el Partido Liberal había logrado ajustar cuentas con el clero y estaba tratando de formar un mercado interno que permitiera el desarrollo de los recursos nacionales para los mexicanos. Lo consideraba el forjador de una Nación respetada por las potencias extranjeras. En síntesis había padecido los sufrimientos del pueblo mexicano en la lucha por la soberanía. Agustín Villanueva era un internacionalista partidario del socialismo libertario que venía de la experiencia en la lucha sindical y había padecido la derrota de la primera huelga de trabajadores en las fábricas del Distrito de Tlalnepantla, además su formación ideológica en el socialismo lo llevaban a enfrentarse en una lucha de clases contra el sistema capitalista, que en México se encontraba en pañales.

Villanueva tenía mayor presencia en las lides sindicales por lo que logró mantener el control de la organización. Epifanio Romero y Juan Cano, otro partidario de Juárez, no se dieron por vencidos, simplemente fundaron el Conservatorio Artístico Industrial en el verano de 1867 como grupo rival; nombraron a Benito Juárez presidente honorario y a Francisco Mejía vicepresidente honorario.

Esta nueva agrupación contó con la simpatía gubernamental pues recibió una donación de mil pesos de uno de los funcionarios prominentes del presidente, el coronel Miguel Rodríguez. La donación estaba destinada a la construcción de una escuela, pero los opositores del Conservatorio la consideraron evidencia de patrocinio por parte del gobierno. Sus sospechas

fueron reforzadas cuando el Congreso -con mayoría liberal- dio su apoyo al Conservatorio al votar un subsidio anual de 1200 pesos.

Los apoyos gubernamentales no significaron en ningún momento la supeditación del movimiento obrero al gobierno de Benito Juárez. Simplemente éste estaba interesado en el bienestar de los trabajadores urbanos, y en el fortalecimiento del movimiento laboral mexicano.

Los trabajadores manuales pronto se dieron cuenta que la dupla de Epifanio Romero y Juan Cano contaban con la simpatía del gobierno del presidente Benito Juárez, quien tenía un enorme prestigio entre los mexicanos. Para diciembre de 1867 Cano se presentó nuevamente como candidato para presidir La Sociedad contando con la mayoría de los miembros de la organización desplazó a Villanueva de la dirigencia de la misma. Las dos organizaciones antagónicas se unieron con el nombre original de Sociedad Artística Industrial, teniendo a Cano como presidente.

En estas condiciones, el presidente Juárez dio al grupo como regalo personal la iglesia de San Pedro y San Pablo para lugar de reuniones.

Por su parte Rhodakanaty había dejado la ciudad de México para radicarse en Chalco, a efecto de llevar a cabo su viejo proyecto de organizar las comunas agrícolas.⁶²

⁶² En 1860 funda una escuela para campesinos en llamada la Escuela del Rayo y del Socialismo en donde se les enseñaban a leer y escribir, oratoria, métodos de organización y los ideales del socialismo libertarios. De esta escuela salió Julio Chávez.

Julio Chávez había sido influido profundamente por Rhodakanaty y Zalacosta y demostró sus principios anarquistas al escribir: "Soy socialista porque soy enemigo de todos los gobiernos y comunista porque mis hermanos quieren trabajar la tierra en común". Rhodakanaty, que era un pacifista, observó que Chávez se estaba radicalizando por lo que dejó sus proyectos y regresó a la ciudad de México.

Poco después de la salida de Rhodakanaty, Chávez y sus seguidores comenzaron a invadir haciendas en las zonas de Chalco y Texcoco, posteriormente irrumpieron en las haciendas de Coatepec, Acuntla y otros lugares reclutando seguidores de las mismas ideas. Ante las quejas de los hacendados despojados de sus propiedades, el gobierno federal envió a la región al general Rafael Cuellar, quien llegó en marzo de 1868 al frente de contingentes militares para combatir al sediciosos Chávez López, contaba con el apoyo de las poblaciones campesinas por lo que la campana en su contra estaba fracasando. Chávez López sintiendo que las condiciones eran propicias para un levantamiento general viaja a Puebla a principios de 1869. Chávez López se dio cuenta, días antes del levantamiento general, que el gobierno de Juárez estaba resuelto a sofocar el movimiento y que tenía pocas probabilidades de éxito; sin embargo, estaba comprometido por su causa: "estamos rodeados por un batallón; nada importa", El ejército federal lo capturó y fusiló durante la administración del presidente Benito Juárez. ! Viva el socialismo!!Viva la Libertad!" fueron las expresiones

Para 1868, Villanueva había logrado organizar con los obreros de la fábrica textil La Fama Montañesa de Tlalpan, Contreras de la misma población, la Abeja de Atizapán y otras en la Unión Mutualista de Tejedores del Distrito de Tlalpan,

Los trabajadores de La Fama Montañesa demostraron poder y unidad al realizar, el 8 de julio de 1868, la primera huelga con éxito en la historia de México. Los trabajadores obtuvieron mejores salarios y menos horas de trabajo para las mujeres. Esta victoria elevó la popularidad de Agustín Villanueva entre los trabajadores del Valle de México. En las elecciones para presidir la Sociedad Artística Industrial de ese año Villanueva derrotó a Juan Cano, obteniendo prominencia los anarquistas y socialistas en la organización citada.

Al concluir la huelga Villanueva desplegó una intensa actividad organizadora, en julio y agosto aparecieron nuevas asociaciones de trabajadores, como la Unión de Tejedores de Miraflores, la Asociación Socialista de Tipógrafos Mexicanos, la Sociedad Mutua del Ramo de Carpintería y la Unión Mutua de Canteros Además la reorganización de la sociedad Mutualista de San Ildefonso y La Colmena.

La dirigencia de la Sociedad Artística Industrial le permitió a Villanueva incorporar nuevos cuadros con tendencia hacia el cooperativismo que se integraron al grupo anarquista-clandestino "La Social", destacando entre ellos Benito Castro, Pedro Ordóñez y Ricardo Velatti.

Villanueva planeó un congreso general obrero que se reuniera en 1868, pero, por falta de fondos, la idea fracasó. Al año siguiente intentó crear una asamblea permanente compuesta por tres delegados de cada sociedad mutualista, pero tampoco tuvo éxito.

Finalmente, en 1869, formó un grupo de obreros militantes llamado el "Círculo Proletario", compuesto por los cooperativistas anteriormente mencionados, Zalacosta y los nuevos miembros José María González Juan de Mata Rivera, Evaristo Meza y Rafael Pérez de León, y para el 10 de enero de 1870, Villanueva y su grupo hicieron un llamado pidiendo la formación de un "Centro General de los Trabajadores Organizados que defendiera los intereses de los trabajadores.

El Centro se reunió por primera vez el 16 de septiembre de 1870; se llamó Gran Círculo de Obreros México. La muerte del presidente Juárez, el 8 de julio de 1872, y de Villanueva, poco después, marcaron el final de una era de desarrollo del movimiento obrero en México

7.5 La Reelección de Benito Juárez.

Terminado su periodo presidencial, el licenciado Benito Juárez fue reelecto por un nuevo periodo, presidente de la República, debiendo de enfrentar una situación de inconformidad ante su reelección por parte de generales y políticos connotados, quienes aseguraban que el proceso de

de Chávez antes de ser fusilado. Por Primera vez los agraristas expresaron sus metas inmediatas, que derivaban de una crítica al gobierno mexicano.

reelección del licenciado Benito Juárez habíase realizado bajo un proceso electoral viciado de una serie de irregularidades que hacían sospechar la ilegalidad del mismo.

Una manifestación de aquel descontento se dio con la promulgación del llamado Plan de la Noria signado por el General Porfirio Díaz. La sublevación fue sometida militarmente, pero sirvió como un termómetro que media el descontento político que reinaba en la República.

El 1º de enero de 1872 se expidió el nuevo arancel de aduanas tanto marítimas como fronterizas, y con el mismo el Ejecutivo Federal pretendía obtener una serie de ventajas.

El 18 de julio de 1872 murió el licenciado Benito Juárez, tomando posesión como presidente interino, por mandato constitucional, el licenciado Sebastián Lerdo de Tejada quien a la sazón ocupaba el cargo de Presidente de la Suprema Corte.

7.6 El Gran Círculo de Obreros de México.

El Congreso General Obrero de la República Mexicana, con apoyo del Círculo, se reunió por primera vez el 5 de marzo de 1876, en el salón de la Sociedad Artística Industrial, con 35 delegados de un total de 73 miembros.

La asamblea incluyó a la primera mujer delegada en la historia del movimiento obrero mexicano. que en 1870 se transforma en el Gran Círculo de Obreros de México siendo la primera organización general de carácter sindical que se construyó para luchar por los intereses de los trabajadores; en 1871, un año antes de la muerte del presidente Benito Juárez, se funda el periódico El Socialista que fue su órgano de prensa.

El anarquismo fue perdiendo influencia en el movimiento obrero mexicano, por que apareció una tendencia hacia el cooperativismo que ganó mayores adeptos, además el ascenso de Sebastián Lerdo de Tejada a la presidencia de la República, de alguna manera influyó en los trabajadores para que Epifanio Romero reemplaza a Agustín Villanueva en la presidencia del Círculo, por otra parte Sebastián Lerdo de Tejada se acercó al Círculo en septiembre de 1872 otorgándole un donativo de 200 pesos al mes.

La gestión de Epifanio Romero al frente del Círculo no fue tan exitosa como esperaban los trabajadores, pues en la segunda mitad de 1872 se efectuaron importantes huelgas. Entre ellas destaca la que se inició el 1º de Agosto de la mina de Real del Monte -anteriormente propiedad inglesa-, cerca de Pachuca, La reducción del salario de los mineros de dos a un peso diario provocó la huelga. Los obreros pedían la restitución del salario original y una reducción de las horas diarias de trabajo de 18 a 16.

El Círculo contribuyó con ayuda económica y moral a los huelguistas, pero nada hizo cuando la represión desatada por el gobierno de Lerdo de Tejada, acicateado por la prensa regular de la ciudad de México, pidió su intervención para acabar con la nueva y peligrosa táctica obrera de la huelga. El gobierno reaccionó deportando un gran número de participantes a Campeche y Yucatán.¹³⁴

Una suerte similar corrieron los obreros de La Fama Montañesa, que sufría todavía los efectos económicos de un mercado inestable y limitado regionalmente. Después de un paro iniciado el 9 de septiembre, el ejército obligó a los huelguistas a volver al trabajo. Aparentemente no pudieron obtener ayuda del Gran Círculo de la ciudad de México, ni formar una organización permanente para la “protección de sus intereses” frente a los patrones.

Los anarquistas se refugiaron en La Sociedad Artística que se convirtió en su base de operaciones. Fundaron el periódico El Obrero Internacional, órgano oficial de la Sociedad, pero ante los fracasos de la acción directa, sus miembros llegaron a la conclusión de que el cooperativismo era mejor que el mutualismo. Consideraba que los mutualistas

Entonces se aceptó la bandera rojinegra como símbolo oficial del movimiento obrero mexicano.

Las muertes del presidente Juárez, el 8 de julio de 1872, y de Villanueva, poco tiempo después, marcaron el final de una era en el desarrollo del movimiento obrero en México.

no hacían ningún intento para mejorar las diferencias entre ricos y pobres, débiles y poderosos-, no retaban a los especuladores capitalistas y sus defensores, el gobierno.

Los cooperativistas creían que, organizando la producción, viviendo en grupos que comerciaban sus bienes en común y compraban de grupos similares, los intereses del trabajador estarían protegidos de elementos más poderosos presentes en la sociedad capitalista.

En 1876, José María González explicaba cómo había de comenzarse: “Establecida una compañía cooperativa... se establecen inmediatamente almacenes de consumo de efectos de primera necesidad... Una vez que el fondo aumenta, se establecen talleres para dar trabajo al socio... con esto se consigue hacer independiente al trabajador del capitalista y hacer subir el precio del trabajo”. El cooperativismo se concibió como un movimiento creciente que pronto abarcaría a todos. Los líderes obreros socialistas libertarios instaban a los trabajadores a formar un sistema de comunidades igualitarias conforme a la teoría anarco-colectivista contemporánea; es decir, comunidades autosuficientes económicamente y capaces de existir separadas -aunque geopolíticamente dentro- de una sociedad capitalista con gobierno nacional.¹³⁹

En 1872 Velatti convirtió a la Sociedad Progresista de Carpinteros, mutualista, al cooperativismo. Al mismo tiempo, el Círculo intentó construir un sistema de talleres cooperativos e hizo un esfuerzo para organizar en cooperativas las sociedades mutualistas. Juan de Mata Rivera fue uno de los líderes de estas tareas, y, en una junta general del Círculo, leyó en voz alta del libro Historia de las asociaciones obreras en Europa, de Fernando Garrido, que defendía las virtudes del colectivismo.¹⁴⁰ En una junta especial del aniversario del Círculo, el 16 de septiembre de 1873, Velatti dijo el discurso de apertura e instó a los miembros a adoptar el cooperativismo: “... Ya no más cofradías, fundemos sociedades cooperativas de consumo y sociales, e internacionales, y éstas sí, no lo dudéis, nos levantarán y engrandecerán; por todas partes talleres, fábricas, molinos y empresas ferrocarrileras...”. Velatti aclaró cualquier posible malentendido respecto al por qué él

creía que el cooperativismo era el reemplazo necesario del capitalismo: “... Capital -el gran enemigo del trabajador-. Las ambiciones arruinadas, las lágrimas y la miseria a la puerta no son suficientes. Si no fuera por «el poder de» la huelga, reducirían los ya demasiado bajos salarios.

Por todo el valle «de México» vemos continuas huelgas de trabajadores en diferentes tipos de fábricas, quienes prefieren mil veces el sufrimiento «que resulta de las huelgas» a aquel que soportarían mientras continúan acrecentando la riqueza de los patrones que, déspotas y tiranos, actúan como reyes mezquinos para llenar sus cofres con el sudor de quienes tienen que trabajar para satisfacer las necesidades básicas de la vida”.141

Los anarquistas no consideraban a la Reforma como la ascensión al poder de una nueva y potente burguesía que se había fortalecido gracias a la moda cambiante de producción de comodidad, por ejemplo, el sistema de fábrica; sino de manera optimista, como un periodo progresista de nueva esperanza para artesanos y obreros. Pero con la venida de huelgas y conflictos de clase durante la década de 1860, pronto los propietarios de fábricas se convirtieron en el principal enemigo, junto con la oligarquía conservadora, y fueron condenados como “voraces capitalistas”.

En su concepción de la sociedad mexicana, los anarquistas eran realistas; reconocían la Reforma como el inicio de una nueva era industrial. Valorizaban el potencial de la revolución industrial; se quejaban del subdesarrollo y de los desplazamientos económicos causados por las nuevas fábricas. Insistían en la necesidad de un programa de desarrollo agrícola financiado 139 Eso es lo que sucedió entre 1934-1939 en el Levante y el Viejo Aragón en España;

El libro de Fernando Garrido, Historia de las asociaciones obreras en Europa, Barcelona, mayo de 1864, se puede conseguir en la Biblioteca Arus, Barcelona. Garrido fue uno de los intelectuales socialistas libertarios principales de España en esa época. por los bancos regionales de crédito agrícola para incrementar la producción agrícola y aliviar la situación del campesino. Deseaban un alto grado de industrialización, pero desde un punto de vista muy diferente del de los capitalistas. Atacaban las pobres condiciones sociales y “las instituciones políticas atrasadas”: la Iglesia y los militares, omnipresentes y costosos. Instaban al sentimiento nacionalista -el orgullo de ser mexicano- a fin de hacerles frente a los “insolentes Estados Unidos”. González, Velatti y los anarquistas consideraban que los métodos capitalistas usados colocaban las cargas más pesadas en las clases trabajadoras y que esto era inhumano, y proponían reemplazar dichos métodos con una sociedad socialista libertaria basada en cooperativas.

En la campaña por el cooperativismo se organizaron nuevas asociaciones obreras urbanas, se continuaron las actividades en los grupos ya organizados y se publicó una serie de artículos en periódicos obreros como El Hijo del Trabajo y El Socialista.

En 1876, tuvieron su mayor éxito: la Colonia Obrera de Buenavista, en la ciudad de México, se organizó en una cooperativa llamada la Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos; y José Muñuzuri, emigrado español, miembro de La Social y editor de El Hijo del Trabajo, fue elegido presidente. En un editorial conmemoró el acontecimiento: “Se ha unido este grupo de hombres usando el arma más poderosa de la gente libre: la asociación. Han gritado al unísono: ¡Guerra a la

usura y a la miseria! ¡Guerra a la miserable explotación de parte de unos pocos!... Sólo a través de la unión de los trabajadores, de la gente productiva, aquellos que han sido siempre la burla de los gobernantes, es posible la felicidad. No más miseria, acabemos con las pobres condiciones, la unión dará la fuerza, unión para la felicidad, unión para remediar y corregir los abusos y para abolir el crimen".¹⁴² Las condiciones adversas de trabajo continuaban y contribuían al crecimiento del movimiento obrero, del anarquismo y de las ideas radicales.

Se estimaba, en 1874, que el Círculo tenía 8 mil miembros;¹⁴³ seguía creciendo, pero el liderato moderado lo hacía vulnerable a la crítica. Para 1876 los miembros anarquistas del Círculo habían obtenido victorias contra los moderados. Se oponían a que se aceptara dinero del gobierno, a la formación de varios "gremios internos" patrocinados por dueños de fábricas junto con el liderato del Círculo y a la negativa del Círculo, debida a decisiones del grupo directivo, a apoyar una grave huelga en la fábrica La Fama Montañesa. También atacaban a El Socialista por su postura editorial relativamente conservadora.¹⁴⁴ Durante los primeros años de la década de 1870 prácticamente todos los miembros importantes del movimiento se convencieron de que la necesidad de formar una organización nacional era urgente; y para finales de 1875 se habían tomado medidas para convocar un congreso nacional de trabajadores.¹⁴⁵

Este primer Congreso se ocupó de detalles tediosos como la organización de comités especiales y la elección de funcionarios; sin embargo, es interesante notar que ningún miembro de la facción conservadora del Círculo fue elegido para la directiva del Congreso, a pesar de que apoyaban su creación. El único anarquista elegido fue José Muñuzuri.¹⁴⁸ Los grupos más radicales fueron representados por delegados de diferentes organizaciones, incluyendo la Sociedad Artística Industrial.¹⁴⁹ El hecho de que se eligieran pocos miembros de las facciones contrarias radical y moderada indica probablemente un espíritu inicial de cooperación; como se cambiaba de directiva cada mes, ambos grupos se vieron representados con frecuencia posteriormente.¹⁵⁰ El manifiesto del Congreso General demuestra una expansión de la ideología socialista libertaria en México; pedía "garantías sociales" y empresas cooperativistas que "emanciparan al trabajador del yugo capitalista", e "independientemente de intereses individuales y capitalistas, a fin de acabar con la miseria y los males que acarrea".¹⁵¹

Estas demandas recordaban, casi palabra por palabra, la retórica usada tantas veces antes por Rhodakanaty, Velatti y José María González. La Social se reorganizó el 7 de marzo de 1876, y Rhodakanaty explicó en el discurso inaugural que la sociedad era necesaria para ayudar a desarrollar ideas cooperativistas nacientes, para crear una organización obrera internacional y para satisfacer la necesidad de un grupo revolucionario de "vanguardia".¹⁵²

La Social mandó una delegación de cinco miembros al Congreso. Eran hondas las implicaciones para la organización obrera nacional; La Social planeaba influenciar lo más posible su política.¹⁵³ Dos de los representantes de La Social en el Congreso eran mujeres, y en un debate en una sesión general. Mata Rivera se opuso a que permanecieran sentadas, reflejando en su afirmación una hostilidad masculina tradicional hacia el papel activo de la mujer en asuntos públicos. Aunque sentía un gran respeto por Rhodakanaty y La Social, alegaba que se violaban los procedimientos al

aceptar delegados del sexo femenino. Muñuzuri, editor de El Hijo del Trabajo -ahora órgano oficial del Círculo-, encabezó la discusión a favor de las damas. Y así el editor de El Socialista - cooperativista y amigo de Rhodakanaty pero que también tenía relaciones cercanas con la facción moderada de Romero- se opuso al editor de El Hijo del Trabajo -que representaba a los elementos más militantes en la cuestión del sentarse de las damas delegadas-. Pero los principios que los separaban eran más profundos. El Hijo del Trabajo había criticado a los moderados la dirección del Círculo y de El Socialista por su disponibilidad a participar en la política nacional y por no haber logrado una posición más favorable respecto a la organización de un movimiento cooperativista.

Fue un debate largo y agudo. Al defenderse, Mata Rivera reveló sus sentimientos acerca de lo que debería de ser el papel del Círculo diciendo que éste era “fiel a los principios de Santiago Villanueva, federalista y opositor del poder sin importar de qué fuente”. Alegaba que él y la directiva del Círculo no renunciaban a la defensa de la clase trabajadora sino que luchaban por “abolir el trabajador asalariado”. Concluyó: ¡No más ricos y pobres, patronos y sirvientes, gobiernos y gobernados, capitalistas y trabajadores! ¡Todos somos hombres debajo del mismo cielo y enfrente del mismo trabajo justo y digno!¹⁵⁴ La asamblea apoyo a Muñuzuri y, por primera vez en la historia del movimiento obrero mexicano, se aceptaron mujeres delegadas en la organización nacional.¹⁵⁵ No cabe duda que las pasiones creadas durante los años de rivalidad afectaron tanto la decisión del Congreso como cualquier consideración ética de los derechos de la mujer; sin embargo la admisión de mujeres tuvo consecuencias duraderas. A partir de entonces los contratos obreros negociados contenían cláusulas que protegían a mujeres y niños trabajadores; y muy pronto la mujer fue parte importante en los asuntos del Congreso. Carmen Huerta fue elegida presidente en 1879 y de nuevo en 1880.¹⁵⁶ Después estuvo encargada de organizar gran cantidad de mujeres trabajadoras en la zona de Orizaba. Además de estos triunfos de la mujer, los anarquistas comprobaron que contaban con extenso apoyo dentro del Congreso y que constituían una fuerza que había que tomar en cuenta. Durante 1876 los anarquistas siguieron ganando fuerza en el Congreso; su intensa propaganda por el interior del país comenzaba a afectar el equilibrio del poder en la ciudad de México. Además en junio, sólo un mes después de la discusión acerca de las mujeres delegadas, La Social mandó al Congreso otros representantes: Rhodakanaty, Juan Villarreal, Evarista Mesa y Colín y López,¹⁵⁷ contingente formidable en el Congreso puesto que se les conocía bien en el movimiento obrero como agentes persuasivos de su causa.

7.7 El Gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada.

La ley expedida el 30 de mayo de 1868 inició la ardua tarea de reducir y unificar los impuestos, aunque sólo comprendió al Distrito Federal ante la fuerte oposición que despertó la reforma implícita en esa iniciativa. Sin embargo, se generalizó entre 1871 y 1872 gracias a Matías Romero que al frente de la Secretaría de Hacienda, logró hacer aprobar cuatro leyes:

- De contribuciones directas en el Distrito Federal, 1871.
- Ley del Timbre, 1871.
- Ley del nuevo arancel, 1872; y

➤ Ley de portazgo en el Distrito Federal, 1872.

En general, todas estas leyes mantuvieron las antiguas cuotas impositivas, pero redujeron considerablemente el número de los impuestos y uniformaron el sistema hacendario. Además, se expidió un reglamento para igualar las cuentas de los presupuestos y se regularizó la contabilidad de todas las oficinas federales¹⁰.

En relación a la política monetaria, el nuevo Ministro Matías Romero por medio de varias disposiciones logró recuperar para el Estado el derecho exclusivo de amonedación, lo que dio fin a los contratos de arrendamiento de once casas de moneda existentes.

En la reorganización de la administración pública, Matías Romero redujo los efectivos del ejército y los gastos de diversos ministerios, y se enfrentó a una labor de reconstrucción total del país.

El progreso material de México, vital para el desarrollo económico, se concretó en las comunicaciones. Era necesario reorganizar la producción agrícola y minera, así como agilizar la distribución interior y exterior de los productos mediante la creación de una amplia red de comunicaciones y transportes con el fin de promover el desarrollo del comercio interior y exterior

El Telégrafo se introdujo en 1849 por Juan de la Granja, contaba en 1867 con 1,874 kilómetros de líneas que comunicaban a la capital con Veracruz directamente, a través de Huamantla y Perote; a México con Guanajuato y León; a Querétaro con San Luís Potosí; a Dolores Hidalgo con Guanajuato y a Tehuacán con Oaxaca.

Para 1869 las líneas telegráficas habían aumentado a 4,189 kilómetros y en 1872 sumaban 7,776, más de 1,321 kilómetros que se tendían en varias direcciones.

Los caminos formaban en 1865 una red que comunicaba: México-Puebla-Orizaba; Oaxaca-Perote-Jalapa Veracruz; México-Querétaro-Guanajuato-Lagos-Guadalajara-San Blas; México-Cuernavaca; México-Toluca y México- Tulancingo-Apán. en Hidalgo.

En 1869 ya se habían extendido a San Luís Potosí y Zacatecas; de San Luís a Tampico, por Río Verde; de Ciudad Victoria a Tampico; de México a Morelia y de Oaxaca a Puerto Ángel; México-Pachuca; Guadalajara- Manzanillo; Campeche-Mérida-Sisal; Cuernavaca- Acapulco; Ometusco-Tampico; Querétaro-Tampico; Linares-Matehuala y San Juan Bautista-San Cristóbal.

Los ferrocarriles representaban una solución a los problemas de movilización de mercancías, a través de desiertos y montañas. Como antecedente en 1857 el presidente Ignacio Comonfort inauguró el tramo México- Villa de Guadalupe. Por la necesidad de las fuerzas intervencionistas francesas, de trasladar con rapidez armas y hombres para retirarlos de las zonas malsanas, auspiciaron la construcción del tramo Veracruz-Paso del Macho. Por ende en la administración de Juárez en 1868 otorgó la concesión a la Compañía Inglesa para que continuara la obra, y en 1869 se inauguró el tramo Apizaco-Puebla, posteriormente Veracruz-Atoyac en 1870; Atoyac-Fortín en 1871 y se concluyó la obra en 1872.

Los ferrocarriles devolvían a la ciudad de México su antiguo lugar de centro monopolizador de la riqueza nacional y por otra vinculaban al país con la potencia del norte, Estados Unidos. La modernización y el desarrollo económico, que los liberales interpretaron como una tarea nacional, se identificaron así con los intereses del grupo de exportadores, latifundistas e intermediarios que gobernaban la economía de México.

El Presidente Juárez se preocupó por eliminar los obstáculos que pudieran impedir el crecimiento económico, siguiendo la política de su tiempo, la liberal, clásica, de no intervención estatal en materia económica haciendo del laissez faire un principio sagrado, como lo demuestra la constitución de 1857*. En ese sentido, se obtuvieron la anulación de gran parte de los impuestos alcabalariorios y la uniformidad y reducción de los aranceles del sector externo.

Para cambiar las estructuras coloniales, el gobierno de Juárez trató de revitalizar las dos industrias más importantes, la minería, mediante un vigoroso programa por desaguar las minas y la industria textil, intentando su modernización puesto que dependía del mercado interior y era artesana y semimanufacturera.

En términos políticos no existió continuidad política, estabilidad o administración adecuada para desarrollar sus programas de fomento económico. Entre 1821 y 1872 treinta diferentes personalidades ocuparon la presidencia de la República. Uno sólo ocupó la silla presidencial en nueve ocasiones y otros tres la ocuparon en tres ocasiones cada uno. Entre 1837 y 1851 dieciséis individuos encabezaron 22 gobiernos. Por lo tanto, los presidentes mexicanos desde la consumación de la independencia, no habían permanecido en el poder el tiempo suficiente para diseñar una política económica clara y duradera.

En esa misma época hubo en el país 48 Ministros de Relaciones Exteriores, 61 Ministros de Gobernación, 57 Ministros de Hacienda y 41 Secretarios de Guerra y Marina y en muchas ocasiones, el país contó con dos presidentes a la vez y por supuesto con dos gabinetes diferentes .

El comercio exterior mexicano de 1821 a 1872 presenta a México como un exportador de materias primas y un importador de artículos manufacturados. La plata acuñada constituiría el principal producto de exportación. Las fluctuaciones en las exportaciones son decisivas en sus consecuencias sobre las finanzas internas del país.

Durante este período, se entabla la pugna ideológica entre librecambistas y proteccionistas. Los ingresos obtenidos por el cobro de los derechos de aduana son la base del presupuesto nacional. Las aduanas de la República fueron rentadas a particulares. Los derechos a las importaciones y exportaciones estaban comprometidos en gran parte para el pago de la deuda nacional interna y externa.

El monto de las exportaciones fue siempre mayor que el de las importaciones. Inglaterra será el país con el que México mantiene mayores vínculos comerciales y fue a la vez la mayor potencia colonial, a nivel mundial, puesto que necesitaba materias primas y mercados para sus productos manufacturados...

La influencia del pensamiento clásico en la obra económica de Juárez es consecuencia natural de una época donde la expansión del sistema económico capitalista adquirió carácter mundial.

La estructura económico-social heredada del período colonial se caracterizó por un bajísimo nivel de desarrollo de las fuerzas productivas y por relaciones sociales de producción basadas en la esclavitud y la servidumbre.

En 1853 se creó, el Ministerio de Fomento, Colonización Industria y Comercio y en 1857 se le encomendó la tarea de preparar la estadística industrial, minera, agrícola y mercantil a fin de conocer con mayor exactitud la situación y los recursos del país en sus distintos ramos.

El 13 de noviembre de 1874 se reformaría la Constitución, pasándose de un régimen legislativo federal unicameral, a otro bicameral.

El 1º de diciembre de 1874 se expidió una Ley del Timbre sobre la que se desataron un sin fin de críticas que obligaron al Poder Ejecutivo Federal a que, por medio de su Secretario de Hacienda, el señor Francisco Mejía, precisara las razones de esa ley.

Y así, en el Informe que al respecto rindió, entre otras cosas, dijo:

Entiendo que gran parte de la oposición que ha encontrado al Timbre, depende de creerse, que tal como se ha establecido en la República, es igual al uso que de él se hace en Europa y en los Estados Unidos; nada hay más erróneo, allá es un impuesto que gravita sobre casi todos los ramos de la industria, sobre la producción, hasta sobre la inteligencia supuesto el timbre de los periódicos y folletos; aquí pura y simplemente sobre los contratos en los que se versen intereses sobre los actos de la vida, que necesiten de la fe pública para hacerlos constar, en otros términos no es más que el papel sellado, que cuenta entre nosotros siglos de existencia sin oposición ninguna, y sin más interrupción que la muy pasajera que solamente en algunos puntos produjo el

Decreto expedido por el Padre de la Independencia Nacional en Guadalajara, en diciembre de 1810. No es más que el papel sellado repito, sin los gastos y riesgos para el erario que aquel ocasionaba, sin la molestia para el consumidor, de usar en sus negocios del papel que le vendía la República, careciendo de la libertad de emplear el que más cuadrara a su gusto. Creo pues conveniente, aunque a primera vista parezca inoportuno, hacer una ligera reseña de la historia de este impuesto en el extranjero, especialmente en Francia y en los Estados Unidos, trayéndola hasta su estado actual, y comparar sus resultados en aquellas naciones con los que hemos obtenido. Respecto de la historia del timbre entre nosotros, es la misma del papel sellado conocida por todos.

La palabra Timbre propiamente hablando es una marca o sello cuya forma y dibujo determina la ley, y que se imprime por los funcionarios encargados de este servicio especial, en el papel destinado a ciertos usos.

Como esta operación está sometida al previo pago de un derecho por el consumidor, daré por extensión el nombre de timbre al impuesto que constituye la percepción de este derecho.

Bien que éste, como el de importación y otros entran por su nomenclatura en la categoría de las contribuciones indirectas; en Francia no está comprendido entre los de ésta denominación. La recaudación está confiada a un administrador que tiene el título de Administrador de Dominios, Timbres y Registros.

El derecho del Timbre, hoy enteramente fiscal, porque el sello puesto en el papel no añade ningún valor, ninguna garantía, a lo que en él esté escrito, debe su origen como muchos otros a una institución de utilidad pública, a una especie de contrato entre el Estado y los particulares, quienes sacan la ventaja, bajo el reinado de Luis XIV y durante el Ministerio de Colbert, época de notables reformas en todos los ramos de la administración, se buscó un remedio para cortar el desorden introducido en los procedimientos, por el espíritu de chicana, y por la avidez de las gentes de curia. En esa época las diferentes provincias de Francia estaban sometidas a sistemas legislativos muy distintos entre sí; de ellos resultaba en el estilo de los expedientes, la falta de uniformidad que entrañaba numerosos errores de los que se aprovechaban los curiales, para hablar de nulidad por falta de forma. Intentase cortar estos graves abusos ordenando la impresión de esqueletos de las escrituras para que las oficinas públicas sólo tuvieran que llenarlos.

La venta de estos esqueletos cuyo uso era obligatorio, se hacía por el gobierno, produciéndole sumas de consideración. Pero este paliativo fue insuficiente; el origen del mal no estaba en la redacción de las escrituras, sino en la diversidad de las legislaciones. Retrocediese ante las dificultades de la práctica y se suprimieron los esqueletos; pero no por eso se renunció a la abundantísima fuente de ingresos que se había descubierto; porque si es difícil el establecimiento de un nuevo impuesto, lo es más aún destruirlo cuando ha echado raíces, y el de que tratamos reunía en un muy alto grado todos los caracteres de una buena medida hacendaria, para que se pudiera y debiera desprenderse de él.

En efecto, la percepción de este impuesto es fácil y barata; la vigilancia y la persecución de las contravenciones no presentan graves dificultades; parece menos pesado al contribuyente porque gravita sobre actos que suponen ordinariamente en el momento de tener lugar, la posibilidad de hacer el pago. Se sustituyeron pues por edicto de agosto de 1674, los esqueletos de que he hablado, con una marca o timbre que debía fijarse en cada hoja que se empleara en las actuaciones.

Cuando en 1787, estando exhausto el Tesoro francés, se esforzaban sus directores en remediar la espantosa crisis financiera, que fue una de las mayores causas accidentales de la revolución, se inició a la asamblea el ensanche del Timbre, como uno de los mayores medios para aumentar las rentas nacionales, sin hacer pesar sobre los contribuyentes un gravamen demasiado sensible. El proyecto de edicto gravaba todos los actos, aún los más sencillos, los menos frecuentes, y los menos importantes y todas las publicaciones de cualquier naturaleza que fueran no obstante las graves observaciones que se hicieron a la Junta Real convocada para registrar el edicto, el Rey

ordenó su publicación, pero la parte penal era tan enorme, y las medidas fiscales tan rigurosas, que no llegó a tener efecto.

Sobrevino la revolución y en 1790 y 1791, la Asamblea Constituyente que se esforzaba por establecer el orden en la Hacienda Pública, se ocupó especialmente del Timbre. La tarea de continuar con regularidad este impuesto, era ya menos difícil. La unidad de Francia había hecho que se estableciera una legislación uniforme para todas las partes del reino y los múltiples y diversos derechos de vigilancia, de uno por ciento, de insinuación, de imposición, etc., quedaron reemplazados por el único de registro (Leyes del 5 y 19 de diciembre de 1790), que debía asegurar la percepción del derecho del Timbre, obligando a presentar todos los documentos en la administración y garantizando de este modo, tanto la vigilancia de las contravenciones como la percepción de las multas.

El 12 de diciembre de 1790, la Asamblea, previo Informe de M. Roederer, votaba la Ley fundamental del Timbre, que fue promulgada el 11 de febrero siguiente.

Esta ley, código moderno sobre la materia, especificaba los actos sometidos al Timbre, entre los que se comprendían los judiciales, y en los que constaran las transacciones civiles y mercantiles de toda clase; reglamentaba la percepción del impuesto, el modo de perseguir el fraude, y la penalidad.

Era entonces la época, en que el ideal liberal presidía en Francia todos los actos de los legisladores; por esto, M. Roederer en su Informe explicaba el silencio de la Ley sobre el Timbre de los periódicos, a cuyo impuesto estaban anteriormente afectos, en el proyecto presentado a la asamblea de notables, diciendo que era preciso no poner traba alguna a la libre circulación de las ideas. Creía por otra parte que el fisco recobraría con usura lo que parecía perder con esta franquicia, con los productos que dejarían los periódicos al correo.

Se consideró también que si se gravaba a los periódicos con el Timbre, los haría disminuir en número, citando al efecto alguno para el que, los derechos de Timbre igualarían a todos sus demás gastos.

Hasta aquí vemos que el Ejecutivo de la Unión, al expedir y reglamentar la Ley del Timbre, se ha inspirado en las mismas ideas liberales que dominaban en la Asamblea Constituyente de Francia, hija de la revolución.

7.8 La Asociación Mutualista de empleados Públicos.

Ya entrado el mandato de Miguel Lerdo de Tejada, en el año de 1875 el periódico El Socialista informa de la constitución de la "Primera Asociación Mutualista de Empleados Públicos"⁶³. A la cabeza de esa iniciativa estuvo Francisco Montero Collado; su filiación política –contraria al régimen- determinaría en buena medida el escaso impacto de su labor, tal vez, es el antecedente más lejano de la organización formal del movimiento de los Trabajadores al Servicio del Estado.

63

En 1906 los sobrevivientes de la Asociación Mutualista de Empleados Públicos intentaron establecer un incipiente servicio civil pero, desde entonces, los impedimentos de orden político obraron contra su puesta en marcha. La Asociación estaba identificada con la corriente liderada por los hermanos Flores Magón, enfrentados al régimen de Díaz.

En 1910 nuevamente la Secretaría de Relaciones Exteriores está a la vanguardia estableciendo las primeras disposiciones para que los cuerpos diplomático y consular tengan funciones distintas. El cuerpo consular se reforma de nueva cuenta en 1910 a fin de hacerlo depender sólo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), puesto que hasta ese momento también lo supervisaba la de Hacienda. Desde esos primeros intentos apareció claramente la tensión entre una propuesta de orden cualitativo de contar con un servicio profesional y el recurso presupuestal que se requería para ello, controlado por un ministerio distinto. Sin embargo, la preocupación por la suerte profesional y laboral que correrían los trabajadores al servicio del Estado estaba latente en otros círculos.

7.9 De la Reforma al Porfiriato.

El 15 de octubre de 1867 se realizaron las elecciones para renovar los poderes de la unión. Benito Juárez fue electo por 7 422 votos frente al candidato de la oposición Porfirio Días que alcanzó 2 709 votos a su favor.

El gobierno de Juárez una vez concluida la guerra de intervención, se encontró con dificultades financieras para atender los gastos del gobierno. Los viejos militares que habían luchado en las guerras de Reforma y de Intervención, no recibían sus pensiones, los soldados en activo se quejaban de que les debían haberes atrasados.

En el Congreso los diputados se negaban a otorgarle facultades extraordinarias al Presidente, alegaban que la persecución de estos “delincuentes” eran parte de los ochenta mil soldados que se habían licenciado, a los que el gobierno les entregó una espada y un rifle para combatir al invasor y no un libro, y que no permitirían que se colgara a los hombres que habían necesitado para defender la República y sus instituciones, hombres que tal vez se necesitase mañana.

El hambre de los soldados dados de baja los orilló a formar bandas que asaltaban haciendas, propiedades y viajeros para subsistir. Los rescates por secuestros se volvieron una pesadilla para las fuerzas policíacas. Entre 1867 y 1869 hubo pronunciamientos contra el gobierno de Benito Juárez en Veracruz, Yucatán, Puebla, San Luis Potosí, Zacatecas y Aguascalientes.

Las causas de estos pronunciamientos se encontraban en la desesperación de la cuarta parte de la población que no encontraba empleo.

Para acabarla de arruinar, la unidad del partido liberal, comenzó a desmoronarse con el surgimiento de los grupos que veían la sucesión de Juárez próxima. Por un lado los lerdistas y por el otro los porfiristas. Ambos actuaban en el congreso, pero Porfirio Días tenía además, partidarios en el ejército. Entre estos últimos destacaban: Irineo Paz, Cosío Pontones, Aureliano Rivera Miguel Negrete y hasta el Tigre de Álica, Manuel Lozada.

En estas condiciones, bastaba que se presentara un caudillo para conducir el descontento popular contra el gobierno, Benito Juárez era consciente de este embrollo, por eso trató de atraerse la candidatura opositor a la presidencia, ofreciéndole la candidatura la presidencia de la Suprema Corte, antesala a la presidencia de la República, pero Porfirio Díaz no aceptó.

En las elecciones de Junio de 1871, nuevamente se enfrentaron Benito Juárez y Porfirio Díaz como candidatos a la presidencia de la República, más un tercero en discordia, Don Sebastián Lerdo de Tejada. Benito Juárez no alcanzó la mayoría requerida, por lo que la decisión final de la elección se trasladó al congreso. En este la mayoría era Juarista, pero la oposición porfirista alegó fraude, indicando que Porfirio Días había obtenido la mayoría.

7.9.1 La Rebelión de la Noria.

La controversia electoral se trasladó a la arena de las armas y hubo levantamientos en la ciudadela de la ciudad de México, Félix, hermano de Porfirio Días y Gobernador de Oaxaca, también se rebeló. Treviño, Naranjo, Martínez y García de la Cadena descendieron sobre Oaxaca con más de ocho mil hombres, pero Oaxaca no les respondió como el esperaban. Juárez pidió al congreso facultades extraordinarias contra el militarismo, que le fueron concedidas, y lo generales juaristas sofocaron la “rebelión de la Noria. Porfirio Díaz se fue a refugiar a los dominios de Lozada en Nayarit y Félix murió en manos de los xuchitecos que le cobraron viejos agravios.

Juárez no concluyó el periodo para el que había sido electo, pues la muerte lo sorprendió el 18 de julio de 1872. Por ministerio de Ley Sebastián Lerdo de Tejada que fungía como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ocupó la silla presidencial, con el consiguiente disgusto de Porfirio Díaz, quien desde su refugio nayarita, no aceptó la amnistía, hasta que pasaran las elecciones de octubre de ese año, esperando que la diosa fortuna lo favoreciera. Sin embargo, Sebastián Lerdo de Tejada arrolló en las mismas, y el oaxaqueño derrotado aceptó la amnistía, dejando el cantón nayarita para aparecer en Zacatecas, acompañado de Irineo Paz, Donato Guerra, Manuel González y Mena.

Porfirio Díaz pensaba postularse para presidente de la Suprema Corte de Justicia, pero Irineo Paz argumentó que no era conveniente, lo que molestó al héroe del 2 de abril, quien lo abandonó en esa ciudad y prosiguió su viaje a la ciudad de México con el resto de sus amigos, arribando el 17 de noviembre.

La administración de Lerdo osciló entre estimular y castigar a los grupos conservadores. Les aplicaba las leyes de Reforma cuando sentía que no se comportaban favorables a su gobierno. Por otra parte, los inversionistas norteamericanos estaban molestos porque no les otorgaba las concesiones ferroviarias que ellos querían en el Norte del país. En el Congreso perdió el control de los diputados cuando se unieron juaristas y porfiristas en su contra.

Sebastián Lerdo de Tejada al concluir su periodo constitucional, se reelige en 1876 provocando el desconocimiento de su gobierno por el Sr. José María Iglesias, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien lo acusa de haber dado un “golpe de estado”, porque en muchos

distritos no se habían efectuado las elecciones y los ciudadanos se habían abstenido de votar por que sus localidades estaban ocupadas por fuerzas federales o por estar en estado de sitio, en consecuencia, José maría Iglesias se proclamó por ministerio de ley en presidente de la República, contando con el apoyo de varios militares, entre ellos, el Gral. Antillón Gobernador de Guanajuato y Felipe Berriozabal. Este argumento dio pié a Porfirio Díaz para lanzar el Plan de Tuxtepec a través del Gral. Fidencio Hernández.

7.9.2 La Revuelta de Tuxtepec- Palo Blanco.

El General Fidencio Hernández se levanta en armas, desconociendo al gobierno, en Tuxtepec, Oaxaca El 15 de enero de 1876; el General Porfirio Díaz se adhiere a la sublevación el 21 de marzo, en el poblado de Palo Blanco, expidiendo un Manifiesto o Plan en el que, entre otras cosas, clamaba por la puesta en práctica del principio de no reelección, poniendo en manos del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Poder Ejecutivo, siempre y cuando aceptara el Plan de Tuxtepec. Los porfiristas lucharon denodadamente en varias plazas de la República, pero en Icamole el general Julián Quiroga que había servido al imperio de Maximiliano defecionó de las tropas porfiristas para unirse a las lerdistas, quienes derrotaron a los porfiristas. Porfirio Díaz lloró ante sus oficiales y desde ahí fue conocido como el “llorón de Icamole”.

Porfirio Díaz salió para la Habana, pero regresó para seguir comandando la revuelta. Después de la batalla de Tecuac cerca de Huamantla Tlaxcala, los porfiristas derrotaron al ejército federal. Don Sebastián Lerdo de Tejada a abandona la ciudad de México marchando al exilio el 20 de noviembre de ese año. El Gral. Alonso en Puebla espera al ejército de Porfirio Díaz, este finge aceptar ser el General en Jefe del gobierno interino del Presidente José María Iglesias, pero al fusionar sus fuerzas con las del derrotado de Tecuac, Gral. Alatorre, desconoce el pacto y se autoproclama presidente interino. Díaz no estaba dispuesto a dejar que se le escapara la silla presidencial, por lo que avanzó sobre la ciudad de México. Iglesias abandonado por los militares que habían sido leales, decidió dejar el poder y exiliarse en los Estados Unidos.

Cap. 8.-El Servicio Público en el Porfiriato.

El General Porfirio Díaz estableció un régimen político de conciliación procurando satisfacer a aquellos que pudieran ser útiles a su dictadura, dividió a los adversarios, aduló a sus amigos, manejó las intrigas y los que no se dejaron corromper los llevo a la cárcel o asesinados, así dejó de existir la oposición organizada después del primer periodo de gobierno. Díaz reglamentó la ley y la dejó en letra muerta, corrompió a la oposición, controlaba a los congresistas (diputados) y la prensa con algunas excepciones. Díaz hizo recuperar la confianza en el país para impulsar su desarrollo, fijo los límites con Guatemala, restableció las relaciones diplomáticas con los países de Europa, tratando de limitar la influencia estadounidense en cuestiones del país.

Las fuerzas de apoyo del régimen porfirista fueron las fuerzas armadas, principalmente en el ejército.

Díaz otorgó a los oficiales de alta jerarquía puestos políticos, haciendas, etc. a cambio de un apoyo incondicional a la dictadura: incorporó a gran cantidad de militares a la policía rural; asimismo generales destacados fueron convertidos en gobernadores o se les concedieron privilegios.

Así también el cuerpo policíaco le sirvió como pilar de su gobierno para reprimir manifestaciones del pueblo persiguiendo a los periodistas que escribían columnas en contra de él. Díaz tenía una guardia personal que quitaba de en medio a sus adversarios políticos que escapaban a la acción judicial.

Los grupos favorecidos por Díaz, fueron los terratenientes, los dueños de haciendas y fincas; los militares, al alta jerarquía eclesiástica (la iglesia apoyó al régimen para recuperar lo perdido durante la reforma) los grandes comerciantes, los banqueros, los empresarios y ciertos funcionarios públicos y administradores de las compañías extranjeras.

Las fuerzas en que se apoyó Díaz fueron el ejército, los hacendados, el clero y la burguesía nacional y extranjera.

Durante el Porfiriato, la Iglesia recuperó gran parte de sus antiguos privilegios mediante el pacto que se estableció con el gobierno. Éste ignoró las Leyes de Reforma. Así, las escuelas de las congregaciones religiosas funcionaban libremente; la Iglesia incrementó sus propiedades y Díaz hizo pública ostentación de su credo católico.

Todo gobierno sigue una ideología, una manera de pensar y de llevar ese pensamiento a lo concreto; a esto se le conoce como filosofía.

El dictador Díaz, siguió la filosofía positivista, para la cual lo esencial es el progreso, que sólo se lograba mediante el orden en la sociedad; para alcanzar el orden y el progreso no importa lo que se sacrifique, pues por encima del bienestar individual están los intereses de la sociedad. El lema de este gobierno fue “orden y progreso”

En 1892 surgió el grupo de *los Científicos* (adeptos a la teoría positivista de *Augusto Comte*) desempeñaron un papel importante en la política, este no era un partido político ni estaba ligado al dictador, era una camarilla oligárquica compuesta por representantes de la burocracia, terratenientes, latifundistas, comerciantes y parte de la intelectualidad y presumían de emplear métodos científicos para administrar el Estado.

Los Científicos se encargaban de ejecutar las órdenes del presidente y de dirigir la administración del Estado. No eran más de veinte los científicos importantes y los dirigió Manuel Romero Rubio y lo sustituyó José Ives Limantour, los miembros de esta camarilla despreciaban al pueblo principalmente a los indígenas a los que consideraban raza atrasada. El grupo de Los Científicos se integraba por los secretarios de Estado más cercanos a Porfirio Díaz y con los políticos con grandes intereses en las finanzas, minería, industria y otras ramas de la economía. Los Científicos conformaban el bloque del poder, sin embargo, las decisiones de mayor importancia eran privilegio exclusivo de Porfirio Díaz. Mientras se mantuvo en el poder, Porfirio Díaz gobernó sin

tomar en cuenta a los otros poderes de la República (el Legislativo y el Judicial); nombró a personas de su entera confianza para desempeñar los puestos de dirección de dichos poderes.

Los gobernadores, senadores y diputados siguieron el ejemplo del presidente y se reeligieron varias veces. Sin embargo, no bastaba el reconocimiento del país, también era necesario el del extranjero, sobre todo de las naciones más importantes: Inglaterra, Estados Unidos y Francia. Porfirio Díaz nombró a personas destacadas como *Ignacio L. Vallarta*, quienes con gran habilidad diplomática buscaron ese reconocimiento.

La absorción de la oposición procedente de los antiguos grupos liberales. Cuando en 1877 Díaz ocupó la presidencia constitucional de la República, inició la difícil organización del país. Los liberales, conservadores, militares y caciques querían el poder y esa ambición creaba un clima de caos y lucha que dificultaba la consolidación de la paz. No era suficiente usar la fuerza militar para someter a esas facciones; el problema era más complicado. Se necesitaba de una estrategia que controlara los movimientos subversivos con delicadeza y con negociación política, que en lugar de derrocar a Díaz lo fortaleciera. Los grupos liberales se oponían al régimen dictatorial de Díaz; entre sus peticiones destacaban las elecciones libres y democráticas, así como igualdad de derechos y de oportunidades para todos los ciudadanos.

Díaz se había enfrentado no sólo a los liberales, sino también a los conservadores y el clero, pero logró conciliarse con todas las facciones otorgándoles privilegios o incorporándolas a la administración. El logro de la paz porfiriana estuvo cimentado en una estrategia compuesta por dos mecanismos: por un lado, la política de conciliación, aplicada por Díaz a partir de su segunda administración (1884-1888), y por otro, la represión violenta, utilizada en los casos en que no era posible conciliar a los enemigos.

Antes de ocupar la presidencia por segunda vez, Díaz había contraído nupcias con una joven de la buena sociedad. Carmen Romero Rubio. Doña Carmen tenía sólo 19 años, era muy católica y educada, incluso hablaba dos lenguas extranjeras. De esta manera, por conducto de su padre, el antiguo lerdistista Manuel Romero Rubio, Díaz estableció buenas relaciones con uno de los grupos que se le habían opuesto. En ese segundo período presidencial, Díaz integró su gabinete con lerdistas, iglesistas, gonzalistas y hasta uno que otro conservador. Además, la política de conciliación fue utilizada por Díaz para atraerse la cooperación del clero, la cual era necesaria como fundamento ideológico para conseguir el sometimiento del pueblo. Los intelectuales de clase media al inclinarse por el régimen de Díaz tuvieron la oportunidad de incluirse en los puestos políticos y participar en la política del país. Por este camino se integraron los *Lerdistas* y los partidarios de *Iglesias*.

La burocracia militar y civil alcanzó proporciones sin precedentes y los gastos para el sostenimiento del aparato administrativo aumentó en un 900 por ciento, resultando una carga muy pesada para el estado y los puestos en el gobierno poco a poco se fueron cerrando para aquellos que lograban llegar a ellos. En 1888 se presentó el obstáculo constitucional para su reelección, pero el Congreso enmendó la Constitución. Díaz supo construir su imagen lentamente, para asegurarse popularidad.

8.1 Las Secretarías de Estado en el Porfiriato.

Con la dictadura porfirista se vuelve al esquema del poder carismático, donde todo depende de las características del líder y de su voluntad.

En 1908 John Kenneth escribía: El soborno es una institución establecida en las oficinas públicas mexicanas y reconocidas como un derecho que corresponde al funcionario que ocupa el puesto. Es además una institución respetada, hay dos funciones principales adscritas a cada puesto público. Una de ellas es un privilegio y la otra un deber.

El privilegio consiste en usar las facultades especiales del puesto para amasar una fortuna personal; el deber consiste en impedir a la gente emprender cualquier clase de actividad que pueda poner en peligro la estabilidad del régimen existente.

Andrés Molina Enríquez, al analizar el sistema de Díaz en 1908, lo resumió en una frase: “amistad personal”. En este sistema de amigos, los gobernadores estaban ligados al presidente, los jefes políticos a los gobernadores y los presidentes municipales a los jefes políticos”.

Con el tiempo Porfirio Díaz se rodeó de intelectuales y pseudo intelectuales positivistas conocidos con el nombre de científicos, los cuales influyen en las actividades de su gobierno, y por ende, en la administración de personal.

El presidente Porfirio Díaz envió al congreso una iniciativa de Ley por medio de la cual se establecían las secretarías de estado. En el artículo 1º señaló que habría 7 secretarías de estado para el despacho de los negocios del orden administrativo federal, cuyos negocios se distribuirán de la manera siguiente: Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, Secretaría de Fomento, Secretaría de Comunicaciones y obras públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Guerra y Marina.

8.1.1 Secretaría de Relaciones Exteriores.

Corresponden a esta secretaría: las relaciones con las naciones extranjeras, tratados internacionales, conservación de dichos tratados, Autógrafos de todos los documentos diplomáticos y de las cartas geográficas donde estén fijados los límites de la república, legaciones y consulados, naturalización y estadística de extranjeros, derechos de extranjería, extradiciones, legalización de firmas en documentos que han de producir efectos en el exterior, y en documentos del exterior que habrán de causar efectos en la República, nombramiento y renuncia de secretarios del despacho, gran sello de la nación, archivo general y ceremonial.

8.1.2 Secretaría de Gobernación.

Corresponden a esta secretaría, medidas en el orden administrativo para la observancia de la constitución, reformas constitucionales, elecciones generales, relaciones con el congreso de la unión, derechos del hombre y del ciudadano, libertad de cultos u policía de este ramo, policía rural de la federación, salubridad pública, amnistías, división territorial y límites de los estados,

relaciones con los estados, guardia nacional del Distrito federal y de los territorios: Gobierno del Distrito y territorios federales en todo lo político y administrativo, como elecciones locales, policía urbana y registro civil. Beneficencia pública, hospitales, hospicios, escuelas de ciegos y sordomudos, casas de expósitos y asilos, montes de piedad, cajas de ahorro, casas de empeño, loterías. Penitenciarias, cárceles, presidios y casas de corrección. Teatros y diversiones públicas, festividades nacionales. Diario Oficial e imprenta del gobierno.

8.1.3 Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Corresponde a esta secretaría: las relaciones con la suprema corte de justicia, tribunales de circuito y juzgados de distrito. Expropiación por causa de utilidad pública. Indultos y conmutaciones de penas por delitos del fuero federal y por los de orden común en el Distrito y Territorios. Relaciones con los tribunales y juzgados del Distrito Federal y Territorios, ministerio público, notarios y agentes de negocios, estadística criminal. Instrucción primaria, preparatoria, profesional y especial en todas las escuelas nacionales, del Distrito y territorios federales, y en las municipales lo concerniente a la dirección e inspección científica de la enseñanza. Escuela de bellas artes y oficios, conservatorio de música. Academias y sociedades científicas, artísticas y literarias. Observancia del precepto de enseñanza primaria, obligatoria, laica y gratuita. Títulos profesionales, propiedad literaria y artística. Bibliotecas, museos, y antigüedades nacionales. Estadística escolar.

8.1.4 Secretaría de Fomento.

Corresponde a esta secretaría: Agricultura, terrenos baldíos y colonización y minería. Propiedad mercantil e industrial, privilegios exclusivos, pesas y medidas. Operaciones geográficas, meteorológicas y astronómicas, observatorios, cartografía, viajes y exploraciones científicas. Exposiciones agrícolas, mineras industriales y fabriles. Estadística general.

8.1.5 Secretaría de Comunicaciones y obras públicas.

Corresponde a esta secretaría: Correos, Unión postal universal, telégrafos, teléfonos, ferrocarriles. Vías marítimas de comunicación a vapores, ríos, puertos, lagos y canales obras en los puertos, faros,. Carreteras, calzadas y puentes. Monumentos públicos y obras de utilidad y ornato. Conserjería y obras en el palacio nacional, y de Chapultepec, y desagüe de la ciudad de México.

8.1.6 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Corresponde a esta secretaría: los impuestos federales, aranceles de aduanas marítimas y fronterizas y administración de todas las rentas federales y policía fiscal. Comercio, lonjas y corredores. Bienes Nacionales y nacionalizados. Casas de Moneda y ensayo. Empréstitos y deuda pública. Bancos y demás instituciones de crédito. Administración de las rentas del Distrito y territorios federales, catastro y estadística fiscal y presupuesto.

8.1.7 Secretaría de Guerra y Marina.

Corresponde a esta secretaría: el ejército permanente, marina de guerra y mercante, guardias nacionales al servicio de la federación. Legislación militar, administración de la justicia militar, indultos militares, patentes de cobrar. Colegio militar y escuelas náuticas. Hospitales militares, fortalezas, fortificaciones, cuarteles. Fábricas de armas y pertrechos, arsenales. Diques y depósitos y almacenes militares de la federación. Indios bárbaros y colonias militares.

2.- En los casos dudosos o extraordinarios, el presidente de la república, resolverá por medio de la secretaría de relaciones exteriores, a cual departamento corresponda despachar el asunto de que se trate.

3.- Cada secretaría del despacho remitirá a la de hacienda, su respectivo proyecto de presupuesto con la debida oportunidad, para los efectos del artículo 69 de la Constitución.

Terminaba el decreto con un artículo transitorio, en el que señalaba que los expedientes relativos a los ramos que deben pasar a otras secretarías, les serán remitidas, desde luego, por los que actualmente tuvieron, y cada secretaría procederá a su organización interior de conformidad con las prevenciones de esta ley.

8.2 La Opinión de Díaz sobre los Servidores Públicos.

Los consideró adherentes fieles al régimen y no permitió insubordinaciones en cada una de los actos de gobierno para implantar coherencia a sus políticas, estrategias e instrumentos de ejecución en todas las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

8.3 La Reforma Administrativa de José Yves Limantour.

Limantour enfrentará las crisis económicas, los periodos de auge de inicios de siglo, la reforma monetaria que introduce el patrón oro, y crea las condiciones para la consolidación del sistema bancario y comercial, detrás de lo cual están las familias Legorreta, en el Banco Nacional de México; los Ebrard, en el Puerto de Liverpool; o los Garza Sada, en Monterrey, para dar tan sólo tres muestras de la misma tela. Dicho en otros términos, la llamada burguesía mexicana se consolidó bajo la protección y complicidad del Estado, donde la riqueza pública sirvió para alimentar a la nueva oligarquía, y no mediante una acumulación originaria.

Así para el proceso de selección, y con influencia de José Yves Limantour, Díaz estableció la carrera de empleados en la Escuela de Contaduría y Administración que deberían cursar los interesados en trabajar en la administración pública. Lo que en realidad sucedía era que los puestos se otorgaban discrecionalmente y hasta se vendían

Para la capacitación se dieron los primeros intentos por establecer un sistema de capacitación, sin cristalizar en nada concreto.

Para el sistema de ascensos y/o promociones se publicó un trabajo titulado “Guía práctica del Empleado de la República Mexicana, en el cual se avizoran algunos lineamientos de lo que actualmente conocemos como sistema de méritos, base y sustento del ascenso y la promoción... pensión y jubilación, el servidor público no tenía seguridad social o derecho a una vejez digna y tranquila por jubilación.

Lo que en realidad sucedía era que los puestos se otorgaban discrecionalmente y hasta se vendían. El ministro de Hacienda de la época, José Ives Limantour, integró un catálogo de puestos, como un primer esfuerzo de clasificación. Se publicó una Guía práctica del empleo, que puede reconocerse como un antecedente de lo que hoy sería un sistema de méritos para la promoción y el ascenso.

En 1906 los sobrevivientes de la Asociación Mutualista de Empleados Públicos intentaron establecer un incipiente servicio civil pero, desde entonces, los impedimentos de orden político obraron contra su puesta en marcha. La Asociación estaba identificada con la corriente liderada por los hermanos Flores Magón, enfrentados al régimen de Díaz.

CONCLUSIONES GENERALES.

Después de estudiar, analizar y describir el importante vínculo que guarda la relación de los trabajadores públicos y el Estado a través de un período de cuatro siglos comprendido desde la época Colonial hasta el del Porfiriato, en este apartado final de la tesis, me permito señalar los principales resultados de la investigación económica realizada; destacando los aspectos más importantes de la activa participación social del trabajo del sector burocrático en las distintas organizaciones y tipos de gobierno en México a través de ese lapso de tiempo referido, en el cual se suscitaron distintos tipos de revoluciones, insurrecciones, golpes de Estado, sangrientas guerras, lucha de ideas, que constituyen una cadena interminable de hechos históricos que impactaron las actividades económicas.

Sin embargo, el texto de los distintos contenidos temáticos, estuvieron orientados a dar respuesta a dos preguntas básicas: ¿Cómo orientarse en el intrincado torrente de acontecimientos histórico-políticos y económicos de un matiz tan individual y distinto unos de otros? ¿Les es inherente una regularidad objetiva, o tienen un origen en un juego arbitrario de la casualidad?, cuestiones en las que la relación de los trabajadores públicos al servicio de los distintos tipos de gobierno en turno jugaron un papel determinante.

Si entendemos la Historia en general como una exposición verdadera de los acontecimientos pasados y cosas memorables de una sociedad determinada o de la humanidad en su conjunto y en ese sentido amplio se le toma también como la relación de los sucesos públicos y privados de los pueblos, pero que a la vez, se le puede considerar como antología de sucesos, hechos o manifestaciones de la actividad humana de cualquier otra clase.

De ahí, que esta recapitulación histórica de la estrecha participación de los trabajadores públicos en México en la aplicación de las distintas políticas públicas orientadas a ejecutar las distintas acciones de gobierno hacia la sociedad en su conjunto y sus impactos en la economía de México y sus Regiones socioeconómicas a través del tiempo, encontré los siguientes resultados que a continuación menciono:

1.- El control y ejercicio del poder político y su impacto en el ámbito económico que por su importancia histórica ha jugado un papel preponderante y vital en la orientación del crecimiento y el desarrollo de la economía de México, fue la importación a la estructura social del México precolombino del régimen político absolutista que privaba en España antes de realizarse la Conquista del Nuevo Mundo.

Con este hecho histórico económico, se generó el traslado del aparato de Estado monárquico español de la época a sus Colonias, de tal manera, que los únicos que ocuparon los altos cargos burocráticos en las Audiencias, en la Cámara Virreinal y en el Ejército, eran los nobles, letrados o bien hombres de “capa y espada” nacidos en España. Lucas Alamán, uno de los historiadores de la época, comenta que, “los altos cargos en el gobierno virreinal y en la jerarquía eclesiástica, eran ocupados por españoles peninsulares, mientras que los españoles criollos nacidos en la Nueva España, apenas si ocupaban empleos menores en los cabildos y los curatos de los pueblos”.

Este hecho destacado para el crecimiento y desarrollo de las relaciones de los trabajadores públicos con el ejercicio del poder político en México durante cada una de sus principales etapas de su proceso de desarrollo histórico indudablemente orientó una constante política y económica : “No pueden existir las funciones del Estado en una sociedad, en especial la referida a México, sin la participación activa de la fuerza laboral de sus trabajadores a su servicio, dada la estrecha correlación estructural orientada a dar solidez a sus políticas, acciones, estrategias e instrumentos de ejecución pública que permitan consolidar formas de gobierno adoptadas en nuestra sociedad en su devenir histórico.

2.- Las instituciones públicas y sus trabajadores - a querer o no-, han modulado el desarrollo y crecimiento de México y sus Regiones geográficas, económicas, políticas y sociales. En todo ello, las distintas luchas sociales de los trabajadores públicos que con su fuerza de trabajo y participación en la lucha política han imprimido con su esfuerzo y persistencia la configuración de un poder real dentro de nuestra sociedad al paso del tiempo.

3.- Sin embargo, el estudio de la participación social de los trabajadores públicos en las distintas etapas de nuestro desarrollo histórico como Nación ha sido muy escaso; dada la dispersión de la información al respecto, muchas de las veces debido a la falta de clasificación histórica disponible

referida a las distintas políticas públicas ejercidas en el pasado, para atender las necesidades socialmente detectadas como prioritarias de resolver en cada una de las principales etapas de nuestro desarrollo histórico, que han impedido, comprender la importancia social que su desempeño económico y político como clase trabajadora.

4.- Importante mencionar que fue durante la etapa Colonial y Novohispana, la participación social del magisterio cumplió funciones sociales muy definidas que permitieron la transmisión de los conocimientos de la cultura europea a la Nueva España, fungiendo como reproductor de la ideología dominante impuesta por los conquistadores a la sociedad precolombina y también impulsar la consolidación de la diferenciación social acelerada durante la construcción del régimen Novohispano en la Real y Pontificia Universidad de México, que formo los cuadros de profesionales requeridos para ejercer cargos públicos destacados como funcionarios de un régimen político absolutista que privaba en España y que buscó su migración y establecimiento en nuestro territorio del aparato del Estado en : las Audiencias, la Cámara Virreynal y en el Ejército que junto a la jerarquía eclesiástica, fueron los receptores de la educación del elitista magisterio colonial.

5.- La burocracia al servicio de la Corona se fue complicando en el transcurso de los años, y no pocos de sus empleados hicieron una carrera administrativa hasta establecer un servicio civil para atender los servicios públicos demandados por los novohispanos.

6.- Entre otras muchas causas que dieron origen a la Guerra de Independencia, se encontraba la irritación de los criollos que estaban desplazados del poder político, religioso y militar. Los 14 años que duró el conflicto bélico, fue incubándose el militarismo de criollos y peninsulares que generó una época convulsa de fuertes contradicciones en el México independiente, hasta que los liberales de 1857 tomaron el poder y dieron unidad y cohesión a la nacionalidad mexicana.

Pero desde el establecimiento de la Colonia de la Nueva España, hasta la época en la que el país tomó forma, el Estado de alguna manera se vio precisado a prestar servicios públicos y de interés público, para atender al crecimiento de una sociedad contradictoria, pero vigorosa, que necesitaba desarrollar una infraestructura capaz de responder a las necesidades de su crecimiento.

7.- La burocracia al servicio de la Corona se fue complicando en el transcurso de los años, y no pocos de sus empleados hicieron una carrera administrativa hasta establecer un servicio civil para atender los servicios públicos demandados por los novohispanos. 8.- Imposible pensar que los mestizos y las castas pudieran detentar un cargo público. Estos servicios estuvieron a cargo de los modestos trabajadores que andando el tiempo iban a definirse como “trabajadores al servicio del estado”. No contaron en sus inicios con organizaciones capaces de atender sus demandas y dar seguridad en sus empleos, pero con su esfuerzo generoso, contribuyeron a la grandeza mexicana.

9.-Ya en el Siglo XIX, sirvieron en las modestas tareas de la enseñanza, la construcción de caminos, la prestación de los servicios públicos de salud muy rústicos, el servicio postal, el reparto de agua,

el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, establecieron vínculos con el exterior, atendiendo Consulados Generales y los avances tecnológicos del telégrafo transmitieron desde los más elementales mensajes de bodas, bautizos y defunciones, sin olvidar que fueron este gremio de trabajadores públicos los que el 5 de Mayo de 1862, reportaron el triunfo del Gobierno de la Republica al mando del General Ignacio Zaragoza sobre el ejército francés de intervención.

10.- Modestos servidores públicos participaron en la Guerra de 1847 y lucharon contra el Imperio al lado de los liberales con el Benemérito Don Benito Juárez García.

Durante la época conocida como el Porfiriato, se dieron a la tarea de fundar sociedades mutualistas, embrión de las organizaciones sindicales que aparecerían al lado de los trabajadores del campo y de la ciudad, para reclamar su participación en la construcción de una sociedad más igualitaria y democrática.

Es por ello, que a partir del movimiento armado de 1910, trabajaron para fomentar el desarrollo de la agricultura, no solo en el campo de la ingeniería para el fraccionamiento de los latifundios, sino en la construcción de presas para la irrigación, que estaban concesionadas las compañías norteamericanas desde principios del siglo pasado. La inexperiencia de la ingeniería mexicana para la construir carreteras, se suplió a con la asesoría compañías norteamericanas a principios de 1925. Pronto aprendieron los ingenieros nacionales las técnicas necesarias para dotar al país de una infraestructura de vialidades y los contratos fueron cancelados.

Los trabajadores al servicio del Estado hicieron su aportación, pero también empezaron a organizarse para dar seguridad a sus familias y recibir los beneficios de la lucha armada como trabajadores al amparo del artículo 123 constitucional.

Al reparto agrario y a la enseñanza no hubieran sido posibles sin la generosa participación del magisterio nacional. No solo se dedicaron a enseñar leer, escribir y contar a los mexicanos, fueron los organizadores de los comités agrarios solicitantes de tierras y el factor esencial para el desarrollo comunitario y regional.

El bono demográfico del que hoy goza el país, fue posible gracias al concurso de los trabajadores de la salud que fueron edificando un sistema nacional al servicio de todos los mexicanos.

La formación de los sindicatos de trabajadores al servicio del estado, fue consecuencia de la Revolución Mexicana que desarrolló una economía de mercado, en la cual los factores de la producción concurren a generar una mejor calidad de vida para los mexicanos.

Los Factores de la producción de bienes y servicios no están exentos de contradicciones y se manifiestan a través de sus organizaciones para tomar decisiones y defender los intereses de los mismos. En el caso de los trabajadores al servicio del Estado, sus sindicatos garantizan condiciones de trabajo adecuadas para las funciones de los servicios públicos que prestan las diferentes dependencias de los poderes de la Unión y mantienen una capacitación constante para mejorar la prestación de los mismos, así como los satisfactores para las familias de los trabajadores.

Atentos a las innovaciones tecnológicas los trabajadores han pasado desde el uso del correo, el telégrafo, el teléfono, la red de microondas hasta llegar al satélite y al internet, en el campo de las comunicaciones, y en otras ramas de la ciencia aplicada.

A estos trabajadores anónimos que con su trabajo diario siempre han estado presentes en la Historia económica de México, me refiere a lo largo de este trabajo de investigación académica, al estudiar, analizar, describir y comprender la activa participación social de ese importante servicio público y su desempeño laboral en las distintas organizaciones de gobierno en México a través del paso del tiempo han subsistido no obstante las distintas revoluciones, insurrecciones, golpes de Estado, sangrientas guerras, lucha de ideas, que constituyen una cadena interminable de hechos históricos.

En ese sentido amplio se le toma también consideré esta dualidad económica, como la relación de los sucesos públicos al correr de los años, pero que a la vez, como antología de sucesos de los servicios públicos como hechos o manifestaciones de la actividad humana en el ámbito de la economía. .

Bibliografía de Consulta.

BALBOA Maldonado, Marco Antonio. Misiones culturales. La pedagogía del aprender haciendo. SECUDE. Cd. Victoria, Tamps., 1998.

_____. Historia de las escuelas normales rurales. Edición personal. Cd. Victoria Tamps., 2000.

Ballinas Valdés Cristhoper La Redefinición de los Espacios Públicos. Formación y Trayectoria de la Elite Gubernamental Mexicana , 1970-1999, julio-septiembre de 2001, Colmex

Freyre Rubio Javier , Las Organizaciones Obreras y burócratas contemporáneas, análisis comparativo , 1934-1976, tesis de licenciaturas, FCPyS, UNAM, México 1980, 466 pp.

Greenberg , Martín H, La Burocracia en la sociedad en Transición, el caso de México, en Burocracia y Subdesarrollo , Num. 1, enero abril de 1975, pp 71-106. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública A,C. pp71-106.

GONZÁLEZ Velasco, Luciano. "La formación de docentes en educación abierta y a distancia", en: Revista La Tarea, No. 11, agosto de 1999.

González Sierra José. Anarquismo y Movimiento Sindical en México 1843-1910.

INSTITUTO Federal de Capacitación del Magisterio. Capacitación de los maestros en servicio no titulados. IFCM. México, 1959.. CECAD-UDG. Guadalajara, 1995.

Lastra Lastra José Manuel. El Sindicalismo en México.

Lerner de Sheinbaum, Bertha, Los Trabajadores Públicos: el Misterio y la Eficacia de las Políticas Estatales, en Revista Mexicana de Sociología , vol 46, núm 2 México, abril junio de 1984,pp 31-57.

Lerner de Sheinbaum, Bertha. "La Protesta Pasiva de la Burocracia, en Revista Mexicana de Sociología, vol. 47 Núm 4, octubre diciembre de 1985, PP. 115-118.

Lerner Sheinbaum Bertha, Dos Dilemas de la Burocracia Capitalista, Revista Mexicana de Sociología, Núm. 3, julio-septiembre de 1980.

Leyva Petit, Política y Burocracia, Revista Mexicana de Sociología 1978

MARTÍNEZ Bolaños, Raúl. "Los orígenes de la educación pública en México", en: Solana Fernando, et al, (Coord.), Historia de la educación pública en México. Ed. FCE-SEP. México, 1981.

MORENO Castañeda, Manuel. El Instituto Federal de Capacitación del Magisterio en Jalisco. Primera institución educativa a distancia para la formación de profesores

Ortega Martín Blanca Andrea, La Modernización del Estado y la lucha de los trabajadores del apartado B, ponencia presentada al VI Encuentro Nacional de Historia del Movimiento Obrero, UAM Iztapalapa, México, octubre de 1984, 18 pp.

Padilla Ricardo Carlos y Mercedes Zúñiga, "Los Empleados Públicos," ponencia presentada al VI Encuentro Nacional de Historia del Movimiento Obrero, UAM-Iztapalapa, México, octubre de 1984.

Parra German. Historia del Movimiento Sindical de los Trabajadores del Estado. Edición de la FSTSE.

Peláez Gerardo, Historia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. México, Ediciones de Cultura Popular, 1984.

Ruiz Ramón, Eduardo. "Las escuelas para maestros", en: El reto de la pobreza y el analfabetismo. México, 1921-1960. Ed. FCE. México, 1977.

Sirvent Gutiérrez Carlos, "La Burocracia en México, el caso de la FSTSE", en Estudios Políticos , vol. 1, número 1, México, abril-junio 1975pp. 5-31.

Santiago Robredo Edgar. Apuntes para la Historia de la FSTSE.

Tanck Estrada, Dorothy. La educación ilustrada (1786-1836). El Colegio de México. México, 1977.

Zamora Jorge, La FSTSE y los empleados públicos, 1975-1979, en Iztapalapa, vol. 2, núm. 5, México, julio-diciembre de 1981.pp 152-174.